



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS  
TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS**

**“DERECHOS HUMANOS Y FORMACIÓN POLICIAL.  
LAS CONCEPCIONES DE DERECHOS HUMANOS VIGENTES EN  
LA FORMACIÓN DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES”**

**LIC. ADRIANA GABRIELA CLAVIJO**

**DIRECTOR DR. MARCELO SERGIO RAFFIN**

**FEBRERO DE 2010.-**

## INDICE

CAPITULO 1. POLICÍA Y DERECHOS HUMANOS: DOS VIOLENCIAS EN TENSIÓN.....	6
A. Presentación.....	8
B. Observaciones teórico-metodológicas.....	7
C. La policía	
i. La producción de la policía en el Estado moderno.....	11
ii. La relación entre violencia y derecho. La policía y la violencia sin Ley.....	18
iii. La policía: no-lugar y estado de excepción.....	23
D. Los derechos humanos.	
i. La violencia pura: un concepto necesario para pensar los derechos humanos.....	27
ii. Una aproximación a los derechos humanos.....	31
iii. El Estado como garante de los derechos humanos: seguridad y derechos humanos.....	39
CAPITULO 2. LA POLICÍA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	
A. El largo camino de la “profesionalización”.....	46
B. La Escuela Vucetich: Los derechos humanos en la formación policial. “El currículum explícito”.....	55
CAPITULO 3. LA IGLESIA Y LA POLICÍA	
A. La estrecha relación entre “la cruz y la espada”.....	70
B. La Doctrina social de la iglesia. Reconocimiento y legitimación mutua de dos autoridades.....	71
C. La Doctrina de la Iglesia y los derechos humanos. El pensamiento de Santo Tomás de Aquino como fundamento de los “derechos de la persona humana”.....	78
D. Perspectiva actual: un aggiornamento de los postulados de la Rerum Novarum.....	81

#### CAPITULO 4. CRIMINALIZACIÓN.

A. El objeto de control social. Una construcción histórica.....	87
B. Los inmigrantes.....	88
C. La nueva clase obrera.....	89
D. Los comunistas, anarquistas y socialistas.....	91

#### CAPITULO 5. LA PASTORAL POLICIAL.

A. El poder pastoral conforma la institución policial y se hace visible en la historia institucional como la “Santa Hermandad”.....	94
B. El espíritu de cuerpo: disciplina, obediencia y hermandad.....	99
C. La doctrina en la formación policial: El Manual de Conducción Policial de la Escuela Vucetich.....	102
D. La Doctrina Social de la Iglesia y la doctrina policial.....	106

#### CAPITULO 6. LA CONSTRUCCIÓN DE LA PELIGROSIDAD EN LA DOCTRINA POLICIAL

A. Los "delincuentes subversivos".....	115
B. Los nuevos delincuentes.....	116

CONCLUSIONES.....	119
-------------------	-----

MATERIALES Y FUENTES.....	127
---------------------------	-----

ANEXOS DOCUMENTALES.....	132
--------------------------	-----

## **AGRADECIMIENTOS**

*Esta tesis es el resultado de un recorrido de aprendizaje acompañado por las preguntas, sugerencias y afecto de Marcelo Raffin, Marcela Trinchero y Virginia Ceirano.*

*Quiero agradecer especialmente a Oscar Fratebianchi su confianza y apoyo en todo mi trabajo de campo en la Escuela Vucetich, acompañándome en largas recorridas por la escuela, ayudándome a interpretar la formación policial desde la experiencia compartida con sus compañeros.*

*A la Maestría de derechos humanos de la universidad pública que facilita un ámbito de debate por una ciudadanía plena.*

*A mis familiares, amigos y compañeros de trabajo por su paciencia y cariño cotidiano.*

*A mi compañero que empuja en cada esquina con mucho amor.*

.

## Señor de ti mismo<sup>1</sup>

*Cuando patrulles la ciudad y sientas  
que es tu misión custodiarla,  
cuando veles el sueño de los otros  
y creas en el apostolado de tu guardia,  
cuando el eco de tus pasos en la noche  
lleven tranquilidad y den confianza,  
y representes la paz en cada esquina  
bajo el sereno control de tu mirada,  
cuando el frío y el sol muerdan tu carne  
sin que se mueva un músculo de tu cara,  
cuando el miedo penetre en tus entrañas  
y encuentre allí un altar de fe cristiana,  
cuando tengas la humildad de los valientes  
para ordenar hacer lo que más te cueste,  
y los hombres te sigan por ti mismo  
aunque vayas incluso hacia la muerte,  
cuando impongas respeto y disciplina  
con tu sola presencia ante quien sea,  
cuando nadie juzgue nunca tu conducta  
porque no das lugar a lo que fuera,  
y el código de honor guíe tus actos  
marcando el norte vital de tu existencia,  
cuando cada amanecer mires al cielo  
agradeciendo a Dios poder decir presente,  
cuando la lista de muertos día a día  
signifiquen para ti deudas pendientes  
y en el llanto de huérfanos y viudas*

---

<sup>1</sup> Este poema figura como de autor anónimo. *Revista del cadete* N° 2 de la Escuela de Policía Juan Vucetich, mayo 1981. Sin embargo éste fue incluido en la página 102 del "Manual del Policía" de la provincia de Mendoza y funcionó también en la Policía Federal como estimulador del espíritu de cuerpo. Su autor es Carlos Heitz. El manual fue editado en 1990 por el Gobierno de la provincia de Mendoza.

*encuentres para luchar un aliciente,  
cuando el surco caliente de una bala  
rompa el espejo negro del silencio,  
cuando florezca un clavel ensangrentado  
en el pecho de tu compañero,  
y eleves al señor una plegaria  
sin rencor, sin quejas ni lamentos,  
cuando debas tirar y tu disparo  
sea sin odio y a la vez certero,  
cuando aceptes morir solo en una calle  
teniendo por mortaja al firmamento,  
y aspire a formar junto a los otros  
que hacen guardia,  
cuando seas imparcial contigo mismo  
sin creerte poseedor de las verdades,  
cuando puedas reprimir impulsos propios  
desechando egoísmo, envidia y vanidades,  
y logres irradiar sin falsas poses  
esa hombría de bien con que se nace,  
cuando estés penetrado totalmente  
de tu hermosa misión en esta tierra,  
cuando no te encandilen los honores  
ni el poder se te suba a la cabeza,  
y el dinero no pueda doblegarte  
no ponerle precio a tu decencia,  
cuando eso consigas con tu esfuerzo  
recién entonces habrá llegado el día  
en que puedas gritarle al universo*

**POR LA GRACIA DE DIOS SOY POLICÍA**

## CAPITULO 1

### **POLICÍA Y DERECHOS HUMANOS: DOS VIOLENCIAS EN TENSIÓN**

## A. Presentación

Esta tesis pretende analizar las concepciones de derechos humanos vigentes en la formación de la policía de la Provincia de Buenos Aires y su implicancia en la conformación del desempeño profesional.

Así, en términos más generales, este trabajo intenta aportar a la reconstrucción del proceso de institucionalización del habitus policial a partir de un recorrido histórico sobre la formación profesional.

Para ello no se procederá a realizar un análisis en profundidad de todos los contenidos curriculares presentes en la formación profesional de la policía bonaerense, sino más bien este se concentrará en ciertas recurrencias constitutivas de las prácticas y visiones de los agentes.

Por lo tanto, el universo a analizar cubrió tanto los programas de estudio y sus contenidos curriculares correspondientes a los años previos a la dictadura 1976-1983 [1972], los vigentes durante la dictadura y los anteriores a la reforma de 1998, introducida por el ministro L. Arslanián, como las representaciones de los docentes y profesionales acerca de la formación policial, y su implicancia en la misma.

## B. Observaciones teórico-metodológicas

Las hipótesis que guiaron este trabajo son las siguientes:

1. En la formación policial hay una coexistencia de diferentes concepciones de derechos humanos que han contribuido a la conformación del habitus<sup>2</sup> institucional a lo largo del proceso histórico de profesionalización.

---

2 El habitus puede definirse como un sistema de disposiciones duraderas y exportables, producidas por un entorno social particular, que funciona como principio de generación y estructuración de prácticas y representaciones. El habitus, resultado de la interiorización de las relaciones de poder, constituye un complejo de disposiciones, esquemas básicos de percepción, pensamiento y acción transponibles a nuevas situaciones. Es en esta estructuración de la vida cotidiana que se va arraigar la hegemonía.

2. Las prácticas policiales están legitimadas socialmente como uno de los mecanismos de control y disciplinamiento social.
3. La concepción de derechos humanos gestada en el seno de la doctrina social de la iglesia católica constituye el suelo estructurante de la subjetividad policial y se encuentra fuertemente arraigada en la cultura y en las prácticas sociales.

La elección del tema de esta tesis se basa por un lado en mi intervención en la formación de los agentes de seguridad de la provincia de Buenos Aires<sup>3</sup> y por el otro, en el proyecto *Seguridad / inseguridad y violencia en la provincia de Buenos Aires. Un estudio sobre las representaciones sociales y las políticas de seguridad*<sup>4</sup>.

Estos dos abordajes, tanto teórico como práctico, han sido fundamentales en la construcción de mi objeto de estudio. La formación policial y fundamentalmente el significado que tienen los derechos humanos en el desempeño profesional, han constituido para mí un lugar de interpelación y reflexión constante.

En cuanto a los objetos y fuentes a analizar, es de fundamental relevancia para esta investigación el análisis de los materiales bibliográficos, documentos producidos por la institución y los contenidos curriculares de los

---

Véase en Bourdieu P, *Poder, Derecho y Clases Sociales*, España 2001. Editorial Desclee de Brouwer. p. 81.

3 En la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires he participado en el diseño e implementación de numerosas actividades dirigidas a agentes de seguridad desde el año 2003. En el año 2005 fui convocada para el diseño de contenidos y dictado de la asignatura "Teoría, Método y Práctica de la observación" perteneciente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública de la Escuela de Policía Juan Vucetich, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Esta tecnicatura es parte de la reforma introducida por el ministro L. Arslanián en 1998 y suplanta el antiguo régimen de formación con dos escalafones de origen: suboficiales y oficiales, con estudios primarios y secundarios respectivamente, dictados en la escuela Rosendo Matías y Juan Vucetich.

4 Proyecto integrado en el Núcleo de Estudios Socioculturales de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. El mismo tiene como finalidad indagar las representaciones sociales acerca de la seguridad/ inseguridad en distintos sectores de la sociedad y analizar las políticas de seguridad implementadas en la provincia.

programas de estudio, que constituyen los ejes formativos y “doctrinarios”<sup>5</sup> de la formación policial. En tal sentido, la noción de currículo<sup>6</sup> se entiende como una síntesis de elementos culturales [conocimientos, valores, creencias, hábitos] que conforman una propuesta político-educativa. Esta suerte de síntesis de elementos sociales, culturales e históricos que representa el currículo es incorporada no sólo a través de las estructuras formales sino también de las relaciones cotidianas que conforman el mundo de la institución policial. Es por ello que su análisis reviste tanta importancia para esta tesis.

Otra fuente fundamental para el trabajo de campo realizado en la Escuela Vucetich de la Ciudad de La Plata, es la observación participante ya que involucra la interacción social entre el investigador y los informantes y permite la recolección de datos de manera sistemática. A través de la técnica de observación participante el investigador se integra en los procesos sociales que estudia para obtener una información de primera mano desde la perspectiva del actor y con el objetivo de comprender sus estructuras de significación. En este sentido cabe señalar que se adoptará una perspectiva etnográfica para el desarrollo de este aspecto de la investigación. La etnografía no constituye un repertorio de métodos cualitativos, sino un enfoque descriptivo, analítico, reflexivo, que se sirve de ellos para alimentar su construcción teórica de la realidad objetivada a través de la observación y la experiencia compartida con los actores.

Asimismo se procedió a realizar entrevistas semiestructuradas y abiertas que, integradas al análisis de los materiales bibliográficos, programas de estudio, etc. y a la observación participante, dan cuenta de las prácticas de los sujetos y escenarios de acción como un todo, en donde el contexto tiene una fuerte implicancia en ellos, en sus relatos y en su relaciones. Los entrevistados pertenecen al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en las dependencias de Dirección de Capacitación y del Centro

---

5 La denominación como “doctrina policial” definida por los propios agentes, impregna la formación policial.

6 Cfr. De Alba, A, *Currículo: crisis, mito y perspectiva*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 1998.

de Altos Estudios en Especialidades Policiales [CAEEP] y Docentes, administrativos y directivos de la Escuela Juan Vucetich.

## La policía

### i. La producción de la policía en el Estado moderno

Dos perspectivas teóricas resultan claves para comprender el proceso de institucionalización de la policía en la conformación del Estado moderno: Michel Foucault y Walter Benjamin.

Foucault hace un recorrido histórico a partir del cual se puede situar la constitución de la policía en el proceso que denomina como gubernamentalización del Estado moderno<sup>7</sup>. En palabras de Foucault: “La pastoral, la nueva técnica diplomático-militar y, por último, la policía fueron a mi entender los tres grandes apoyos sobre cuya base pudo producirse ese fenómeno fundamental de la historia de Occidente que fue la gubernamentalización del Estado”.<sup>8</sup>

En el surgimiento del Estado-nación moderno, en las condiciones de inestabilidad y conflicto en torno de la autoridad que caracterizaban la Europa de la modernidad temprana, los soberanos ofrecían su promesa de paz y justicia a sus súbditos mientras hacían la guerra para unificar el territorio e imponer la “*paz del rey*”. El poder soberano fue consolidándose por sobre los otros poderes vigentes y de esta manera la ley y el orden, el control del delito, se fueron constituyendo como cuestión de señorío y dominio político.

La voluntad soberana del rey se imponía contra la de sus enemigos y contra sus propios súbditos rebeldes e insubordinados. La justicia penal de las monarquías absolutas europeas [ancien régime] se caracterizaba por una marcada irregularidad en el sistema jurisdiccional; por el desorden y

---

<sup>7</sup>Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, editorial Fondo de Cultura Económica, 2006

<sup>8</sup> Ibidem . p. 138

multiplicidad de leyes; por los innumerables privilegios para castigar de que gozaban los señores y, en particular, por el derecho del rey o sus representantes para castigar sin observar procedimiento regular alguno. Las *maisons de force*, los *hospitaux généraux*, las *órdenes del rey* o de los jefes de policía, las *lettres de cachet*<sup>9</sup>, constituían toda una práctica represiva, y superpuesta a la "justicia regular" [ordinaria] y muy frecuentemente opuesta a ella. El soberano, directa o indirectamente, reclama, decide y ordena ejecutar los castigos. Esto se explica porque en el sistema entonces vigente, se consideraba que "en toda infracción hay un *crimen majestatis* y en el más insignificante delincuente un "pequeño regicida en potencia"<sup>10</sup>. De allí que el derecho a castigar fuese considerado como un aspecto del derecho que el soberano tenía para guerrear contra sus enemigos, un poder absoluto de vida o muerte, "hacer morir y dejar vivir" según lo enuncia Foucault.

La idea de policía de la modernidad se refería no a la agencia especializada que emergió en el siglo XIX, sino a un programa mucho más general de regulación detallada aplicado por las autoridades de la ciudad en sus esfuerzos por crear un marco ordenador para el intercambio y el comercio. El objetivo de este tipo de "regulación policial" era promover la tranquilidad y seguridad pública, asegurar el comercio y las comunicaciones en la ciudad y promover la riqueza, la salud y la prosperidad de la población. A este fin, las autoridades municipales promulgaban ordenanzas detalladas que comprendían actividades tales como control de peso y medida, censos de la población, iluminación pública, reglamentación de caminos, llegando hasta el punto de especificar los modales y formas de vestir apropiados de los

---

9 En un sentido general, se trata de una especie de carta cerrada "sellada" [cachet: sello] en este sentido, secreta. Eran utilizadas en Francia y se las dirigía al Parlamento de París para ordenarle el registro de un tipo de edicto que llevaba ese nombre. .A partir del Siglo XVIII, el sentido de la expresión cambia. La *lettre de cachet* pasa a ser una orden que privaba de libertad, que requería encarcelamiento, expulsión o destierro de alguien. La carta tiene origen en la justicia retenida por el rey que entra en colisión con el sistema judicial ordinario. En efecto, las personas que recibían estas cartas no eran juzgadas, sino que su destino directo era la prisión estatal o el manicomio.

10 Michel, Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Siglo XXI editores, 2006, p. 59.

ciudadanos. Este cuerpo de regulaciones policiales sólo estaba incidentalmente relacionado con el delito.

A mediados del siglo XVIII, filósofos, juristas, magistrados, políticos, protestan y tratan de modificar ese irregular y arbitrario sistema represivo, que por su incoherencia no permitía una eficaz y general lucha contra los actos delictivos. Los objetivos de ese movimiento eran, someter a un control más estricto y constante la conducta ilegal de las personas y limitar el poder punitivo del rey. Para alcanzar tales objetivos, se consideró necesario, junto a otros medios, dar a las disposiciones legales cierto grado de certeza. En estos se debería, mediante la descripción de los delitos y la fijación de las penas, revelar la idea de que cada crimen y las ventajas que se esperan obtener mediante su comisión, se hallan, fatalmente vinculados con el castigo y los inconvenientes ciertos que éste acarrea. Se trató, pues, de una actitud política conducente a poner en marcha una nueva manera de ejercer el derecho de castigar. A lo largo de los siglos XVIII y XIX, la actividad policial, el enjuiciamiento y el castigo de los delincuentes, fueron monopolizados por el Estado de manera creciente.

La expansión demográfica del siglo XVIII ligada a la abundancia monetaria y el aumento de la producción agrícola, es el marco en el que Foucault ubica el surgimiento de la “población” como problema de Estado. De esta manera la estadística, que funcionaba desde lo puramente administrativo, comienza a cobrar importancia en tanto pone al descubierto regularidades sobre la población [número de nacimientos y decesos, cantidad de enfermos, etc.]. La estadística, en este sentido, comienza a mostrar que la población produce efectos económicos.

Es así como, paulatinamente la población se transforma en objeto de gobierno. Es así que las disciplinas cobran vital importancia en cuanto al manejo de población desde el detalle, y es ahí donde adquiere protagonismo la policía.

Más tarde con la expansión de la democracia en los siglos XIX y XX, este poder soberano fue transformándose en un poder público. Su ley se

presentó como “voluntad del pueblo” y sus representantes, como intérpretes que decían obrar en función del “interés público”.

La actividad policial dejó de estar ampliamente dispersa en las manos de amateurs y empleados privados y se convirtió, en cambio, en la misión de funcionarios profesionales entrenados pertenecientes a una organización especializada que formaba parte del Estado. La persecución de delincuentes dejó de ser una actividad privada y pasó a ser tarea del gobierno. Los castigos gradualmente perdieron su carácter local y comenzaron a estar regulados por las autoridades estatales.

Se fue conformando de esta manera lo que Foucault considera como gubernamentalización del Estado y de este modo la justicia penal, las instituciones de la policía y del castigo, fueron adquiriendo su distintiva forma moderna.

En palabras de Marcelo Saín " el gobierno de la seguridad pública ha sido históricamente desarrollado por la policía, lo cual ha dado forma a una especie de gobernabilidad policial de la seguridad pública. Asimismo, no necesariamente dicho ejercicio ha sido desenvuelto de manera proyectada, integrada y secuencial, sino que la mayoría de las veces fue llevado a cabo de forma fragmentada [...]. Tampoco ha sido ineludiblemente desarrollado de manera pública y controlada, puesto que se efectuó mayormente en circuitos soterrados y exentos de controles democráticos. Y no siempre tales labores fueron realizadas en función de la protección ciudadana y del control efectivo del delito, sino, predominantemente, de la preservación de ciertas prerrogativas institucionales corporativas o de servicios políticos extra institucionales o ilegales."<sup>11</sup>

Michel Foucault plantea que en este proceso se está frente a un triángulo conceptual: soberanía-disciplina-gestión gubernamental: “cuyo blanco principal es la población y cuyo mecanismos esenciales son los dispositivos de seguridad”<sup>12</sup>. Define entonces gubernamentalidad como: “el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los

---

11 Saín, M. *El leviatán azul. policía y política en la Argentina*. Buenos Aires, Ed. Siglo XXI, 2008, p. 74

12 Foucault, M. op. cit. p. 135

cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad[...] [es] la tendencia[...] que en todo occidente no dejó de conducir y desde hace mucho hacia la preeminencia de un tipo de poder que podemos llamar “gobierno” sobre todos los demás: soberanía, disciplina, y que indujo, por otro lado, el desarrollo de toda una serie de saberes.”<sup>13</sup>

En este proceso es que el Estado se fue configurando y adquirió las dimensiones que tiene gracias a “instrumentos del arte de gobernar” como la policía.

En su acepción de los siglos XVII y XVIII como “arte de gobernar”, y “gobernar todo”, la policía, junto a la pastoral y las técnicas diplomático-militares, fueron los puntos de apoyo de la gubernamentalización del Estado occidental.

La historia de la justicia penal de la modernidad temprana, como la historia del Estado mismo, es una historia de la lucha entre poderes en conflicto de la que emergió un Estado–Leviatán<sup>14</sup> capaz de sofocar la violencia y el desorden. Con el tiempo fue ganando legitimidad y su voluntad soberana se volvió ley y justicia. La imposición violenta de la Ley del Leviatán, su pacificación a través de la fuerza, por igual de enemigos y súbditos, con el tiempo llegó a ser el “pacífico” mantenimiento del orden y la provisión de seguridad.

Saín plantea coincidiendo con M. Foucault, que el proceso histórico de la institucionalización de la policía en el Estado moderno, hacia fines del siglo

---

13 Ibidem. p. 136

14 En palabras de Thomas Hobbes: “El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que [...] puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre, o a una asamblea de hombres [...] es una unidad real instituida por pacto de cada hombre con los demás [...] la multitud así unida en una persona se denomina Estado. Esta es la generación de aquel gran Leviatán, o más bien de aquel “dios mortal”, al cual debemos, bajo el ‘Dios inmortal’, nuestra paz y nuestra defensa”, en *Leviatán*. Buenos Aires, Editorial Fondo de Cultura, 1994, p. 141

XVIII y comienzos del XIX marcado por el liberalismo político, se puede sintetizar en tres procesos:

1. minimización de la policía. Se abandona el carácter totalitario propio de los siglos anteriores, que funcionaba como instrumento regulatorio de la vida en sociedad.

2. legalización de la policía. Proceso en el cual se limitan sus intervenciones sociales de acuerdo con las regulaciones establecidas en las leyes.

3. y criminalización, mediante el cual se convirtió en agencia habilitada para hacer “cumplir la ley” ante la criminalidad.<sup>15</sup>

Hacia mediados del siglo XX, las fuerzas policiales públicas llegaron a ocupar una posición dominante en el campo de la producción de seguridad.

El concepto moderno de policía se ha ido constituyendo alrededor de dos conceptos centrales: el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos a través del desarrollo de un conjunto de labores que giran básicamente en torno del control del delito y de los “desórdenes públicos”.

La policía se ha conformado como uno de los dispositivos más importantes, como una técnica<sup>16</sup> que forma parte del mecanismo disciplinario<sup>17</sup>, de vigilancia y control del Estado moderno, que junto al aparato de justicia, permite impedir la comisión de delitos: “Policía y justicia deben marchar juntas como las dos acciones complementarias de un mismo proceso, garantizando la policía ‘la acción de la sociedad sobre cada individuo’ y la justicia “los derechos de los individuos contra la sociedad”.<sup>18</sup>

---

15 Cf. Sain, M. op. cit. p. 76

16 En este sentido, Foucault no se refiere a la policía como una institución, sino que la incluye dentro de otras técnicas como las médicas, psicológicas, que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico y la transformación de los individuos, dentro del mecanismo disciplinario, de vigilancia y control.

17 Foucault, Michel plantea “que la disciplina no puede identificarse ni con una institución ni con un aparato. Es un tipo de poder, una modalidad para ejercerlo implicando todo un conjunto de instrumentos, de técnicas, de procedimientos, de niveles de aplicación de metas. Es una física o una anatomía del poder, una tecnología”, en *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, editorial Siglo XXI, 2006 p. 218.

18 *ibidem.* p. 101

Este dispositivo gubernamental, el desarrollo de este poder disciplinario y sus diferentes maneras de concebirlo, deben ser analizados en relación con el contrato social dentro del Estado burgués.

En este sentido Marcelo Raffin plantea que “el modelo burgués es bien claro: el mecanismo fundamental de su lógica, el contrato, juego metonímico de la transacción comercial del libre mercado, provee las bases para la formación del edificio político. La polis moderna no es más que un acuerdo entre partes libres que dan algo a cambio de otra cosa, que ceden la libertad de la que gozan en el Estado de naturaleza para volverse más libres, para obtener una seguridad que no poseen [...]”<sup>19</sup>

La teoría del contrato social sustancia la necesidad que obliga a los hombres a ceder parte de su libertad al poder público a cambio de la seguridad de su vida y de sus bienes. Y en este sentido todo lo que ponga en riesgo dicha seguridad, *el delincuente*, es visto como una amenaza a todo el poder público. Quien viola el pacto se convierte en el enemigo de toda la sociedad y participa al mismo tiempo en el castigo que se le impone. El más pequeño delito ataca toda la sociedad; y toda la sociedad - comprendido el infractor - está presente en la más pequeña sanción. El castigo penal es, pues, una función general, co-extensiva al cuerpo social.

Michel Foucault plantea que la economía de los ilegalismos se ha reestructurado en la sociedad capitalista, separando el ilegalismo de los bienes y el de los derechos. Esta separación cubre una oposición de clase en la medida en que el ilegalismo más accesible a las clases populares habrá de ser el de los bienes: transferencia violenta de las propiedades, en tanto que la burguesía se reservará el ilegalismo de los derechos: la posibilidad de eludir sus propios reglamentos y sus propias leyes<sup>20</sup>.

En el mismo sentido J. H. Flores se refiere a la relación entre derecho y bienes, en donde el derecho, las normas jurídicas y sus procedimientos tienen prioridad sobre los proyectos vitales, los bienes necesarios para gozar de una

---

19 Raffin, Marcelo, *La experiencia del horror*. Buenos Aires, Editorial Editores del puerto, Colección Tesis Doctoral, 2006, p.11.

20 Cfr. Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, op. cit., P. 91.

vida digna: “al quedar separada las luchas por los derechos de las luchas por los bienes [...] lo que llamamos ordenamiento jurídico lo que hace es garantizar un conjunto de valores hegemónicos a partir de los cuales se afirma lo que la sociedad debe ser y lo que los individuos y los grupos deben hacer para poder obtener los bienes necesarios para una vida digna: todo ello en función de los procesos de división social, sexual, étnica y territorial del hacer humano que dichos valores hegemónicos proponen como los más justos”.<sup>21</sup>

En este sentido la lucha por los bienes por parte de los sectores populares en vez de considerarse una lucha por la dignidad se convierte en una violación del ordenamiento establecido por el derecho y consecuentemente en un ilegalismo peligroso.

Foucault plantea que la noción de peligrosidad que podemos ligar fundamentalmente al ilegalismo de los bienes, es parte de las teorías criminológicas de finales del siglo XIX. Es una noción que instala en determinados sujetos sociales comportamientos virtualmente peligrosos, y que por lo tanto deben ser controlados. Ese control y vigilancia deberá estar así en manos de la policía.

ii. La relación entre violencia y derecho. La policía y la violencia sin ~~ley~~

Otro de los conceptos fundantes de la policía en la modernidad es el que refiere a la relación entre *derecho y violencia*.

Cuando se realiza un recorrido histórico a través de diferentes autores, acerca de la constitución de la policía en el seno del Estado moderno, aparece una relación fundante entre violencia-derecho y policía. Walter Benjamin<sup>22</sup> coloca en el centro de la conformación del ordenamiento jurídico a la violencia, en *Para una crítica de la violencia* de 1921, donde establece una distinción fundamental entre la *violencia fundadora* y la *violencia conservadora* del

---

21 Herrera Flores, J, *Los derechos Humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid, editorial Catarata, 2005, p. 95

22 Benjamin, Walter, *Para una crítica de la violencia*, en *Conceptos de filosofía de la historia*, Buenos Aires, Editorial Terramar 2007.

derecho. Esta distinción es central para poder comprender la función policial. Sin la violencia, el paso de la formalidad del derecho a su aplicación no podría resolverse.

Benjamin establece una diferencia sustantiva entre la perspectiva *iusnaturalista* y *iuspositivista* del derecho, respecto de la violencia. El derecho natural considera que la violencia es natural en el hombre y sólo los fines justos la justificarían. Por el contrario el derecho positivo considera que son los medios los que deben garantizar la justicia de los fines.

La tradición jurídica moderna relaciona la violencia con el derecho, pero de modo exterior, es decir en relación con los fines. Los fines naturales constituyen, como en Hobbes, una violencia exterior al derecho y por ende una amenaza fundamental. Es por ello que el Estado debe monopolizar la violencia, no para salvaguardar sus fines jurídicos sino sobre todo para salvaguardar el derecho mismo. El contrato social concebido desde una perspectiva *iusnaturalista*, plantea que las personas, a los fines de asegurar sus bienes y sus vidas, depositan en manos del Estado la autoridad sobre el ejercicio de la violencia. Esta concepción que, según Walter Benjamin, sirvió de base ideológica para la implantación del terrorismo durante la Revolución Francesa, considera el uso de la violencia con fines justos.

Para poder plantear la relación violencia-derecho presenta dos ejemplos: “la pena de muerte” y la “huelga general”. En ellos ilustra cómo se expresa la tensión interior/exterior de la violencia respecto del derecho. La violencia por fuera del derecho constituye una amenaza por eso que el Estado debe monopolizarla.

Benjamin parte de la tesis de que la clase obrera organizada es hoy, junto con el Estado, el único sujeto jurídico que tiene derecho a la violencia. Tal es el caso de la huelga general. En ella la clase obrera apelará siempre a su derecho a la huelga, pero el Estado dirá que esa apelación es un abuso y tomará medidas extraordinarias. En este ejemplo, la violencia es exterior al derecho y lo amenaza. En este sentido, cuando el Estado toma medidas extraordinarias, esto es, cuando instala el estado de excepción, es el momento en el que se puede apreciar más claramente la relación entre violencia y

derecho, se confirma que el derecho requiere de la violencia como su forma inherente y que, para su conservación, necesita de la violencia.

Con respecto al problema de la *pena de muerte*, Benjamin plantea que es en el poder sobre la vida y la muerte donde el derecho se confirma más que en otro acto jurídico, pero su significado no es el de castigar la infracción jurídica, sino el de *establecer el nuevo derecho*.

Como mostrará Foucault, la teoría clásica de la soberanía supone el derecho del soberano de dar muerte al condenado. Así afirma que toda ley va asociada a una serie de castigos en caso de infringirla. Esta asociación entre ley y pena está en el marco de una serie de vigilancias y controles. O sea que cada mecanismo jurídico, va acompañado de un mecanismo disciplinario, de vigilancia y control, y enumera las técnicas que considera adyacentes, policiales, médicas, psicológicas, que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico y la transformación de los individuos.<sup>23</sup> En este sentido las penas, como la pena de muerte desnudan su origen en la violencia. Es el poder supremo sobre la vida y la muerte y puede ser aplicada en delitos como la violación de la propiedad, para los que “parece absolutamente ‘desproporcionada’. Pero su significado no es el de castigar la infracción jurídica, sino el de establecer el nuevo derecho”<sup>24</sup>.

Podría decirse con Jacques Derrida<sup>25</sup>: “que la violencia no es exterior al orden del derecho, amenaza al derecho en el interior del derecho”. Sin la violencia, el paso de la formalidad del derecho a su aplicación no podría resolverse, en este paso subsiste una suspensión del derecho, una *situación de excepción*.

Esta aparente distinción benjaminiana de violencia que funda y violencia que conserva el derecho, *se desvanece en la figura de la policía*. “En una combinación mucho más innatural que en la pena de muerte, en una mezcla, casi espectral, estas dos especies de violencia se hallan

---

23 cfr. Foucault, Michel: *Seguridad, territorio...* op. cit.

24 Benjamín, W. op. cit p. 123.

25 Derrida, Jaques, *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*. Madrid, Editorial Tecnos, 2002 P. 90.

presentes en otra institución del Estado moderno: en la policía”<sup>26</sup>. Mas adelante en la obra de referencia, Benjamin agrega: “estas dos formas de violencia se hacen presentes en aun otra institución del Estado, y en una combinación todavía mucha más antinatural que en el caso de la pena de muerte amalgamadas de forma igualmente monstruosa: esta institución es la policía. Aunque se trata de una violencia para fines del derecho [con derecho a libre disposición], la misma facultad le autoriza a fijarlos [con derecho de mandato], dentro de amplios límites. Lo ignominioso de esta autoridad consiste en que para ella se levanta la distinción entre derecho fundador y derecho conservador. La razón por la cual tan pocos sean concientes de ello, radica en que las competencias de la policía rara vez le son suficientes para llevar a cabo sus más groseras operaciones, ciegamente dirigidas en contra de los sectores más vulnerables y juiciosos, y contra quienes el Estado no tiene necesidad alguna de proteger las leyes. Del derecho fundador se pide la acreditación en la victoria, y del derecho conservador que se someta a la limitación de no fijar nuevos fines. A la violencia policial se exime de ambas condiciones. Es fundadora de derecho porque su contenido característico se centra, no en promulgar leyes, sino en todo edicto que, con pretensión de derecho se deje administrar, y es conservadora de derecho porque se pone a disposición de esos fines. Pero la afirmación de que los fines de la violencia policial son idénticos, o está siquiera relacionado con los restantes fines del derecho, es totalmente falsa”<sup>27</sup>.

La policía se encuentra en un umbral, en una situación de indecidibilidad porque la violencia ejercida por la policía no es fundadora ni conservadora del derecho. Promulga decretos emitidos con fuerza de ley sin ~~ley~~.

Dice Benjamin “El derecho de la policía marca justamente el punto en que el Estado, sea por impotencia, sea por las conexiones inmanentes de todo ordenamiento jurídico, no se halla ya en grado de garantizarse -mediante el ordenamiento jurídico- los fines empíricos que pretende alcanzar. Por ello la

---

26 Benjamín, W. ibidem. P. 123.

27 Benjamín, W., op. cit, p.123

policía interviene ‘en nombre de la seguridad’ en casos innumerables en los que no subsiste una clara situación jurídica cuando no acompaña al ciudadano, como una vejación brutal, sin relación alguna con fines jurídicos, a lo largo de una vida regulada por ordenanzas, o solapadamente lo vigila.”<sup>28</sup>

La característica más significativa planteada por el filósofo es su carácter espectral, difuso, ambiguo, sin límites y, sin embargo, también constante en tanto la policía se parece en todos los Estados modernos. Y es precisamente desde la condición de pura medialidad de la violencia -fundadora o conservadora- que cuando no se realiza pierde toda validez.

Georgio Agamben<sup>29</sup> en el mismo sentido, se propone abordar la ambigüedad constitutiva del orden jurídico a partir de analizar el *estado de excepción* por ser el momento privilegiado que pone a la luz dicha ambigüedad y la desenmascara. Es este concepto el que más echa luz sobre las prácticas policiales en tanto se desenvuelven entre hecho y derecho, suspendiéndolo.

Gilles Deleuze en *Post-scriptum sobre las sociedades de control*, plantea la tesis de que los centros de encierro disciplinarios descritos por Foucault atraviesan una crisis generalizada. Según Deleuze vivimos la decadencia de la “sociedad disciplinaria” que fue “la sucesora de las sociedades de soberanía” cuyos fines y funciones eran completamente distintos. Estas surgieron en los siglos XVII y XVIII hasta mediados del XX y fueron el tema central de las investigaciones de Foucault. La sociedad actual es denominada como “sociedad de control”<sup>30</sup>.

Sin embargo, Foucault plantea que la sociedad de soberanía, de disciplina y de control o sociedad de seguridad, no se sustituyen unas a otras sino que se van encabalgando, solapándose una en otra en el proceso de gubernamentalización del Estado moderno. La expresión de dicho encabalgamiento tiene la forma de un palimpsesto. Aunque puede señalarse que bajo el paradigma biopolítico de la seguridad, se reconocen las características especificadas por Deleuze para las sociedades de control.

---

28 Benjamín, Walter. idem 124.

29 Agamben, G. *Estado de excepción*. Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2007.

30Cfr. Deleuze, G. *Post-scriptum sobre las sociedades de control*. En *Conversaciones 1972-1990* Valencia, Ed. Pretextos, 1999.

Podríamos entonces denominar como “policiamiento” a las prácticas constitutivas/constituyentes del estado de excepción [agambeneano] en el Estado moderno, un mecanismo de disciplinamiento y control social sobre el ilegalismo de los bienes del cual la institución policial es una parte.

En este sentido la idea de “policiamiento” recupera el sentido de palimpsesto, y de microfísica del poder planteado por el Foucault.

El estado de excepción vigente en las prácticas policiales pone en evidencia la falsa alternativa de violencia que funda y conserva el derecho, porque precisamente de lo que trata el estado de excepción es de suspender el derecho.

### iii. La policía: no-lugar y estado de excepción

Volviendo al planteo sobre violencia fundadora y conservadora del derecho, vemos que esta distinción se desvanece en el accionar policial. El paso al acto, a la aplicación de la ley, con el objeto de preservar el orden público es una decisión que está por fuera del derecho, y por ende, supone un momento de indecidibilidad y por ello una situación de excepción. Agamben<sup>31</sup> plantea dos posturas en la tradición jurídica de la exclusión o inclusión del *estado de excepción* en el ordenamiento jurídico.

1. Entre los que conciben el estado de excepción integrando el derecho positivo, unos plantean que la necesidad que lo funda actúa como fuente autónoma del derecho, y otros lo entienden como un derecho subjetivo natural o constitucional del Estado para su propia conservación.

2. Otra postura considera que el estado de excepción y la necesidad que lo funda, son sustancialmente extrajurídicos.

Estas razones, plantea Agamben, son insuficientes para explicar el fenómeno porque si lo propio del estado de excepción es la suspensión del ordenamiento jurídico ¿cómo es posible que el primero pueda estar comprendido en el segundo? Y se pregunta *¿es esto una laguna?* No es en

---

31 Cfr. Ibidem.

realidad ni interno ni externo al ordenamiento jurídico. Es un umbral, una zona de indiferenciación, de indeterminación.

Su lugar es un *no-lugar* por su indeterminación y su indecidibilidad radical, porque se indetermina la conservación de la fundación misma. En este sentido, no es posible distinguir si la policía conserva o, en el acto de la aplicación, “crea” derecho.

Benjamin argumenta que la policía emite decretos con “fuerza de ley” y al mismo tiempo conserva el derecho en la medida en que *se pone a disposición de aquellos fines*, esto es los fines jurídicos. Esta posibilidad de “suspender la ley” por los decretos, produce una escisión entre norma y aplicación.

Este no-lugar es presentado en otro sentido por Caravelos<sup>32</sup> cuando se refiere al carácter temporo-espacial de las prácticas policiales que generan una sensación de omnipresencia, de instantaneidad, en *todo* lugar y a *toda* hora. Preferentemente aquellos lugares de “vigilancia” donde el registro policial determina como “lugares peligrosos”, habitados por personas “bajo sospecha”.

En el mismo sentido es interesante la relación que se puede establecer entre nuda vida<sup>33</sup> y sospechoso, con el derecho de bando. El concepto de bando refiere a un antiguo término germánico que designaba tanto la exclusión de la comunidad de la persona sospechosa, como el mandato y la “enseña” del soberano. Al respecto dice Agamben: “Es la potencia de la ley [...] de mantenerse en la propia privación desaplicándose [...] La relación de excepción es una relación de bando”<sup>34</sup>. Las personas que quedaban incluidas en la proclama de bando quedaban bajo sospecha, excluidas de toda protección, fuera de la ley.

---

32 Caravelos, Sofía, *La judicialización de la protesta social*. En *La criminalización de la protesta social*. Buenos Aires, Agrupación HIJOS La Plata y Ediciones Grupo la grieta, 2003.

33 La idea de nuda vida o vida natural es central en el pensamiento de Agamben. Este concepto lo remite a Foucault respecto a la noción de biopoder, y a H. Arendt en la elaboración que la filósofa hace de al condición del animal laboral. La idea de nuda vida o vida sagrada “homo sacer”, es la vida a quien cualquiera puede dar muerte pero es a su vez insacristificable, son ideas que sustrae Agamben del derecho arcaico. En este derecho se denominaba “homo sacer”, a quien había sido condenado por un delito y se le podía dar muerte, sin que esto signifique un homicidio.

34 Agamben, G. *Ibidem*. P. 133.

Los decretos-ley pueden asimilarse como una forma de bando porque ponen a cierto grupo de personas bajo sospecha o en el umbral. Los peligrosos son “a-bandonados” a merced de la policía. No hay otra forma más adecuada de describir la situación que define a la *nuda vida* que ha quedado atrapada en el interior del espacio de la excepción, es ésta la idea sustancial, esta “suspensión des-subjetivante” es la condición de posibilidad para las operaciones del poder: organizar un espacio del abandono, sin el amparo de la ley, donde el sujeto se caracteriza por un estado de exposición total.

El accionar de la policía produce seres jurídicamente innominables e inclasificables, ni acusados, ni condenados solo detenidos/demorados, a través de edictos que tiene como plantea Benjamin “*fuerza de ley*”.

La Policía funda su práctica en decretos, diría Benjamin, con fuerza de Ley, como por ejemplo la Averiguación de Identidad<sup>35</sup>. Si la policía actúa en función de decretos que tienen “*fuerza de Ley*” es porque en ella se escinde la norma legal, de su aplicación.

Según Agamben, la idea de una *ley vigente*, pero sin significado es propia del estado de excepción, y por lo tanto, el derecho en la figura de la policía encuentra otra vez, su propio límite, a saber, el momento en que no es ni pura fuerza, ni pura ley.

En este sentido Derrida llama la atención sobre la condición actual de la policía descrita por Benjamin: “pues la policía no se contenta ya hoy con aplicar la ley por la fuerza [enforce], y así, conservarla, sino que la inventa, publica ordenanzas, interviene cada vez que la situación jurídica no es clara para garantizar la seguridad. Es decir, hoy casi todo el tiempo. Es la fuerza de ley, tiene fuerza de ley”.<sup>36</sup>

Es en este no-lugar, en este umbral donde se vuelve un espectro, donde adquiere un carácter fantasmal, en palabras de Benjamin.

---

35 Ya en 1822, en las disposiciones que el jefe de policía enviaba a la campaña estaba la figura de de averiguación de identidad [ver en historia de la policía provincial 1850-1980 Centro Permanente de Investigación Histórica.

36 Derrida, Jaques. Op. cit. p. 107.

Agamben plantea que es justamente en este espacio, en este umbral de pura potencialidad liminar<sup>37</sup>, en este umbral entre el derecho público y el hecho político, entre el orden jurídico y la vida, es donde se puede encontrar la respuesta al significado de la actuación política. La guerra, la insurrección, la resistencia son hechos políticos opuestos al Estado *normal*. Éste responde a estos conflictos extremos con *el estado de excepción*. Donde se puede eliminar físicamente a los adversarios, creando *un Estado de emergencia* permanente, en muchos casos llevados a cabo por Estados que se llaman democráticos. Y en este sentido el autor plantea que el estado de excepción se presenta cada vez más como un paradigma de gobierno dominante, una técnica de gobierno, que desde esta perspectiva se presenta como “*un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo*”.

Es precisamente en este lugar que pretendo anclar mi reflexión sobre la policía *como práctica que constituye el estado de excepción*.

La *fuerza de ley* supone potencia y acto a la vez, y esta zona de anomia se instala entre dos poderes, legislativo y ejecutivo. Pero lo más significativo para Agamben no es esta “confusión” entre dos poderes del Estado, sino más bien el “*aislamiento de la Fuerza de Ley, de la Ley*”, en donde la ley vigente no se aplica, y en el acto policial, la fuerza instala el estado de excepción. Esto es para Agamben ley sin significado. Y es aquí donde radica el carácter espectral/fantasmal y agregaría liminal de la policía.

Benjamin se refiere al estado de excepción como una regla<sup>38</sup>, en tanto que la historia de la humanidad pone en evidencia a través de los miles de oprimidos, muertos y desaparecidos ese carácter de regla.

---

37 Aunque V. Turner concibió el concepto de liminalidad en el contexto ritual, me parece que esta extrapolación es fértil para explicar este espacio donde se expresa la fuerza de ley. En tanto los atributos de la liminalidad y, consecuentemente el de las personas liminales son necesariamente ambiguos. Las personas escapan del sistema de clasificación que, normalmente los sitúa en una determinada situación o posición en el espacio cultural. Durante el período liminal intermedio [de limen “umbral”], las características del sujeto son ambiguas, ya que atraviesa un entorno cultural que tiene pocos, o ninguno, de los atributos del Estado pasado o venidero.

38 En su octava tesis sobre el concepto de historia plantea: “la tradición de los oprimidos nos enseña que el Estado de excepción en el cual vivimos es la regla... Tendremos entonces en mientes como cometido

Todas estas cuestiones me llevan a varios interrogantes: ¿El derecho puede prescindir de la violencia para fundarse o conservarse? ¿El Estado puede prescindir del derecho, y en el mismo sentido, de la policía?

¿Es posible una violencia que inaugure otra época histórica, una violencia revolucionaria fuera del derecho o, como dice Benjamin “divina” propia de los medios puros, que se oponga a la violencia “mítica”<sup>39</sup>?

### C. Derechos humanos

- i. Violencia pura: un concepto necesario para pensar los derechos humanos

Walter Benjamin se plantea si puede haber una regulación no violenta de los conflictos. Para responderse abre la discusión de la violencia a la relación entre personas privadas, donde surgen acuerdos no violentos, donde los hombres recurren a la cultura del entendimiento a partir de “medios puros” no violentos. Y plantea que puede haber praxis mas acá de la esfera del derecho: “los medios puros de la política como análogos a aquellos que gobiernan las relaciones pacíficas entre personas”<sup>40</sup>.

No se trata en este planteo de pensar que el autor es un ingenuo, o que suscribe a la teoría liberal del hombre que puede vivir pacíficamente prescindiendo de la violencia: se plantea el problema de la existencia de otras formas de violencia que no sean la que toma en consideración toda teoría jurídica. Aquella violencia que abra otra época histórica y no sea mera repetición de los vencedores. Es la que denomina violencia revolucionaria,

---

nuestro provocar el verdadero Estado de excepción; con lo cual mejorará nuestra posición en la lucha contra el fascismo”.

39 El concepto de violencia mítica Benjamín lo utiliza para explicar las manifestaciones de violencia altamente significativas presentes en el terreno de los mitos, como manifestación de los dioses. No constituye un medio, es una manifestación de su voluntad, de su ser. Esta violencia divina surge de los mitos heroicos.

40 Benjamín, W. Op. cit P. 127

*violencia pura propia de los medios puros*, que se opondría a la violencia de *carácter mítico* que es la fundadora/conservadora del derecho.

Agamben retoma la diferencia planteada por Benjamin entre violencia pura y violencia mítico-jurídica. Esta última es siempre medio respecto de un fin, en cambio la violencia pura no es medio, es independiente de fines, es pura *medialidad*, es una violencia de otro género. La violencia que es medio para fundar/conservar el derecho no abandona nunca su relación con él. En cambio *la violencia pura corta con el derecho*, porque no es una violencia que gobierna o ejecuta; aparece actuando y manifestándose. En el proceso histórico estas dos violencias no aparecen en estado puro sino mezcladas.

En este sentido plantea que: “hay todavía, una figura posible del derecho después de abandonar su nexa con la violencia y el poder; pero se trata de un derecho que no tiene fuerza ni aplicación, como aquel en cuyo estudio se sumerge el ‘nuevo abogado’, hojeando ‘nuestros viejos códigos’; o como aquel que tal vez podría tener en mente Foucault cuando hablaba de un ‘nuevo derecho’ librado de toda disciplina y de toda relación con la soberanía”<sup>41</sup>

La cita a que hace referencia a un nuevo derecho en Foucault es: "El sufrimiento de los hombres nunca debe ser un mudo residuo de la política, sino que, por el contrario, constituye un fundamento de un derecho absoluto a levantarse y a dirigirse a aquellos que detentan el poder [...] Es preciso darse cuenta de que con mucha frecuencia son justamente los gobernantes los que hablan, quienes únicamente pueden y quieren hablar. La experiencia muestra que se puede, y que se debe rechazar el papel teatral de la pura y simple indignación que nos proponen. Amnistía Internacional, Tierra de los Hombres, Médicos del Mundo, son algunas de las iniciativas que han creado este nuevo derecho: el derecho de los sujetos privados a intervenir efectivamente en el orden de las políticas y de las estrategias internacionales. La voluntad de los

---

41 Agamben, G. op. Cit. P. 120.

individuos debe incardinarse en una realidad que los gobiernos han pretendido monopolizar. Ese monopolio es el que hay socavar poco a poco y día a día."<sup>42</sup>

Más adelante plantea que el: "estado de excepción es el dispositivo mediante el cual se articula y mantiene en cierta forma unido los dos aspectos de la maquina jurídico-político, instituyendo un umbral de indecidibilidad entre anomia y nomos [...]. aunque fundado en una ficción, cuando tiende a unirse en una sola persona, se convierte en regla, y entonces el sistema jurídico-político se transforma en una maquina letal"<sup>43</sup>, como lo fue el fascismo.

El alcance del estado de excepción, para el autor, en nuestros días es de máximo despliegue planetario. En tanto el aspecto normativo del derecho puede ser impunemente vulnerado por una violencia gubernamental, ignorando el derecho internacional.

Para él existe un movimiento contrario al establecimiento del estado de excepción permanente, que opera en el derecho y en la vida, en sentido inverso. Intenta poner en evidencia la ficción de la violencia mítica-jurídica, intentado desactivarla.

Para Agamben la acción humana puede presentarse para su comprensión, como un campo de fuerzas: "recorrido por dos tensiones conjugadas y contrapuestas: una que va de la norma a la anomia y la otra que conduce de la anomia a la ley y la regla"<sup>44</sup>.

Esta concepción de la acción humana está en sintonía con la constitución de un *nuevo derecho* que expresa la voluntad transformadora de los sujetos en el espacio social.

Agamben refiriéndose a cómo los sujetos sociales se *sujetan al poder disciplinario* plantea que el problema de la sujeción voluntaria de los ciudadanos al ordenamiento democrático, está en relación con el proceso de

---

42 Foucault, Michel. *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires. Editorial Altamira, 1996, p. 211 el resaltado es mio.

43 Agamben, G. op. cit. p. 155.

44 Agamben, G. Op. cit. P. 135.

*subjetivación*, por medio del cual los sujetos se insertan en una red de relaciones de poder<sup>45</sup>.

Estas relaciones conforman un *campo de fuerzas*, una red de relaciones en la cual el sujeto está inmerso. Dicho campo está compuesto por tensiones que se oponen: una que tiende a la subjetivación y otra a la desubjetivación<sup>46</sup>. Los procesos de desubjetivación son los procesos que podrían jugar a favor de la desactivación de las relaciones de poder hegemónico, o sea contra las subjetivaciones.

En este sentido podría inscribirse una definición de los derechos humanos como procesos que tiende a la desubjetivación y desactivación de las relaciones de poder inscriptas por el habitus.

Como parte de este campo en tensión generando un movimiento contrario que desactive y deponga el estado de excepción se encuentran los derechos humanos. Herramienta política emancipatoria, desactivando la vida producida por la máquina biopolítica.

“Exhibir el derecho en su no-relación con la vida y la vida en su no-relación con el derecho significa abrir entre ellos un espacio para la acción humana”<sup>47</sup>.

Retomando el concepto de Foucault de *nuevo derecho librado de toda disciplina y de toda relación con la soberanía*, es que me planteo una definición de derechos humanos concebidos como *acción humana*, y esta última como una herramienta capaz de resituarnos en el terreno de lo político.

Es en este sentido que se pueden plantear los derechos humanos como una herramienta de lucha política emancipatoria.

“La política ha sufrido un eclipse perdurable porque se ha contaminado con el derecho, concibiéndose a sí mismo en el mejor de los casos como

---

45 Cfr. Op.cit.

46 Néstor García Canclini, en *Ideología y Cultura. Cursos y conferencias*, Fac. Filosofía y Letras, U.B.A., [1984]. [Mimeo] establece una diferencia entre práctica y praxis con respecto al concepto bourdieusiano de habitus. El concepto de habitus tiene que ver con la práctica que reproduce el sistema social, en cambio la praxis tiene que ver con la transformación de las estructuras objetivas. En el mismo sentido Agamben hace la distinción entre subjetivación y desubjetivación.

47 Agamben, G. Op. cit. p. 157.

poder constituyente [violencia que pone el derecho] cuando no reduciéndose simplemente al poder de negociar con el derecho. En cambio, verdaderamente política es aquella acción que corta el nexo entre violencia y derecho<sup>48</sup>”.

Este concepto de “verdadera política” está relacionado al de violencia-pura benjaminiana. “Correspondería una acción como medio puro que se muestra solamente a sí misma sin relación con un fin. Y entre las dos, no un Estado originario perdido, sino solamente el uso y la praxis humana que las potencias del derecho y del mito habían intentado capturar en el estado de excepción.<sup>49</sup>”.

ii. Una aproximación a los derechos humanos.

*"La idea de los derechos humanos no fue descubierta para el mundo cristiano sino hasta el siglo pasado. No es una idea innata al hombre, sino que éste la conquista en lucha contra las tradiciones históricas en las que el hombre había sido educado antes. Los derechos humanos no son, pues, un don de la naturaleza, un regalo de la historia anterior, sino el fruto de la lucha contra el azar del nacimiento y contra los privilegios, que la historia, hasta ahora, venía transmitiendo hereditariamente de generación en generación. Son el resultado de la cultura, y sólo puede poseerlos quien haya sabido adquirirlos y merecerlos”.*

[Marx, C. *Sobre la cuestión judía*]

Para definir qué son los de derechos humanos es necesario situarlos para su comprensión, en clave histórica. El origen del concepto generalmente se sitúa tras la Segunda Guerra Mundial con la creación de la Organización de las Naciones Unidas [ONU], donde la preocupación de los Estados por la

---

48 Ibidem p. 157.

49 Idem p. 158.

protección de la dignidad de la persona humana llevó a la creación de un cuerpo normativo específico: el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo y siguiendo a J. H. Flores<sup>50</sup>, se los considera como procesos insertos en la propia historia del capitalismo, distinguiendo tres fases o momentos:

*La primera* tiene origen en las Declaraciones del siglo XVIII y se caracteriza por la positivización de los derechos del ciudadano burgués [occidental, hombre y propietario]<sup>51</sup>, que limitan el poder absoluto del Antiguo Régimen. Estas primeras nociones fueron construidas en torno a un sujeto cuya condición era funcional a la expansión colonialista e imperialista de las potencias europeas.

*La segunda* fase se inicia con la adopción de la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, que se caracteriza por la mirada ahistórica y esencialista acerca de la naturaleza humana<sup>52</sup>. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el horror que implicó el nazismo y los regímenes fascistas hizo necesario el reconocimiento y protección de nuevos derechos. Por primera vez la “comunidad internacional” toma conciencia de los horrores cometidos por la propia “humanidad”. La noción de derechos humanos que se inaugura plantea el reconocimiento de que cualquier violación de derechos humanos implica la responsabilidad internacional del Estado, obligando a este último a respetarlos, garantizarlos y repararlos. Así se redefine la relación entre Estado e individuo, este último como titular de los derechos protegidos y aquel como garante de los mismos. La creación de la ONU instituye un nuevo orden jurídico

---

50 Herrera Flores, J. Cfr. *Los derechos humanos en el contexto de la globalización: tres precisiones conceptuales*. Ponencia presentada en el marco del Coloquio Internacional “Dereito e Justicia no Século XXI”. Coimbra Brasil 2003.

51 Marx, K.: *Sobre la cuestión judía*. En: *Escritos de juventud*. México. FCE, 1982.

52 Raffin, M. *La experiencia del horror*, Op. Cit. Plantea que los derechos humanos aparecen como una construcción del pensamiento liberal y del derecho natural. El derecho natural reclama un hombre que posea atributos naturales concebidos como libertades o derechos, o mejor dicho derechos-libertades, que le vienen de su propia condición que existen en forma previa [Estado de naturaleza] a su participación en toda forma política y que le son pues inherentes a su propia naturaleza. Los derechos naturales, desde esta concepción, pertenecen al hombre, antes de que él esté integrado a cualquier sociedad o Estado. p. 52.

internacional. Este contenido significativo de los derechos humanos se da en el marco de la guerra fría, donde se consolida la hegemonía norteamericana en Occidente y la transnacionalización del capital.

*La tercera* fase se inicia con la Conferencia Mundial de derechos humanos de Viena de 1993 que se la puede denominar como la de los derechos integrales. El Programa de Acción de Viena marca el punto culminante de un largo proceso de debate sobre el Estado de los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos en el mundo, y punto de partida de un esfuerzo por consolidar y aplicar un conjunto de instrumentos relativos a los derechos humanos. Se proclama que: “todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”<sup>53</sup>.

Los derechos humanos son producto de una conquista de la sociedad, son el resultado de grandes luchas sociales y políticas, y en el proceso de su reconocimiento y evolución han influido distintas corrientes del pensamiento filosófico, religioso, político y jurídico. Son una invención y un dispositivo de la modernidad, que se desarrollan históricamente con la expansión del modo de producción y de las relaciones sociales capitalistas. Aparecen en el mundo occidental y por lo tanto llevan consigo una “dificultad de traducción” en otros marcos culturales de interpretación.

Como se mencionó anteriormente la primera fase, fue a partir de la Revolución Francesa en la que se producen cambios en las estructuras y concepciones políticas de la modernidad del S. XVIII. Uno de los más importantes fue la redacción de la Carta de los derechos del Hombre. En la misma se plantean que los derechos del hombre y el ciudadano son inalienables e imprescriptibles.

---

53 Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF. 157/23, 12 de julio de 1993, Parr. I. 5.

Marx<sup>54</sup>, respecto a esta distinción entre derechos, la comprende mejor como una fractura fundamental, entre derechos del hombre por un lado, y del ciudadano por el otro:

“¿Cuál es el homme a quien aquí se distingue del citoyen? Sencillamente, el miembro de la sociedad burguesa. ¿Y por qué se llama al miembro de la sociedad burguesa "hombre", el hombre por antonomasia, y se da a sus derechos el nombre de derechos humanos? ¿Cómo explicar este hecho? Por las relaciones entre el Estado político y la sociedad burguesa, por la esencia de la emancipación política [...] se declara al 'citoyen' servidor del 'homme' egoísta, se degrada la esfera en que el hombre se comporta como comunidad por debajo de la esfera en que se comporta como un ser parcial; que, por último, no se considera como verdadero y auténtico hombre al hombre en cuanto ciudadano, sino al hombre en cuanto burgués”<sup>55</sup>.

Hannah Arendt señala en este sentido: “pleno de promesas el siglos XIX había empezado con la Revolución Francesa, y durante más de cien años fue testigo de una vana lucha contra la degeneración del 'citoyen' en 'bourgeois’”.<sup>56</sup>

Lo que sí queda claro es que los derechos humanos: “cumplieron, en el nacimiento de la modernidad, una función de legitimación de las nuevas formas de vida burguesa. Son un correlato, una conquista y un arma de ellas”.<sup>57</sup>

A partir de la consolidación del capitalismo los derechos civiles fueron dando paso progresivamente a los derechos humanos. Trajeron además, dentro de su compleja trama, la semilla de luchas que ponen en cuestión el mundo burgués, ya que dichos procesos conllevan en sí mismos un fuerte

---

54 En *Sobre la cuestión judía* Marx plantea: “Queda por considerar la otra parte de los derechos humanos, los 'droits de l'homme', en cuanto se distinguen de los 'droits du citoyen'... Los 'droits de l'homme', los derechos humanos, se distinguen como tales de los 'droits du citoyen', de los derechos cívicos. Registremos, ante todo, el hecho de que los llamados derechos humanos, los 'droits de l'homme', a diferencia de los 'droits du citoyen', no son otra cosa que los derechos del miembro de la sociedad burguesa, es decir, del hombre egoísta, del hombre separado del hombre y de la comunidad. La más radical de las Constituciones, La Constitución de 1793, puede proclamar...”

55 Marx, K. *ibidem* P. 46.

56 Arendt, H. *Imperialismo*. Alianza. Madrid. editorial., 2002 P. 122.

57 Raffin, M. *La experiencia del horror...* Op. cit. p.1.

contenido ético de antagonismos, resistencia y creación de alternativas a los poderes establecidos. Como plantea M. Raffin: “al mismo tiempo abrieron una doble vía revolucionaria [...]una brecha de revolución que no había sido prevista en un primer momento: la que ataca los sueños del mundo burgués”.<sup>58</sup>

La crisis del Estado-nación en la última guerra mundial ha mostrado que los derechos del hombre no pueden legitimarse por sí mismos, sino en virtud del Estado. En efecto, en la situación de excepción de los campos de concentración, se suspendió al ciudadano y aparece la vacía vida desnuda del *homo sacer*.

H. Arendt en el texto *Imperialismo* plantea que: “los derechos del hombre, después de todo, habían sido definidos como “inalienables” porque se suponía que eran independientes de todos los gobiernos; pero resultó que, en el momento en que los seres humanos carecían de su propio Gobierno y tenían que recurrir a sus mínimos derechos, no quedaba ninguna autoridad para protegerles ni ninguna institución que deseara garantizarlos”<sup>59</sup>

Foucault plantea con el concepto de biopoder<sup>60</sup>, no es más que el despliegue de mecanismos y dispositivos de control sobre la vida que se fueron desarrollando en la modernidad, y que Walter Benjamin pone en foco a partir del Siglo XX con el estado de excepción, donde hace ingreso progresivo la *nuda vida* en el espacio político de Occidente, a la par que se van desarrollando los *procesos de derechos humanos* a nivel nacional e internacional.

En este mismo contexto los Tratados Internacionales proponen reivindicar los derechos del hombre como *inalienables e innatos*, pero escindidos de su politicidad, en medio de los restos de campos de concentración, y bajo el mismo supuesto de sacralidad de la vida.

---

58 Ibidem. P.2.

59 Arendt,H., *Imperialismo*. Op. cit. p. 424.

60 Foucault plantea que a partir del S XVII las sociedades occidentales modernas, tomaron en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una especie humana. Luego de la anatomopolítica del cuerpo humano introducida durante le S XVIII vemos aparecer a finales de este lo que llamaría biopolítica de la especie humana. La disciplina del cuerpo y la regulación de las poblaciones constituyen los dos polos en torno a los cuales se desplegó la organización del poder sobre la vida.

En la tradición de derechos humanos que ha venido imponiéndose durante la época de la Guerra Fría, en su fundamentación filosófica podemos distinguir dos conceptos fundantes: *la universalidad de los derechos y su pertenencia innata a la persona humana*. Sin embargo los desmanes y atrocidades cometidos durante el siglo XX, sumados a la indiferencia hacia cualquier normativa internacional o nacional de derechos humanos, induce a pensar que tal fundamento carece de realidad.

Las fundamentaciones abstractas de los derechos humanos suponen una esfera “objetiva” de límites a la acción humana. Podemos interrogarnos si ¿se han conseguido en los más de cincuenta años de la firma de la Declaración Universal resolver los problemas de las condiciones de vida indigna en la cual se halla sumergida las cuatro quintas partes de la humanidad?

Si se los considera en cambio, a los derechos humanos como productos culturales, como tales surgen de un determinado contexto histórico, político y social. No hay productos culturales al margen del sistema de relaciones que constituyen sus condiciones de existencia.

En este sentido acordamos con C. Geertz que el contenido significativo del derecho y específicamente de los derechos humanos, contribuye a la definición de un estilo de existencia social, constituyen visiones de la comunidad y sus representaciones. Es un *conocimiento local* sin un único origen y construye la vida social en lugar de reflejarla.<sup>61</sup>

El derecho afirma Geertz, se incorpora a las otras grandes formaciones de la vida humana – la moral, el arte, la ciencia, la religión, la división del trabajo – sin que éste desaparezca en ellas o llegue a ser un sirviente accesorio de su poder constructivo<sup>62</sup>.

Desde el pensamiento marxista de la Escuela de Budapest se resitúa a los derechos humanos colocándolos al servicio de una política progresista de carácter emancipatorio. Herrera Flores [1989] revisando los conceptos de esta

---

61 Geertz, C. Conocimiento local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas. Buenos Aires. Ed. Paidós, 1994.

62 Cfr. Ibidem p. 245.

Escuela, plantea que: filosóficamente hablando hay que considerar a la realidad social como un proceso dialéctico y en ese sentido “los derechos humanos tanto en su realidad normativa como ética y filosófica, constituyen elementos significativos de ese proceso social en el que interactúan factores económicos, políticos, institucionales, sociales, etc., apuntando siempre a la consecución de unas pautas de justicia formal aplicables a la comunidad-humanidad. Cualquier reducción de la complejidad del fenómeno podrá satisfacer intereses de sistematicidad y coherencia lógicas, pero sólo una visión ‘procesual’ y dialéctica de su naturaleza podrá captar la potencialidad de dichas normas-y-reglas para criticar la realidad presente y posibilitar la construcción de una “razón con esperanza”<sup>63</sup>.

Esta perspectiva se opone a todo fundamentalismo universalista que define los derechos humanos como naturales e inmanentes al ser humano.

De esta manera la Escuela de Budapest plantea una definición centrada en un ser social e histórico y desde una perspectiva antropológica, de tipo dinámica y procesual, que coloca a los derechos como producto de la vida cotidiana y los sitúa con los elementos más genéricos producidos por el devenir humano. Los derechos humanos no pueden ser definidos de una vez y para siempre por ser productos históricos que están sujetos a las necesidades y al proceso de valoración colectiva, y su naturaleza es de creciente complejidad demostrada en la trama cristalizada de la normativa.

En este sentido los derechos humanos no pueden ser reducidos a meras respuestas normativas frente a las necesidades socialmente construidas de los grupos sociales que las exigen.

J. Donnelly<sup>64</sup> señala que los derechos humanos no sólo expresan aspiraciones, propuestas, pedidos o ideas encomiables, sino exigencias de cambio social basadas en el derecho. Son esencialmente un criterio de legitimidad política, en tanto son obligaciones de los gobiernos garantizarlos.

---

63 Herrera Flores, J. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid, Ed. Catarata, 2005. P. 19.

64 Donnelly, J. *Derechos humanos universales. En la teoría y en la práctica*. México, Ed. Gemika. 1998.

Confieren poder a los ciudadanos porque, al luchar por ellos, son herramientas del cambio social, en el sentido de otorgar legitimidad o no, a las instituciones gubernamentales.

La discusión acerca de los significados de los derechos humanos, tanto en sus implicancias epistemológicas como políticas se ha convertido en uno de los retos más importantes en el siglo XXI.

Desde la firma de la Declaración Universal han pasado ya más de cinco décadas en las que los derechos humanos han sido fundamento tanto de enmascaramiento y justificación de políticas económicas neoliberales en las que las desigualdades sociales, económicas y culturales se han legitimado en aras de la eficiencia y el beneficio inmediato, como herramienta para enmarcar la lucha por la dignidad humana.

Desde esta matriz de pensamiento se parte de la idea de que estamos en tiempos de profundos cambios en la manera de concebir los derechos humanos y esto se debe a la profundización de las luchas por las *particulares concepciones de la dignidad humana*.

Los derechos humanos contribuyen a la lucha por construir un marco más general y efectivo de resistencia planetaria frente a las diferentes formas de poder, y consecuencias de lo que se denomina *neoliberalismo globalizado*. En este sentido la reconfiguración global de las relaciones sociales deben ser entendidas como parte del proceso de mundialización y expansión del capital. Las luchas antiglobalización expresadas en diferentes partes del mundo, el encuentro entre diferentes movimientos sociales en los Foros Sociales Mundiales, las luchas campesinas, obreras, de pueblos originarios, de mujeres. Muchas de estas luchas tanto internacionales como nacionales producen “textos” que contribuyen a positivizar derechos, demuestran que se está asistiendo a nuevos procesos sociales que conciben los derechos humanos como herramienta de lucha por una dignidad concebida *conflictivamente*. Esto es un significado de dignidad no como un *a priori* dado de una vez y para siempre, sino como algo siempre en construcción.

Los derechos son parte de la cultura y como tales conforman un *texto en contexto de relaciones de poder*. Dichas relaciones conforman un campo de

tensiones contrapuestas donde se inscribe el mundo normativo en el mundo material y viceversa.

Los significados que se le otorgan a los valores de libertad, igualdad, justicia son el resultado de las luchas que forman parte del impulso vital que Spinoza denomina *conatus*<sup>65</sup>, es decir, la creación inmanente de potencia política de la multitud para perseverar en la existencia y ampliar el poder del conocimiento y de la acción humana.

iii. El Estado como garante de los derechos humanos: Seguridad y derechos humanos

La relación entre derechos humanos y seguridad coloca al Estado centralmente como garante, tanto de los derechos civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales. El derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la alimentación, a la libre expresión, a la integridad personal, “al acceso a la justicia” entre otros, constituyen los elementos centrales de una vida digna, es decir del ejercicio de la ciudadanía plena.

El Estado es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana a través de sus instituciones y de los agentes y funcionarios que actúan en su nombre. Se destaca entonces la relación ineludible entre Estado y derechos humanos, y es en este sentido que la temática seguridad / inseguridad debe ser analizada como parte indisoluble del Estado.

La detención arbitraria, el maltrato sufrido por un detenido, la desaparición forzada, el impedir el acceso a la justicia son algunos casos de violación por acción, particularmente frecuentes en lo que concierne a los derechos civiles. Cuando los poderes públicos o sus agentes se muestran

---

65 Spinoza define al conatus como una fuerza que está siempre en acción, la esencia de un ser singular es su actividad, las operaciones y acciones que realiza para mantenerse en la existencia. Es la potencia interna que define la singularidad individual, y la potencia es una fuerza que puede aumentar o disminuir dependiendo de la manera en que cada singularidad se relaciona con otras al efectuar su trabajo de auto-conservación. Marilena Chauí. Capítulo IV. Spinoza: Poder y libertad. En publicación: La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx Atilio Boron CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 2000.

indiferentes frente a situaciones que reclaman su intervención se produce una violación por omisión. Es por ello que los agentes públicos tienen una responsabilidad diferente del resto de los individuos, ya que son los que deben garantizar, proteger y respetar los derechos fundamentales de todos los habitantes.

Vastos sectores de nuestra sociedad exigen la aplicación de “mano dura”, el “aumento de las penas” y la “baja de la edad de imputabilidad” para frenar el aumento de delitos. Esta visión acerca de la seguridad y, por lo tanto las maneras de abordarla, se enfrenta radicalmente con la de otros sectores que definen la problemática de la seguridad, como “seguridad social”<sup>66</sup>.

Daroqui plantea que: “esta suerte de pasaje del Estado social al Estado penal encuentra su legitimación cuando robustece el sistema penal a través de una demanda de castigo ilimitado al punto tal que habilita los ejercicios ilegales en los actos represivos por parte de las fuerzas de seguridad, promueve la ausencia o insuficiencia de garantías procesales [...] esta demanda se traduce en solicitud de [...] intervención drástica y violenta por parte del Estado [...]”<sup>67</sup>

Como consecuencia de ello, las políticas de seguridad del Estado adquieren cada vez más un carácter fundamentalmente punitivo. Asimismo, en algunos sectores de la sociedad, la inseguridad traducida como miedo se instala en el imaginario colectivo y se puede coincidir con Esteban Rodríguez “[...] que el miedo despolitiza; que la seguridad personal es el viaducto despolitizante por excelencia [...] porque cuando el ciudadano [...] se siente para colmo desprotegido o amenazado, se retrae en la salvaguardia prepolítica de su privacidad. Cuando el Estado agita el problema de la “seguridad

---

66 En el sentido de R. Castel [2004] quien distingue la seguridad civil y la seguridad social. Mientras que las protecciones civiles garantizan las libertades fundamentales y la seguridad de los bienes y las personas en el marco del Estado de Derecho, las protecciones sociales cubren todos los riesgos de las personas [enfermedades, pobreza, vejez, etc.] en el marco del Estado Social. La “seguridad social” es un derecho.

67 Daroqui, A, *La cárcel de presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional*. En *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Gayol y Kessler Comp. Buenos Aires, Editorial Manantial UNGS 2002, P. 201.

ciudadana”, del orden o la ‘paz social’, es porque quiere que los ciudadanos regresen a sus respectivos domicilios a ver televisión y que le dejen hacer las cosas como mejor ‘sabe hacer’ [...] de la Doctrina de la Seguridad Nacional pasamos a la ‘Tolerancia Cero’ de la misma manera que la mano invisible se vuelve mano dura”.<sup>68</sup>

Saín afirma que los científicos sociales han mostrado un interés escaso en investigar los comportamientos de las instituciones policiales y su relación con la clase política sobre el asunto de seguridad. Signado por prejuicios y cegueras sobre dichas instituciones, consideradas *per se* de aparatos represivos y corruptos.

Define a la *seguridad pública* como cuestión política, y por tanto: “[...] atravesada por antagonismos ideológicos y prácticos, que lejos de suponer una negación de la democracia, constituyen en sí, el basamento fundamental de ésta”<sup>69</sup>.

Saín plantea que hay dos grandes concepciones generales acerca de las instituciones policiales, su incidencia y eficacia en el abordaje y resolución de los conflictos, y en la conjuración y prevención de las problemáticas delictivas:

- 1- La concepción policialista.
- 2- La concepción crítica.

En la primera la institución policial aparece como la principal y a veces la única instancia de contención/neutralización de la conflictividad delictiva. Eje central de las políticas de seguridad pública, principal instrumento con que cuenta el Estado. Para esta concepción la ineficacia de la policía en su “combate en contra del delito” se debe a las limitaciones legales, controles administrativos, jurisdiccionales, y sociales sobre sus facultades discrecionales, producto de las intervenciones de partidos políticos,

---

68 La idea de mano dura, de puño sin brazo utilizada por el autor tiene un carácter invisible, intermitente, difuso y errante. Este terror en un sentido foucaultiano, se disemina entre diferentes prácticas que organizan y gestionan la disrupción. Esto será el terrorismo de Estado en esta nueva época signada por la crisis de representación. Rodríguez, E. 2003 p. 54.

69 Saín, M. *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires. Editorial SXXI, p. 17.

organizaciones sociales populares y fundamentalmente por parte de los organismos de derechos humanos desde la instauración democrática.

Esta concepción ha servido para reclamar políticas de seguridad que proponen reformas en el sistema penal que incrementan las de penas para delitos comunes y violentos; criminalizan conductas que consideran “peligrosas” e impulsan la anulación de ciertas garantías procesales en materia penal, que representen impedimentos para el desarrollo del combate eficaz del delito.

Para la institución policial esta concepción significa menos control y aumento de discrecionalidad y uso de la fuerza extralegal como modalidad predominante.

A ésta le opone la *concepción crítica* que sitúa el delito y su aumento en el marco de la violencia social derivada en gran medida del crecimiento de la pobreza, marginalidad y desintegración social. Por lo tanto la institución policial no constituye la herramienta más eficaz ni fundamental para incidir sobre aquellos factores sociales.

Ambos enfoques para Saín tienen puntos de coincidencia en tanto no abordan la problemática criminal en toda su complejidad y sus efectos sobre la inseguridad social. Producen lo que considera como *policialización de la política de seguridad pública, gobernabilidad policial de la seguridad pública*.

Estamos asistiendo en estos últimos treinta años en la Argentina a un despliegue en la sociedad y la cultura de lo que podríamos llamar *paradigma de los derechos humanos*, fuertemente asociado al impacto de la última dictadura militar. El mismo ha atravesado en forma significativa discursos y prácticas que recorren todo el espectro social.

Las acciones llevadas adelante por diferentes organismos de derechos humanos protagonistas por los reclamos de memoria, verdad y justicia, han construido un camino de lucha que han formateado las maneras del quehacer político en materia de exigencias al Estado. Los organismos y organizaciones que reclaman al Estado por la muerte, tortura y desaparición de personas en democracia, ligadas en su mayoría al accionar de las fuerzas de seguridad,

han incorporado en sus maneras de demandar las consignas, los lugares, los discursos y contenidos de los organismos históricos de derechos humanos.

Por otra parte, el Estado argentino, a partir de la incorporación en su Constitución de diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, que coloca al Estado en un esquema internacional de promoción y protección de derechos, se ve obligado a responder por sus violaciones en el plano internacional.

Particularmente en la Provincia de Buenos Aires diferentes instituciones gubernamentales de promoción y protección de derechos humanos tales como la Secretaría de derechos humanos; la Dirección de Asistencia a la Víctima; la Comisión Provincial por la Memoria; Comisiones de derechos humanos de las Cámaras de Diputados y Senadores, entre otras, intentan dar respuesta a las demandas y denuncias cada vez mayores sobre la violencia estatal y general.

Asimismo las reformas policiales<sup>70</sup> dentro del marco de las políticas públicas de seguridad han sufrido avances y retrocesos, poniendo en tela de juicio dicha política de reforma.

En el transcurso de 11 años en la provincia de Buenos Aires [1994-2006], y a lo largo de tres ejercicios de gobierno [Duhalde, Ruckauf/Solá, Solá], se producen tres cambios en la política de seguridad, y consecuentemente en la Policía Bonaerense. Posterior a la intervención civil en la policía, durante los últimos meses del año 1997, se crea el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del cual harán su aparición la nueva Ley de Seguridad Pública [Ley 12154] y de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires [Ley 12155]<sup>71</sup> y, finalmente la Ley 13482 de Unificación de las Normas de Organización de las policías de la Provincia de Buenos Aires.

---

70 La reforma en los planes de estudio de las policías de la provincia incorporaron los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias; el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, entre otras. Ver anexo documental.

71 Con estas leyes, la autoridad máxima de la policía pasa a ser un civil con rango de Ministro, a la vez que se unifica esta área con la de Justicia, creando el Ministerio de Justicia y Seguridad, se unifica

Las acciones de los diferentes organismos de derechos humanos, y organizaciones de la comunidad enfocadas en distintas formas de promoción y protección de derechos, así como las políticas públicas en seguridad, han producido un escaso impacto en relación a la magnitud de las violaciones de derechos por parte de los agentes de seguridad.

---

también el mapa policial con el mapa judicial, creando 18 Jefaturas Departamentales; se abre una instancia de participación comunitaria donde gobiernos locales y organizaciones comunitarias pasan a formar parte de los foros de seguridad con dos ejes principales: formulación de la política de seguridad a nivel local y control de la gestión policial.

## CAPITULO 2

### **LA POLICÍA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### A. El largo camino de la “profesionalización”.

La historia de la policía de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con muchos relatores que se hayan dedicado a construirla. Se podría hacer una distinción de los relatos acerca de la institución. Se podrían agrupar aquellos textos que surgen de integrantes de la propia institución, y aquellos escritos por historiadores. Entre los primeros, Ramón Falcón personaje emblemático dentro de la institución policial y su obra: *Memoria de la Policía de Buenos Aires- 1906 a 1909*. Otro texto es *Síntesis histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires [1580-1980]*<sup>72</sup>, redactado por el General de Brigada Pablo Riccheri, Jefe de la Policía de la provincia en 1976, cargo que asume como sucesor del siniestro General Brigadier Juan Alberto Camps. Este texto cuenta con la colaboración de la Comisión Permanente de Asuntos Históricos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En el prólogo menciona: “Fue una inquietud que nació del propio cuadro de Jefes y Oficiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires, la de intentar escribir en tiempo perentorio la historia de nuestra institución, desde sus orígenes más remotos...ha sido la propia Institución la que ha tomado conciencia de su historia, sintiéndose fundamental protagonista de todos los hechos vinculados con nuestra tierra, con nuestra Fe y con nuestra patria.”

Otras lecturas desde posturas totalmente opuestas, son las del historiador Osvaldo Barreneche<sup>73</sup> que recorre la reorganización de la policía de Buenos Aires y Córdoba, y Marcelo Saín entre otros.

Barreneche plantea que los procesos de reorganización de la policía en Buenos Aires son producto de la complejidad creciente en materia económica, política y social.

Durante el gobierno conservador de Manuel Ángel Fresco, que había llegado al gobierno de la provincia de Buenos Aires producto del fraude electoral, la policía tenía una imagen mala. Las publicaciones oficiales y los

---

72 Editorial Talleres de imprenta La Platense, La Plata 1981.

73 Profesor en Historia y Licenciado en Criminalística. En el año 2005 fue nombrado por el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires León Arslanián, como superintendente en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

artículos de opinión de la prensa expresaban un sentimiento colectivo de resentimiento hacia las fuerzas policiales. Entre los motivos menciona la falta de formación profesional sumada a la vulnerabilidad de la sociedad frente a los abusos de poder y la persecución ideológica instalada fuertemente en 1930, después de la caída de Irigoyen. La inestabilidad política de esos años producto de la disputa entre facciones y la sucesión de gobiernos, necesitaba de un aparato de control firme en mano del político de turno: la policía.

Este panorama se había ido agravando durante los primeros años de la década del 30 cuando los gobiernos de facto y conservadores a nivel provincial utilizaron sus respectivas policías para la persecución ideológica, el hostigamiento y encarcelamiento de disidentes políticos de todo el arco opositor. La falta de garantías constitucionales, la ausencia del Estado de derecho y los mecanismos fraudulentos de acceso al poder político, hicieron que la policía cobrase un renovado protagonismo como fuerza de choque al servicio de intereses particulares. El control policial estaba “territorializado”, esto implicaba una relación de reciprocidad e “intercambio de favores”, resultado de ello la policía gozaba de autonomía y protección de los caudillos locales.

A nivel provincial los jefes de policía no lograban estar mucho tiempo en sus cargos, fue por eso que el gobernador Fresco necesitó centralizar la institución en una figura fuerte de jefe de policía sujeta al poder del gobernador, restringiendo su poder autónomo, con la consecuente ruptura de los acuerdos territoriales. Gandulía entonces es nombrado como jefe de policía a cargo del proceso de reorganización institucional.

Según el autor, una de las primeras medidas que toma Fresco es el pase a comisión de todo el personal de la institución, quedando supeditada su reincorporación a una evaluación institucional.

Al no existir escuelas de policía en ese entonces, los nombramientos del personal policial se realizaban en cada jurisdicción, es por esto que Gandulía quería establecer mecanismos de ingreso, pero sin interés por la capacitación sino más bien, por el control de quiénes eran las personas que se incorporaban, dado que la mayoría estaba al servicio de facciones políticas

locales. Se exigieron además ciertas aptitudes: jóvenes sin antecedentes y que gozaran de buena salud.

Como se hace evidente, ya desde el S. XIX se habla de profesionalizar a la policía, entendida en ese entonces como la necesidad de desprenderse de todas las actividades que no fueran control y represión del delito<sup>74</sup>, dado que por ese entonces la labor de la policía incluía funciones centradas en la asistencia social y sanitaria, defensa civil, asuntos municipales, sumadas a las diligencias judiciales.

Como ya se dijo, no existían escuelas de policía. Barreche registra la primera en 1891, con el nombre *Escuela de Aspirantes a Cabos y Sargentos*; la *Escuela de Aspirantes a Agentes de Investigaciones* en 1908; en 1911 la *Escuela de Vigilantes, Cabo y Sargento* y la de *Oficiales*; 1927 *Escuela de Aspirantes de Policía* y en 1941 la *Escuela de Policía de la Provincia de Buenos Aires*, todas de corta vida.

La *Escuela de Oficiales Juan Vucetich* se crea en 1942 y posteriormente la *Escuela de Suboficiales Rosendo Matías*.

Como menciona Barreche anteriormente, el nombramiento del personal policial era llevado adelante por cada jurisdicción. No parecía importarles la capacitación del personal ya que no había ninguna propuesta de promoción y formación profesional. El único interés era conocer a las personas que se incorporaban a la policía cuidando que no tuvieran antecedentes penales y fundamentalmente que no tuvieran relación con facciones políticas locales. Las partidas de dinero provenientes de sectores políticos no se incorporaron al sueldo. Para componer el mismo, cada comisario debía enviar los datos y las fichas de los ingresantes.

Otro de los aspectos ligado indisolublemente a la formación profesional fue el rediseño del organigrama policial. El mismo tenía un fuerte sesgo descentralizador porque hacía depender todo de la figura del Jefe de policía. De él dependían las cuatro ramas en que se dividía la tarea policial por esa época: División judicial, Investigaciones, Administrativa y Seguridad. En el marco de la reforma se exigió infructuosamente que todos los integrantes

---

74 Nota de la Revista Policial de la Nación , noviembre 1937, pp, 5,7.

presentaran la declaración jurada de su patrimonio. Otra medida importante fue la ley 460046, a través de la cual se creó la carrera administrativa del personal policial. Otro elemento de la reforma fue la instalación de Comunicaciones Radiales entre comisarías<sup>75</sup>.

La reforma policial en la etapa peronista del 46 al 51 en la provincia Buenos Aires fue llevada a cabo en el gobierno de Mercante, quien nombra como jefe de policía al teniente coronel Adolfo Marsillach<sup>76</sup>. Barreneche la considera como la reforma más importante ocurrida en la historia de la policía de la provincia de Buenos Aires, desde que ésta se separa de la policía Federal en 1880.

Toda la reforma sostiene como uno de sus lineamientos centrales, la incorporación de la “doctrina militar”, herramienta indispensable para garantizar “orden, autoridad y disciplinamiento” necesarios para concentrar el poder disperso, entretelado por “solidaridades y acuerdos conniventes” con dirigentes políticos locales, que según Barreneche eran los señalados por el gobierno de Mercante como la causa principal del alto grado por corrupción policial. Los lineamientos de la reforma tenían una clara fuente de inspiración militar de allí que las palabras disciplina y cadena de mando eran dos conceptos centrales además del establecimiento de un sistema de control interno que reafirmó el modelo de organización vertical y rígido que ya se venía gestando en la institución.

Marsillach estaba más preocupado por la profesionalización de la fuerza. Ordena a los comisarios la transmisión de instrucciones básicas y disciplinarias que debían seguir sus subordinados dado que no poseían instrucción militar ni policial indispensable para el cumplimiento sus tareas. En este sentido la formación fue uno de los componentes centrales de su reforma.

---

75 Uno de los problemas que tenían que enfrentar era la escasa información circulante entre las distintas dependencias policiales y por eso se crea un sistema de conexión a través de comunicaciones radiales entre comisarías de la provincia. Este manejo de la información por parte de la jefatura le permitía conformar los legajos de cada agente y de esta manera controlar los ascensos y movimientos de cada uno de los agentes.

76 Ambos dos, Adolfo Marsillach como Domingo Mercante eran militares, pertenecían al arma de artillería.

En el año 1946 se inició una política de ingresos masiva y claramente dividida entre oficiales y suboficiales y se hizo necesario entonces la organización de cursos para los aspirantes. Se aprobó un nuevo programa de exámenes y se incluyeron asignaturas tales como Historia, Instrucción Cívica, Lengua castellana y Dactilografía. Se prepararon programas de estudio y cursos que años después llevarían a la creación de la Escuela Superior de Policía.

Como complemento se diseñó un plan de capacitación para suboficiales que se llevó a cabo en las comisarías. Con respecto a los suboficiales y agentes no se prestó mucha atención a su capacitación. Según Barreneche esta postergación y falta de atención en su formación, remite a una tendencia en la formación policial que se expresa en las dos “categorías de profesionales”: *sub-oficiales y oficiales*.

Otro elemento que se reitera a lo largo de la historia de la formación es la incorporación masiva de nuevos efectivos y su adiestramiento en cortos períodos de tiempo.

La Escuela de Oficiales de Policía se inauguró en 1941, y su sede original es en la calle 1 n° 557 de la ciudad de La Plata. Tres años más tarde la escuela fue reubicada cerca de la estación de trenes de Tolosa, funcionó ahí hasta ser trasladada al sitio actual en el parque Pereyra Iraola.

Los cursos eran de dos años de duración, en los cuales se impartían asignaturas vinculadas a la enseñanza del derecho, junto a materias de tipo humanista, pero fundamentalmente se acentuó la formación castrense en la estructura interna de la escuela. En el programa se incorporó un grupo de materias y actividades militares incrementando la carga horaria significativamente: *Teoría y práctica de tiro; Orden cerrado; Orden abierto; Reglamentos militares* etc. Todas propias de un régimen militarizado<sup>77</sup> en el cual "se encauzan los temperamento, se modela el carácter, se temple la

---

<sup>77</sup> Contabilizando la nómina de autoridades con funciones policiales desde 1810 a 1977 según Síntesis Histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de O. Riccheri encontramos 77 militares, 66 civiles y 21 personas pertenecientes a la fuerza policial.

voluntad"<sup>78</sup>. Sólo una minoría completaba su formación como Oficiales “capaces de dirigir”.

Un elemento central en la capacitación de oficiales era el aprendizaje relacionado con el manejo e *Instrucción del Sumarios*. Esta actividad judicial permitirá la creación del cargo de Oficial Principal, de ahí la necesidad de que los cadetes se capacitasen en cuestiones legales y prácticas jurídicas.

La Escuela Superior de Policía se instala en el bosque de la ciudad de La Plata. Era un instituto de perfeccionamiento para oficiales de policía en actividad y estaba a pocas cuadras de la Jefatura. Los docentes para los cursos fueron seleccionados por las más altas autoridades policiales. Las asignaturas abarcaban ramas tradicionales del derecho e investigación criminal, de orden tanto teórico como práctico. Barreneche se detiene especialmente en una asignatura “policía comparada y actividades antisociales”. El programa de dicha materia era de nueve unidades y estaban centradas fundamentalmente en: “el pensamiento utópico cristiano de Tomás Moro y de La ciudad de Dios de San Agustín, repasando luego los principios del socialismo utópico. De las unidades dos a la cuatro, se estudiaba Hegel, Carlos Marx, su obra, las internacionales comunistas, el anarquismo y la nueva constitución argentina frente a esos problemas<sup>79</sup>”.

El primer docente de este curso y autor del plan de estudio fue el inspector mayor Enrique Gracia, designado por Marsillach como jefe de la “*División de orden público*”. Se transformó en el jefe policial más influyente en el rediseño institucional. Integró la Comisión de Estudios Especializados que 1948 viajó a Gran Bretaña, Francia, España y Estados Unidos. La experiencia recogida es aplicada en el diseño de un curso: “*Policía comparada y actividades antisociales*”. Cursos y conferencias dictadas posteriormente por el Inspector Mayor Enrique Gracia<sup>80</sup> colocaban al comunismo como la doctrina más peligrosa e instruía a los oficiales de policía para la detección de

---

78 Barreneche, O. *La reforma policial del peronismo en la provincia de Buenos Aires 1946- 1951*. Revista Desarrollo Económico 2006, pág 25.

79 Ibidem pág 29.

80 Fue designado como primer director de la Escuela Superior de Policía hasta el derrocamiento de Perón.

actividades de infiltración subversivas. Traía como ejemplo en sus cursos los llevados adelante en países europeos y latinoamericanos, y terminaba planteando la influencia comunista en las organizaciones obreras. Esta persecución ideológica no era nueva en la policía. La ley anticomunista de la década anterior es uno de los tantos antecedentes. Esta idea del *peligro rojo* gestada en el marco de la Guerra Fría, estuvo en la base de la formación académica policial. Sucesivas generaciones de oficiales iban a ser instruidos en estos conceptos básicos. Muchos de estos argumentos se pueden rastrear en los contenidos curriculares de diferentes asignaturas durante gran parte de la formación profesional. Enrique Gracia se hizo cargo entonces, del diseño académico de la formación policial durante mucho tiempo. Sobrevive al gobierno peronista, la revolución libertadora lo confirma director de la Escuela Superior y fue designado con el cargo de inspector General<sup>81</sup>.

En esa época se afianzaron muchos de los aspectos jerárquicos, disciplinarios y autoritarios que conforman la cultura institucional. Se impuso una organización de tipo militar y burocrático, pero el impacto de más largo plazo ha sido su política educativa. Las escuelas de cadetes y los programas de estudios sucesivos, ya comienzan a estar estructuradas desde esa época.

Otro eje de la reforma estaba centrado en afinar los mecanismos de control social, así como también contenidos relacionados con la moral y ética profesional de raigambre católica con fundamentos doctrinales en Santo Tomás de Aquino. Dichos contenidos y este “adoctrinamiento” continuó durante sucesivos gobiernos.

Esta reforma institucional de 1946 según Barreneche, dura hasta el año 1998 hasta la gestión de León Arslanián.

Dentro del mismo predio existió desde 1962 al 2006 el Liceo Policial “Comisario General Jorge Vicente Schoo”: “Era un bachillerato común de 5 años estaba en el mismo predio de la escuela de suboficiales. Hubo 21 o 23

---

<sup>81</sup>Estudió y se graduó de abogado. Desempeñó actividades docentes llegando a ser vice-decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano. El General Onganía lo designó interventor del Instituto de la Obra Social de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación. Como abogado se desempeñó en el estudio jurídico y tuvo como socio a José Alfredo Martínez de Hoz y Santiago Bultrich.

promociones, después de hacer esos 5 años entraban acá a la escuela. [...] en un principio cuando existía el servicio militar ellos estaban exceptuados y al ingresar a la escuela hacían sólo un año mientras, los que ingresaban de afuera con un título secundario tenían que hacer dos años”.<sup>82</sup>

De este breve recorrido histórico se pueden mencionar algunas recurrencias en los procesos de constitución y organización de la policía de la provincia de Buenos Aires. Me basaré en dos autores, Osvaldo Barreneche y Marcelo Saín<sup>83</sup> que han trabajado junto a L. Arslanián en la reforma policial.

Ambos autores coinciden en algunos patrones que constituyen lo que comúnmente se denomina *cultura institucional* y que conforman parte del diagnóstico a partir del cual se emprendieron dichas reformas.

Barreneche analiza en primer lugar la reforma producida en el marco del gobierno conservador de Manuel Ángel Fresco en 1936<sup>84</sup>, y en segundo lugar la del gobierno de V. Mercante, durante el primer gobierno peronista y Saín, la introducida por la gestión del ministro L. Arslanián en sus dos etapas<sup>85</sup>.

En los contextos sociales e institucionales donde se produjeron las reformas, aunque distantes en el tiempo, podemos encontrar coincidencias:

---

82 Entrevista a docente de biología del Liceo desde el 1975 hasta el cierre.

83 Ocupó los cargos de Comisionado de Prevención y Control de Lavado de Dinero de la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación [Febrero de 2000 - Noviembre de 2001]; y Subsecretario de Planificación y Logística de la Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, [Julio de 2002 - Enero de 2003]. Actualmente es responsable de la Policía Aeroportuaria. Un ámbito a tener en cuenta es la reforma en materia de contenidos curriculares, entre los cuales cabe mencionar la introducción entre otras, de la asignatura Derechos humanos y Función policial.

84 Mercante, junto a otro militar, el Teniente Coronel Adolfo Marsillach, llevan adelante una reforma policial que va a tener estructuralmente un impacto de largo plazo. Dice Barreneche al respecto: “El contexto en el cual Marsillach inicia el proceso de reforma policial era igual o peor que el actual. Se tenía a una policía funcional al régimen político de la llamada Década Infame [los años 30]. Con gobiernos que estaban al servicio de sus propios intereses con un alto grado de corrupción, sin ningún tipo de organicidad jurídica, muy expuesta a todo tipo de prácticas corruptas que tenían lugar a nivel local. De esta manera, si ustedes concluyen que el actual es un escenario difícil para una reforma, históricamente podemos decir que no es el único caso”. Ponencia presentada en el marco del Congreso “La Policía Siglo XXI”, en el Tercer Panel: “Ética Policial y Liderazgo”, Octubre de 2006.

85 En 1998 durante el gobierno de Duhalde y, en el año 2002 donde se profundizan algunos cambios, durante el gobierno de F. Solá.

1. La imagen de la policía es cuestionada por casi todos los sectores sociales. Es acusada de corrupción y de abusos de poder.
2. Relativa autonomía funcional. La policía termina estableciendo criterios y prácticas autodefinidas y auto sustentadas. Poder discrecional.
3. Carácter esencialmente represivo de la policía, cuya principal misión está centrada en el control de la población y, frente al delito actúa “enérgicamente para contrarrestar la lentitud de la justicia penal y sus consecuencias”.
4. El poder policial territorializado ligado a la protección de “caudillos locales”: Fuerte vinculación de la policía con la dirigencia política de turno.
5. La información sobre la actuación policial producida por la propia policía no circula más que en ámbitos cerrados, no está sujeta a ningún control externo.
6. Falta de formación profesional. No hay acuerdos sobre su significado.
7. Incorporación masiva de nuevos efectivos y su adiestramiento en cortos períodos de tiempo.
8. Entrenamiento militarizado y de orden cerrado.
9. Procesos de comunicación vertical, jerarquizada y competitiva
10. Valores como “el jefe siempre tiene la razón”.

Saín plantea que la lógica belicista de la formación policial donde se concibe la labor como *combate contra el delito*, o enemigo delincuente, tiene a la mayoría de la sociedad como mero espectador de la “guerra” y de la exaltación de la violencia.

Durante los regímenes autoritarios, los gobiernos militares asumieron el control de la policía y actuaron como control represivo interno dirigido por las fuerzas armadas, reforzando sus orígenes militarizados. Fueron conformándose como guardianes del orden público y del disciplinamiento social, más sensibles a las orientaciones e intereses de los gobiernos de turno

y al control social, que a los dictados de la ley o la protección de las libertades de las personas<sup>86</sup>.

La formación policial está estructurada sobre la base de la reproducción de parámetros propios del modelo tradicional, desde una concepción castrense y policialista de la seguridad pública con exaltación de la autonomía institucional y de autogobierno. Todo esto forma parte de la llamada cultura policial.

B. La Escuela Vucetich: Los derechos humanos en la formación policial. “El currículum explícito”

Los datos construidos en el trabajo de campo en la Escuela J. Vucetich tienen como fuentes los programas de estudio y las asignaturas, sus fundamentos, módulos de cada unidad, bibliografía etc.; los materiales obtenidos en la biblioteca de la escuela y las entrevistas a docentes y personal de la escuela.

Todo el material que informa sobre el currículum de la escuela está desorganizado, sin clasificar, mezclado, recortado y disperso. Los mismos se encontraban en armarios sin ningún tipo de clasificación ni forma de archivo.

La biblioteca no registra un orden común a cualquier otra biblioteca: ficheros ordenados por autores, temas, etc. Los anaqueles presentan alguna indicación temática en función de las asignaturas en donde se encuentran apilados materiales sin indicar procedencia, autor o fecha. Las carátulas de mucho de los materiales fueron arrancadas y borrados sus autores y fechas.

En entrevistas realizadas me informan que los materiales de estudio de la escuela sufrieron “un lavado de cara” por el año 2002 en el marco de una presentación judicial<sup>87</sup>. En la misma se denunciaba la circulación de materiales

---

86 Cfr. Saín, M. Op. Cit.

87 “Al conocerse la existencia de tal texto, las autoridades habrían iniciado una rápida recorrida por las bibliotecas públicas intentando por todos los medios sacar de circulación dicha publicación que termina comprometiéndolas, ya que oficialmente no se negó que haya sido utilizada hasta el año 2001. Incluso

de estudio correspondientes a contenidos relacionados con la última dictadura militar. Muchos de los materiales retirados se encuentran en un sótano de la escuela en estado de abandono. El resto de material se encuentra en la biblioteca de la escuela y la mayor parte de los apuntes, fotocopias y material tipeado, tienen borradas las fechas y cualquier dato que identifique autor o procedencia. Solo están clasificados por nombre de asignatura sin correspondencia con programa alguno.

Para el propósito de esta tesis he recortado un período de tiempo que va desde 1972 hasta 1995, el mismo se corresponde con el inicio del proceso que culmina con la dictadura militar, durante la dictadura y la primera década de democracia. Este período es muy significativo dado que se pueden registrar continuidades y cambios en los contenidos de la formación policial. La reforma introducida por León Arslanián a partir del año 1998 en la institución policial implicó una transformación en la formación policial que por su importancia, ameritaría una investigación aparte, dada su complejidad y trascendencia.

Con respecto al primer período del ministro Arslanián no se registran cambios específicos en los contenidos curriculares referido a los derechos humanos, recién a partir del año 2004 cambia el plan de estudios muy significativamente: desaparecen las asignaturas cuyos contenidos hacían referencia a filosofía o ética y, la asignatura correspondiente con contenidos de derechos humanos pasa a denominarse “Derechos Humanos y función policial”.

Del material que obtuve en la Dirección de enseñanza de la Escuela Juan Vucetich, donde se archivan los planes de estudio dictados, relevé desde el año 1969 al 1972 sólo el material que figuraba en los analíticos de los cadetes registrados en los “Libros Mayores” numerados por períodos de uno o dos años. Los más viejos datan del año 1969 y están registradas nominalmente las asignaturas correspondientes a cada curso vigentes en el año.

---

trascendió que el material que, aparentemente en años anteriores, se les habría entregado a los cadetes no sería un libro completo, sino fotocopias con formato de apuntes como se utilizan en las universidades”. Diario Hoy, octubre 2002. El manual que se menciona es el Manual de conducción policial de J. V. Schoo y H. Silva.

“Desde la fundación yo no le puedo decir, en aquel momento no había convenios con el Ministerio de Educación, yo lo que tengo son registros técnico pedagógicos, certificados de los alumnos de sus materias [...] le puedo dar, resoluciones y programas a partir del año 76. De lo anterior sólo le pudo dar el nombre de las materias, son más o menos siempre las mismas no hay gran diferencia [...] Los programas comienzan a aparecer a partir del año 76 con los convenios con el Ministerio de Educación. Hay una modificación en los planes en el 99 y después hay otra en el año 2000, y ahí otra en los fines de 2004 principios del 2005”.<sup>88</sup>

Los períodos de tiempo se corresponden con los cursos dictados durante los años 1969/ 70/ 71/ 73/ 1974/ 76 /80/ 84/ 85/ 87/ 89/ 92/ 99/ 2000 /2001 /2004.

A partir de 1972 el programa de estudio correspondiente al curso acelerado de 3 meses y al regular de 6 meses<sup>89</sup>, se pudo relevar información más completa. La misma consiste en un listado de materias con el índice de módulos y bibliografía correspondiente.

Este primer recorte es arbitrario en función de los propósitos de esta investigación y deja de lado los demás contenidos y aspectos formativos que ameritarían un estudio posterior. Mi interés en este primer recorrido es poner en foco ciertas continuidades en las prácticas y discursos presentes en el imaginario policial respecto de los derechos humanos.

En los años anteriores a 1987 no aparece ninguna asignatura específica sobre derechos humanos. A partir del año 85 en la asignatura “Instrucción Cívica y elementos de Derecho Civil”, se incorpora, junto a un módulo de nociones centrales de la Doctrina social de la iglesia, la Declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano y la Declaración Universal de los derechos humanos. Y desde 1987 se mencionan “*los pactos y tratados que*

---

88 Entrevista realizada en abril de 2008 al regente de la Escuela J. V. El mismo se desempeña en el cargo desde el año 2000 y como docente de la escuela desde el año 1979.

89 La diferencia de los cursos [3 y 6 meses] tiene que ver con el ingreso de cadetes que no tiene completo su nivel medio, y que con acuerdo del Ministerio de Cultura y Educación de Nación se completaba dentro de la Escuela de Cadetes Juan Vucetich, en el denominado Bachillerato Policial.

*forman parte de nuestro derecho positivo*”, destacándose la importancia de su inserción en el ordenamiento jurídico.

En el año 89 en la Asignatura “Derecho Constitucional y derechos humanos” se hace mención a las violaciones de derechos humanos y a las *“organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a su salvaguarda. La Constitución Nacional como guardiana de los derechos humanos”*. Se menciona por primera vez el Pacto de San José de Costa Rica. Sin embargo estos contenidos no son registrados como significativos en las entrevistas con docentes y directivos, ni se pudo relevar materiales en biblioteca –textos o apuntes- que dieran cuenta de su tratamiento áulico.

En entrevistas realizadas a varios docentes y personal de la escuela Vucetich “solo se reconocen contenidos de derechos humanos a partir de la incorporación de la asignatura de derechos humanos” *Derecho constitucional y derechos humanos [1989]*. En las entrevistas realizadas aparece una gran indefinición y confusión respecto de las fechas que expresan el desinterés por contenidos de derechos humanos relacionados con la dictadura 76/83: “yo te diría que [la asignatura de derechos humanos] es en el 1998 pero para una mayor seguridad tendríamos que fijarnos en la resolución 175, eso significa que fue incorporada antes del 98 si aparece en esa resolución, es la primera que saca a Arslanián desde el Ministerio de Seguridad, en esa reforma no se tenía convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia Buenos Aires.”<sup>90</sup>

Sin embargo realizando un repaso en los contenidos de diferentes asignaturas, se pueden encontrar contenidos relacionados con derechos humanos a partir de 1972, bajo el título de *derechos de la persona humana desde la perspectiva de la Doctrina social de la iglesia* y constituye un módulo que se repite al interior de diferentes asignaturas.

De una primera lectura de los programas de diferentes asignaturas en las que se mencionan contenidos relacionados: *“concepto de hombre; persona; individuo; libertad; moral; ética; razón; Ley moral; derecho de la persona*. Todos estos conceptos están en relación con el módulo central

---

90 Entrevista realizada al regente de la escuela Vucetich.

donde se desarrolla el concepto de derechos humanos en el marco de la *Doctrina social de la iglesia*<sup>91</sup>.

La misma tiene como eje la obra de Santo Tomás de Aquino. El contenido es el siguiente:

*“Santo Tomas de Aquino; León XIII: Rerum Novarum; Pío XII: inviolabilidad de los derechos esenciales del hombre; Juan XXIII: Encíclica Pacem in terris; Concilio vaticano II: Constitución Conciliar Gaudium et spes: El valor de la persona y sus derechos esenciales.*  
*Juan pablo II: derechos humanos desde la concepción. Hombre y libertad: fundamentos filosóficos*<sup>92</sup>.

Las asignaturas que incluyen el módulo son:

*Formación nacional y filosofía [1972, 1976]; Filosofía y ética policial [1978, 1984]; Educación moral y religiosa [1984]; Derecho constitucional y derechos humanos, Historia del pensamiento filosófico y político; ética policial; Instrucción cívica y elementos de derecho civil [1985];*

---

91 Este recorte conceptual acerca de los aspectos doctrinarios de la Iglesia Católica aparece en muchos de los documentos : “la Doctrina Social de la Iglesia [...]: una lectura de las cuestiones sociales desde la óptica del Evangelio; un conjunto de criterios que orienta a los cristianos y demás hombres de buena voluntad para establecer relaciones más humanas en la sociedad; las enseñanzas y valores que concretan el Magisterio de la Iglesia contemplando la sociedad a la luz del Evangelio; un conjunto de orientaciones doctrinales y criterios de acción; la doctrina que ha formulado la Iglesia en relación con los cuestionamientos sobre la justa organización de la sociedad; la formulación del Pensamiento Social de la Iglesia... De mil maneras puede ser trazado el concepto de la Doctrina Social de la Iglesia, a menudo llamada Enseñanza Social o Magisterio Social de la Iglesia, a la que Juan Pablo II llamó orientación ideal e indispensable. La Doctrina Social de la Iglesia tiene sus fuentes en la Sagrada Escritura, la Enseñanza de los Padres de la Iglesia[primeros intérpretes del Mensaje Evangélico], la reflexión teológica y social de los grandes teólogos, y el Magisterio de la propia Iglesia. Su objetivo principal es interpretar las realidades de la vida del hombre en la sociedad y en el contexto internacional”. En: Doctrina Social de la Iglesia. Identidad Teológica y Social. Volumen 1. DEPAS – CELAM, Santa Fé de Bogotá, 1994. y Introducción a la Doctrina Social de la Iglesia. DEPAS – CELAM, Santa Fé de Bogotá, 1996.

92 Copia textual del modulo correspondiente a las asignaturas en cuestión. Con algunas modificaciones, se mantiene a lo largo de todos estos años.

*Derecho constitucional y derechos humanos [1987]; Derecho constitucional y derechos humanos, historia del pensamiento contemporáneo [1989]; Derecho constitucional y derechos humanos [1992].*

Haciendo centro en la aparición del módulo comencé a realizar una lectura transversal que pusiera en relación los conceptos vertidos en el mismo. Es así que dentro del listado curricular revisé las asignaturas cuyos contenidos aparecen, desde una primera lectura, relacionados con esta particular concepción de “derechos de la persona humana”. Otro elemento importante es la relación de estos contenidos con diferentes asignaturas tales como: *Filosofía; Historia del pensamiento filosófico y político y ética profesional*, entre otras.

El listado de asignaturas correspondientes con los años mencionados anteriormente [periodo discontinuado 1969/2004] los organicé en un cuadro para poder realizar un análisis comparativo.

Los agrupé tomando como criterio los siguientes ejes y respetando el orden cronológico:

1. Relato histórico de la constitución del Estado-Nación presente en las asignaturas: *Formación nacional; Historia de la Instituciones Políticas y Civiles; Historia de las instituciones políticas y sociales y formación nacional; Historia del pensamiento contemporáneo; Historia contemporánea y argentina; Historia social argentina.*

2. Concepciones de filosofía, moral y ética de la práctica profesional presentes en las asignaturas: *Filosofía y Ética policial; Educación moral y religiosa; Historia del pensamiento filosófico y político, y ética policial; Filosofía; Nociones de Filosofía y ética; Lógica, filosofía y formación ética; Ética aplicada a la función.*

3. Relación entre Derecho; DDHH y conducta policial, presente en las asignaturas: *Instrucción Cívica y elementos de Derecho civil; Derecho Constitucional y DDHH; Derecho Constitucional; derechos humanos y Función Policial.*

4. Construcción de la criminalidad/ construcción de la peligrosidad/ criminalización social: *Inteligencia [1976 a 1985]; Criminología; investigación criminal.*

La asignatura *Derecho Constitucional y derechos humanos* aparece por primera vez en la currícula correspondiente al ciclo lectivo de 1987.

A partir del año 2004 cambia el plan de estudios muy significativamente: desaparecen las asignaturas cuyos contenidos hacían referencia a filosofía o ética y, la asignatura correspondiente con contenidos de derechos humanos pasa a denominarse *Derechos humanos y función policial*.

Es importante registrar aquí la continuidad de la mayoría de estos contenidos desde 1972 hasta el año 1992 aproximadamente. Esta continuidad marca una característica de la formación: es un deslizamiento *dictadura/democracia* de significaciones que estructuran las prácticas policiales.

“[...] son más o menos siempre las mismas no hay gran diferencia. Las materias jurídicas: Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, etc. Por aquellas épocas había Práctica Sumarial. Había Derecho Administrativo, había Medicina legal y Medicina forense, del orden jurídico se mantiene más o menos lo mismo. Y las específicas que nosotros llamamos de formación profesional, lo que llamamos de campo, como Tiro, hoy se llama Operaciones Policiales, Defensa personal, Educación física, más o menos se mantiene con las modificaciones que exige la época que uno va viviendo. Todo los cambios que se van produciendo en cualquiera área, se producen en los programas, los contenidos mínimos que figura en cada plan”<sup>93</sup>.

Otros contenidos que están en estrecha relación con los derechos humanos desde dicha perspectiva, están entrelazados en las asignaturas mencionadas, de diferentes maneras. Por ejemplo la asignatura *Formación Nacional*<sup>94</sup> está absolutamente vinculada al discurso de la dictadura militar que

---

93 Entrevista realizada al Regente de la Escuela J. Vucetich.

94 En entrevista realizada a docente- investigador de la cátedra de Historia de la Educación de la UNLP se menciona la estrecha vinculación entre dicha asignatura y “Formación Cívica”. Esta última se dictó en

aparece con toda su significación, constituyendo el sentido predominante en la formación profesional que aún sigue vigente en los subsuelos de la formación y las conductas de mucho de sus integrantes. Es por ello que me parece relevante realizar una lectura más minuciosa de los mismos.

“Yo nunca di, porque no me dejaron fue Formación Nacional [...] Era una materia cuyos contenidos no llegué a conocer nunca, yo tampoco me interese. El que daba Formación Nacional tenía una línea, para estar en la policía tenías que tener una línea nacionalista, eso puede ser bueno o malo cada uno tenía [...] había un nacionalismo, sólo se porque lo escuchaba [...] había una lectura muy cerrada, sinarquía internacional, la masonería, el marxismo [...] era gente profundamente antimarxista, eran de una derecha recalcitrante”.<sup>95</sup>

En los objetivos se menciona: “ubicar al alumno dentro de la perspectiva histórica y tradicional, para fortalecer sus sentimientos patrióticos y cristianos, subrayando o rectificando los contenidos espirituales y morales que conforman su personalidad”<sup>96</sup>

Los contenidos<sup>97</sup> se presentan hilvanados a través de diferentes ejes, alrededor de dos fuentes de interpretación presentadas como: Filosofía aristotélico-tomista vs. Interpretación filosófica materialista/marxista.

---

reemplazo de “Estudio de la realidad social argentina”, por Decreto 1256/76 del Ministro de la dictadura militar Ricardo P. Bruera.

95 Entrevista realizada junio 2009 al asesor pedagógico de la Escuela Vucetich. El mismo se desempeña como profesor de Filosofía y Ética desde el año 1975.

96 Objetivos enunciados en la asignatura Formación Nacional del programa correspondiente al año 1976.

97 Ver anexo. Los conceptos presentes en el cuadro forman parte de los contenidos de diferentes asignaturas.

Filosofía aristotélico–tomista	Filosofía materialista/ Marxista
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humanismo cristiano</li> <li>• Moral cristiana.</li> <li>• Tradición-Cristianismo: familia. Patria. Hogar. Dios fuente de la tradición</li> <li>• Orden y jerarquía: mundo ordenado por un principio superior</li> <li>• Libertad: en el orden natural</li> <li>• Vocación policial: Virtud-Prudencia-justicia-fortaleza-templanza-servicio.</li> <li>• Ética policial: subordinación y respeto al superior. obediencia. Lealtad.</li> <li>• Inteligencia policial: Contra-subversión marxista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humanismo ateo.</li> <li>• Hombre sin ideales: deshumanización del hombre.</li> <li>• Quebrantamiento del orden tradicional: negación de los valores tradicionales.</li> <li>• Anticristianismo- ocultamiento del nivel metafísico del hombre-desconocimiento del orden y la jerarquía.</li> <li>• Liberalismo. Anarquismo. Socialismo</li> <li>• Sinarquía/populismo/subversión</li> </ul>

Si nos detenemos en estas oposiciones conceptuales que se pueden rastrear a través de todos los contenidos especificados en las asignaturas vemos cómo se va delineado un sentido que orienta la *construcción de la peligrosidad* vigente fuertemente en la última dictadura en la Argentina. Gilberto Velho<sup>98</sup> elabora el concepto de *categoría acusatoria* para analizar los prejuicios en Brasil en la misma época. Define para la sociedad brasileña de la época dos tipos de acusación: *drogadito/subversivo*, son categorías que tienen como acusados a los jóvenes. Aunque subversivo sea una categoría acusatoria eminentemente política, tiene fuerza contaminante hacia otros dominios de la vida social. Muchas veces va acompañada de *criminal, ateo, traicionero*, etc. con fuertes implicaciones morales. La lógica del discurso

98 Cfr Velho, G. *Projeto e metamorfose. Antropología das Sociedades Complexas*. Río de Janeiro. Editorial Jorge Zahar 1994.

acusatorio es globalizante, en donde la propia humanidad del acusado es puesta en cuestión.

El par de *delincuente- subversivo* unificó un solo sentido dominante en toda la región.

En la asignatura *Filosofía y Ética policial* se desarrollan definiciones tales como: *Humanismo cristiano, la concepción del hombre en la doctrina aristotélica-tomista; Humanismo ateo, concepto del hombre, del mundo y de Dios. Formas y raíces del ateísmo. Naturaleza y objeto de la moral. El valor moral [...] moralidad y felicidad [...] Ley y autoridad [...] conciencia moral [...] virtud.*<sup>99</sup>

“Buscaban una formación humanista. Que se tuviera conciencia moral, que se desarrollaran virtudes humanas entre comillas, que los habilitara a ser funcionarios dignos [...] una ética de las virtudes [...] la ética de la persona humana, del hombre, era de raíz judeocristiana de la cual es heredero todo occidente. Era la doctrina pura no contextualizada [...] se trabajó el tema de los derechos humanos [...] era un programa que tenía una orientación al cristianismo, mas a la idea de cristiandad, casi como una sociedad teocrática [...] acá daban a santo Tomas de Aquino...pero se hizo por ignorancia, porque el tema en realidad no lo conocen”.<sup>100</sup>

Se retoman estas nociones en los módulos *Deberes policiales, y norma de conducta en los procedimientos: obediencia, subordinación y respeto al superior. Veracidad y lealtad [...] deberes con sus iguales y subalternos.*

En la asignatura *Educación moral y religiosa* [1984] en la primera unidad se construye un significado de hombre desde: *visión filosófica. Visión teológica; hombre caído, redimido y elevado al orden sobrenatural.* En la segunda: *se consideran los grandes valores de la vida del hombre: Dios, Patria, Hogar. Importancia de la preservación de esos valores para mantener el modo de ser en nuestra patria. Cuando son atacados, siempre se lo hace de la óptica materialista”.*

---

99 Transcripción del índice de los módulos pertenecientes a la asignatura Filosofía y ética policial correspondientes al año 1984. Escuela Vucetich.

100 Entrevista al asesor pedagógico y docente de Filosofía.

Con respecto a la vocación: *¿qué significa, cómo se manifiesta? En definitiva es la búsqueda de la felicidad. Incluye la perfección, medio económico y social. Cuando no se siente [...] se puede y se debe crear el ambiente interior vocacional*". Y sigue más adelante con la vocación policial: *"para ser verdad, se debe amar la institución, en el orden del ideal. Ser protagonista de la imagen. Es una vocación de servicio...incluye todas las incomodidades y sacrificios que importa realizar [...] más aún cuando es una vocación que importa el manejo de armas"*.

Uno de los ejes que se reitera en otras asignaturas es el concepto de familia: *La familia cristiana. Fuerza de la familia constituida en la unión y la paz para la entrega al deber. La mujer compañera del hombre. Importancia de la elección de la compañera. Preparación para el matrimonio.*

Tanto docentes como cadetes, a todos los ingresantes se les solicitaba además de los datos generales [edad, procedencia, estudios cursados, etc.] la adscripción a la religión católica.

"La iglesia institucionalmente no tenía mucha presencia en la formación policial no, en forma organizada no, era gente cristiana, para mi algunos entre comillas cristianos, porque si hubieran sido cristianos no hubieran tenido determinadas opciones [...] más allá de sus personajes perversos [...] pero sí, la gente que elegían era toda católica, y entraban con el catolicismo que traían, unos de ultraderecha. Lo que se buscaba era que no fueran de izquierda [...] los capellanes no daban clase, si daban sus charlas"<sup>101</sup>.

Uno de los profesores cuenta: "el oficial a la noche los hacía poner todos al pie de la cama, se los hacía rezar... eso se hacían el año 87... [Añade otro] en el 89 también [...] a uno se le pedía que iniciarán la oración o bien uno la iniciaba y ése se encargaba durante el año de iniciarla, estaba un paso adelante y ése era el que iniciaba"<sup>102</sup>.

---

101 Ibidem.

102 Entrevista realizada a docente de Teoría, método, y práctica de la Observación de la Escuela Vucetich.

Es interesante analizar cómo caracterizan algunos integrantes del cuerpo docente la formación profesional y fundamentalmente el diseño y selección de los contenidos curriculares.

“Era una institución atravesada por un sentimiento anticomunista fundada en valores occidentales y cristianos a los cuales yo adhería y adhiero, en cierto sentido. La mayoría de los docentes que yo conocí venían de la Facultad de Derecho, se les pedía sobre todo que fueran nacionalistas, había gente católica y había gente que tenía pensamiento liberal, había más de los primeros, era toda gente egresada de la Universidad de La Plata”<sup>103</sup>.

En este aspecto es importante destacar que la mayoría de los docentes en el período considerado, ejercían la docencia en universidades y escuelas tanto privadas como públicas utilizando los mismos marcos teóricos, la misma bibliografía, y en mucho de los casos los mismos programas.

En todas las entrevistas, cuando se habla de la selección de contenidos curriculares, del diseño de los programas, tanto de las asignaturas consideradas “teóricas”, las relacionadas con derecho, como las que se daban en llamar “formación humanista”, se plantea que nunca hubo un equipo de docentes que se hubiera hecho cargo de la propuesta pedagógica o metodológica. La misma estaba sujeta a la voluntad discrecional de quien estaba a cargo de cada asignatura.

A su vez, las asignaturas no estaban articuladas entre sí. La elaboración del plan de estudio quedaba restringida a una o dos personas previa consulta con algunos docentes.

Las materias estrictamente policiales estaban a cargo de policías y las demás estaban a cargo de docentes que provenían de escuelas y facultades públicas. Las asignaturas relacionadas con derecho eran impartidas por docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata que hacían programas “abreviados” de lo que daban en la misma universidad. Los planes por lo general duraban muchos años sin modificarse contenidos, en algunos casos el cambio era de “rotulo”, diferente nombre, igual contenido.

---

103 Entrevista al asesor pedagógico y docente de Filosofía de la Escuela Vucetich.

Unas eran de tipo más “abstracto” y otras estaban centradas en el “cuerpo”:

“la formación académica era la que menos pesaba, porque la que mas pesaba era la práctica, ese currículum oculto que se da. Y al tipo lo educaban en el cuerpo, y todavía existen resabios lamentables espíritu de cuerpo, ¿qué queremos decir con esto? Que terminó siendo espíritu para la complicidad, tapando [...] ¿y cómo se trabajó?, como una suma de facultades, la psiquis y el alma humana es un músculo, que la fuerza de la ejercitación, y de sufrimiento, por el sacrificio vamos a fortalecer el espíritu, eso era la concepción... tiene que ver con las facultades Aristotélicas”<sup>104</sup>.

El concepto de “currículum oculto”<sup>105</sup> tiene poder interpretativo respecto de las prácticas de los agentes educativos en cuanto a su rol en el mantenimiento y la reproducción del orden social establecido y en este sentido, estructurador del habitus institucional.

La enseñanza concebida en un sentido amplio, puede ser definida como un conjunto de interacciones simbólicas y patrones de conducta que vienen a determinar lo aceptable y no aceptable, lo permitido y lo prohibido, incorporando las reglas dominantes en la interacción social.<sup>106</sup> En este sentido, el currículum es una propuesta político-educativa, productora y reproductora, de los sentidos y significados políticos, culturales y sociales dominantes en un contexto socio histórico determinado.

La Escuela Vucetich es definida por un integrante como:

“Una institución totalizadora [...] una institución que tiene un encuadre, puede ser mas rígido o menos rígido de acuerdo a las épocas, pero [...] acá

---

104 Ibidem.

105 La expresión "currículum oculto" fue acuñada por Philip W. Jackson [Vida en la Clase, 1968]. Jackson afirmó que la "educación" es un proceso de socialización. Giroux diferencia tres perspectivas en cuanto al concepto: enfoque tradicional [donde inscribe el de Jackson], se acepta de forma acritica la relación entre escuela y sociedad; liberal se centra en el análisis sobre como se producen los significados en el aula; el enfoque radical sostiene el principio de que las relaciones sociales que caracterizan el proceso de producción representan la fuerza dominante en la configuración del aprendizaje en una sociedad desigual.

106Cfr. Salinas Fernández, D. *Apuntes y aportes para la gestión curricular*. Buenos Aires . Margarita Poggi Compiladora Editorial Kapeluz, 1999, P.52.

hay reglas, hay límites, que ha veces favorecen y a veces no, pero entre la anarquía y la norma, prefiero la norma, me resulta saludable [...]yo sufrí mucho adentro de ésta institución [...] lo hice porque tenía familia...una institución muy cerrada, una cosa monstruosa, y en ese sentido formación de cuerpo [...] hemos maltratado a los cadetes, tratado de gobernar no solamente lo físico [...] el maltrato estaba naturalizado, había que forjar el temperamento, disciplinar el alma a través del castigo, como en el ejercito [...] una formación prusiana”<sup>107</sup>.

---

107 Entrevista al asesor pedagógico y docente de Filosofía de la Escuela Vucetich.

## **CAPITULO 3**

### **LA IGLESIA Y LA POLICÍA.**

A. La estrecha relación entre “la cruz y la espada”.

*El 4 de diciembre de 1944 se reglamentan las funciones del capellán de Policía [actual Capellanía] que funcionaba desde 1936.*

1. ¿Por qué está presente en la formación policial la Doctrina social de la iglesia?
2. ¿Qué valores, conceptos, sentidos imprime/estructura en las prácticas de los sujetos?
3. ¿Cuál es el concepto y fundamento de derechos humanos que sustenta?
4. ¿Qué construcciones de la peligrosidad/amenazas están presentes?

Estas preguntas me parecen claves para el análisis de los contenidos curriculares correspondientes a los derechos humanos en la formación policial.

Emilio Mignone<sup>108</sup> en su libro *Iglesia y dictadura* realiza un recorrido histórico sobre la relación estrecha y fundante entre el Estado nacional y la iglesia Católica, que encuentra sus raíces más profundas en las monarquías europeas en la institución de Patronato.

Esta estrecha relación sufrió a lo largo del proceso histórico de fundación del Estado nacional, varios cambios en cuanto a la injerencia entre uno y otra. Uno de los legados es el sostenimiento por parte del Estado del culto católico y su expresión más acabada se encuentra en nuestra Constitución Nacional.

Mignone destaca que: “es la larga tradición de sumisión al Estado que existe en el cuerpo episcopal argentino y que condiciona sus decisiones. Este sometimiento se convierte en alianza cuando existen coincidencias ideológicas, cosa que se da con los regímenes militares, que adoptan

---

108 Mignone, E. *Iglesia y dictadura*. Buenos Aires 1999, UNQUI- Página 12.

generalmente la posición de defender los intereses y privilegios de la Iglesia”<sup>109</sup>.

Según Horacio Verbitsky<sup>110</sup>, la iglesia Católica, desde el punto de vista institucional, es uno de los mecanismos legitimadores de los poderes hegemónicos, que sostuvo durante la dictadura la defensa de la “civilización occidental y cristiana amenazada por el comunismo internacional apátrida”, presentando una ideología del “ser nacional” que asociaba Estado y religión desde un nacionalismo católico, en defensa de las “tradiciones nacionales” y en oposición a las “ideologías extranjeras”. Uno de los espacios institucionales más importantes donde tuvo y tiene un lugar privilegiado es en el ámbito educativo. Y uno de los momentos históricos donde se hizo más visible fue durante la última dictadura militar. Particularmente, su injerencia en la formación profesional de la policía de la provincia de Buenos Aires está expresada en las concepciones de *derecho de la persona humana*, sostenidos por la doctrina de la Iglesia dentro de los contenidos curriculares de dicha formación.

#### B. La Doctrina Social de la iglesia. Reconocimiento y legitimación mutua de dos autoridades.

Juan C. Esquivel<sup>111</sup> reflexiona en torno al papel que cumplió la iglesia, específicamente como figura de cohesión social y de referencia de sentido, la cual ha tenido un protagonismo sustantivo en la conformación de la identidad nacional y fundamentalmente constituyó una de las principales fuentes de legitimidad en los procesos políticos argentinos. Su status de privilegio, centrado fundamentalmente en la Constitución Nacional como uno de sus

---

109 Ibidem p. 119.

110 Verbitsky, H. es autor de varios textos: *El silencio* [2006]; *Doble juego* [2007]; *Vigilia de armas* [2009] entre otros, donde analiza la relación de la iglesia Católica con el Estado argentino en diferentes momentos históricos, en el Cordobazo y fundamentalmente durante la última dictadura militar.

111 Esquivel, J. *Detrás de los muros. La iglesia católica durante Alfonsín y Menem [1983-1999]*. Buenos Aires, UNQUI 2004.

“bastiones legalizadores”, nos advierte sobre la singularidad del papel estructural que ha desempeñado en diferentes momentos históricos.

“Históricamente las pretensiones totalizadoras de la iglesia Católica la llevaron a entablar un diálogo privilegiado con el Estado, o con quienes desempeñaban las funciones de gobierno y a ocupar parte de sus estructuras para, desde allí extender los principios de su doctrina al conjunto de la sociedad.”<sup>112</sup>

Dicho autor construye para su análisis una gama de *eclesiologías* como tipos ideales, definiéndolas como:

“Un modelo integral de pensar la institución católica que comprende no sólo los aspectos doctrinarios y litúrgicos, sino también la forma en que la iglesia analiza su presencia en el mundo y el conjunto de postulados que carga consigo para insertarse en el orden temporal y relacionarse con los diversos actores de la sociedad civil y política. Una cosmovisión completa dotada de definiciones y planteamientos para todos los órdenes de la vida social [...]”<sup>113</sup>

Construye cuatro *eclesiologías*: de la neo-cristiandad; pos-conciliar moderna; pos-conciliar-social y de espiritualidad pastoral como tipos ideales que se presentan en la realidad mezcladas, encabalgadas las unas a las otras.

Para el análisis en la formación policial son relevantes las dos primeras.

1- *La eclesiología de la neo-cristiandad* se nutre del paradigma de la cristiandad, en pleno esplendor de la Edad Media, cuando los fines de la institución eclesiástica y los del poder político eran prácticamente indistinguibles uno de otro. Durante buena parte de la historia argentina la relación iglesia-Estado atestiguó la presencia hegemónica de este modelo.

Uno de sus objetivos fundamentales es la catolización de toda la sociedad y para ello debe tener como socio inseparable y legalizador al Estado. Para llevarlo a cabo era imprescindible una presencia activa en el campo político y social, fundamentalmente en el campo de la enseñanza: su mensaje evangelizante debía penetrar las almas y los cuerpos, atravesando y con-formando toda las estructuras institucionales del Estado moderno.

---

112 Ibidem P. 20

113 Idem P. 26

En este sentido la identidad nacional, resultado de la interrelación legalizante y legitimante entre Estado-iglesia católica, se expresa como configuración cultural en términos de nación católica/nacionalismo integralista<sup>114</sup>. Desde este marco interpretativo la dimensión patriótica está presente en la teología católica de Santo Tomas de Aquino, expresada por Antonio Quarracino: “La teología católica incluye el amor a la patria. Santo Tomás de Aquino afirmó que después de Dios, son principios de nuestro ser, los padres y la patria, es decir, las tradiciones, la cultura, el territorio, todos sentimientos nacionales”.<sup>115</sup>

Otros elementos fundamentales de este modelo son por un lado, el rechazo ferviente de los resultados de la modernidad en tanto con ella han aparecido dos sistemas que, por igual, atentan contra la presencia de Dios en el seno de la sociedad: el liberalismo y el marxismo. Y por el otro, la fuerte insistencia en la ley Divina como norma universal y objetiva. Toda ley puesta por los hombres tiene razón de ley si deriva de la ley Natural, que subordina la razón a la sabiduría divina.

El papel moralizante-socializador no distingue fronteras entre lo público y lo privado sancionando lo permitido y prohibido en ambas esferas de la vida cotidiana. La casa, la escuela; toda la enseñanza no separaba la vida material de la espiritual.

Como resultado de estos posicionamientos se plantea un combate contra todos los males productos de la modernidad: el relajamiento de las costumbres, la liberación sexual, la disolución de la familia, etc.

El autor plantea la preocupación por lo social como intrínseca de este modelo, fundamental para construir la sociedad cristiana. En este sentido la

---

114 L. Zanatta plantea que en los años 30 la Iglesia Católica fue fuertemente nacionalista con pretensiones de encarnar la identidad espiritual indiscutida de la Nación. Con esta bandera: “partió a las cruzadas contra el liberalismo, el socialismo, el comunismo, ideologías importadas, enemigas del “ser nacional”. Fue en torno a este nacionalismo integralista, que tendía a negar derechos de ciudadanía a quienes no profesaran la catolicidad de la nación...” En: *Del Estado liberal a la nación católica*. Buenos Aires. UNQUI 1996 p. 44.

115 Boletín de la Agencia Informativa Católica Argentina. N° 2065, citado en Esquivel, J. C. 2004.

preocupación por los derechos inalienables de la persona humana son centrales.

2- *La eclesiología postconciliar moderna* es de tradición europeizante centrada en una renovación teológico-pastoral sobre todo en Francia y Alemania, preconiza la separación entre el orden temporal y religioso.

El *Concilio Vaticano II* produjo una gran transformación en la cristiandad y sobre todo redefinió la relación entre el Estado y la iglesia. Propone un diálogo con la modernidad, no una oposición como el anterior modelo. El documento conciliar *Gaudium et Spes* es considerado uno de los soportes teóricos en los cuales se plantea la autonomía de lo político y la institución religiosa, se inclina por una adaptación. Se define más como una iglesia de acuerdo a los ideales de *libertad, igualdad y fraternidad*, que valora y apoya las democracias, que defiende el Estado de derecho, pero que sin embargo no desconoce la *crisis de valores*.

Preocupada por la promoción humana y la justicia social, es una iglesia que debe conservar la referencia para todos, sin discriminación. El nacionalismo es interpretado en un sentido crítico, y bajo ningún concepto el catolicismo se lo equipara con identidad nacional.

En el terreno educativo es partidaria de una educación ética y moral, sin proponer la obligatoriedad de la enseñanza religiosa. Sin embargo se aprueba que algunas cuestiones fundamentales como aquellas centradas en la noción de trascendencia, del fin último del hombre, etc. Son temas humanos y religiosos que no pueden estar ausentes de la educación.

En temas de moral familiar no es muy diferente de la anterior postura.

En resumen, es un *aggiornamento* del modelo anterior que surge como resultado de las críticas a las posturas integristas que avalaron regímenes dictatoriales.

En los materiales encontrados en la Escuela, tanto en los programas de las asignaturas, como los hallados en la biblioteca pude observar un entrecruzamiento, una mezcla de las dos tipologías propuestas por Esquivel.

Realicé un repaso de por las encíclicas mencionadas en los programas de las asignaturas y la más significativa, en tanto reúne los conceptos

centrales del primer modelo, es la *Carta Encíclica Rerum Novarum* de León XIII. Escrita en 1891, gira alrededor de la relación entre capital y trabajo, desde tres ejes centrales: la naturaleza del hombre, el derecho a la propiedad y el peligro que representan las concepciones marxistas, que son presentadas como amenaza al hombre, a la propiedad privada y al Estado democrático.

En primer lugar presenta la relación entre trabajo y capital como una relación problemática. La tarea de la Iglesia en ese sentido, es presentada como un llamado a la reconciliación, a la armonía entre las clases: “así ha dispuesto la naturaleza que, en la sociedad humana, dichas clases gemelas concuerden armónicamente y se ajusten para lograr el equilibrio. Ambas se necesitan en absoluto: ni el capital puede subsistir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital [...] la Iglesia, puede grandemente arreglar entre sí y unir a los ricos con los proletarios, es decir, llamando a ambas clases al cumplimiento de sus deberes respectivos y, ante todo, a los deberes de justicia [...] no dañar en modo alguno al capital; no ofender a la persona de los patronos”.

De este acuerdo entre las clases surge el orden como oposición a la “*violencia y salvajismo de los sectores sediciosos*”. Este “orden” es necesario para el goce del derecho natural a la propiedad: “[...] Poseer bienes en privado, según hemos dicho poco antes, es derecho natural del hombre, y usar de este derecho, sobre todo en la sociedad de la vida, no sólo es lícito, sino incluso necesario [...] es un deber socorrer a los indigentes con lo que sobra”.

Este equilibrio entre clases necesita para realizarse de la caridad y de la naturalización de la pobreza por parte de los pobres: “Lo que sobra, dadlo de limosna [...] Los que, por el contrario, carezcan de bienes de fortuna, aprendan de la Iglesia que la pobreza no es considerada como una deshonra ante el juicio de Dios y que no han de avergonzarse por el hecho de ganarse el sustento con su trabajo”.

En esta lógica, la perspectiva teórica y política de inspiración marxista es presentada como una amenaza, como “el mal”, la incitación a la violencia y al desorden amenazas a la propiedad, al Estado democrático, al orden establecido y fundamentalmente a la iglesia. “Abstenerse de toda violencia al defender sus derechos y no promover sediciones; no mezclarse con hombres

depravados, que alientan pretensiones inmoderadas y se prometen artificiosamente grandes cosas [...] los socialistas, atizando el odio de los indigentes contra los ricos, tratan de acabar con la propiedad privada de los bienes [...] esa fantasía del socialismo de reducir a común la propiedad privada, pues que daña a esos mismos a quienes se pretende socorrer, repugna a los derechos naturales de los individuos y perturba las funciones del Estado y la tranquilidad común[...] Los socialistas lo pretenden, es verdad, pero todo es vana tentativa contra la naturaleza de las cosas”.

La eclesiología postconciliar moderna surgida en el marco del Concilio Vaticano II, durante ejercicio papal de Juan XXIII y Paulo VI se desarrollo en el contexto socio histórico de Guerra Fría donde la iglesia manifiesta su preocupación por la paz y el orden social. Estas posturas se hallan expresadas en cierta forma en la carta pastoral *Pacem in terris* [1963]<sup>116</sup> que es la última encíclica de Juan XXIII, y *La Constitución Pastoral Gaudium et spes* [1965].

La primera de ellas tiene como conceptos centrales el orden en el universo y en la humanidad. El orden que debe regir las relaciones entre los hombres y con el Estado. Entre las personas humanas este orden se expresa en términos de derechos y deberes, y con el Estado democrático, como necesaria autoridad que garantice el bien común: “En efecto, como Dios ha creado a los hombres sociales por naturaleza y ninguna sociedad puede conservarse sin un jefe supremo que mueva a todos y a cada uno con un mismo impulso eficaz, encaminado al bien común, resulta necesaria en toda sociedad humana una autoridad que la dirija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y deriva de la naturaleza, y, por tanto, del mismo Dios, que es su autor”.<sup>117</sup>

Con respecto al concepto de orden se sigue manteniendo el concepto desde la filosofía aristotélico-tomista de orden, donde Dios es el principio ordenador por excelencia y el Estado su expresión.

---

116 Escrita por Juan XXIII en el año 1963, es presentada como: “Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad.”

117 Juan XXIII, op. Cit.

La carta realiza un recorrido de los derechos<sup>118</sup> y los deberes del hombre y establece una conexión “necesaria” entre los mismos: “Los derechos naturales que hasta aquí hemos recordado están unidos en el hombre que los posee con otros tantos deberes, y unos y otros tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su origen, mantenimiento y vigor indestructible. El deber de respetar los derechos ajenos”.

La Constitución Pastoral *Gaudium et spes* [1965], “*sobre la iglesia en el mundo actual ofrece al género humano la sincera colaboración de la Iglesia para lograr la fraternidad universal*”, Realiza un diagnóstico de la situación mundial y de las amenazas que penden sobre él. Retoma los conceptos de: *dignidad de la conciencia moral; libertad; promoción del bien común y respeto por la persona humana*.<sup>119</sup>

Otro de los cambios profundos producidos al interior de la doctrina de la iglesia es la Teología de la Liberación<sup>120</sup>, que recoge la preocupación y compromiso de un sector de la iglesia con los más pobres y reconoce en términos generales a Juan XXIII como un referente. En Latinoamérica, el Concilio significó para los creyentes un profundo cambio, ya que permitió según este movimiento, el contacto de las órdenes religiosas con las necesidades sociales. En muchos casos, los integrantes de las Iglesias de cada país se identificaron con los movimientos de liberación. “La teología de la

---

118 “Derecho a la existencia y a un decoroso nivel de vida; Derecho a la buena fama, a la verdad y a la cultura, Derecho al culto divino, Derechos familiares, Derechos económicos, Derecho a la propiedad privada, Derecho de reunión y asociación, Derecho de residencia y emigración, Derecho a intervenir en la vida pública, Derecho a la seguridad jurídica”

119 Ítems destacados en la encíclica.

120 La Teología de la Liberación es un movimiento surgido al interior de la iglesia católica que madura en el marco del Concilio Vaticano II y reconoce a Juan XXIII como un referente. En sus palabras: “frente a los países subdesarrollados, la Iglesia se presenta tal como es y quiere ser: como la Iglesia de todos, particularmente, la Iglesia de los Pobres”. El Concilio mostró un alto interés en cambiar algunos aspectos importantes dentro de la iglesia. Además de sentar las bases para una mayor participación de la Iglesia en los problemas del mundo, fue la presencia de obispos de todo el mundo, sobre todo, de obispos del llamado “tercer mundo” los que produjeron cambios significativos en la doctrina de la Iglesia Católica. En muchos casos, los integrantes de las Iglesias de cada país se identificaron con los movimientos de liberación.

liberación” tomo forma luego de la Conferencia de Medellín de 1968<sup>121</sup> del CELAM.

En un contexto donde las dictaduras gobernaban la región, la idea de “Iglesia de los pobres” fue interpretada por algunos sacerdotes con un claro compromiso político y social transformador. De esta forma, el compromiso social hizo que los sacerdotes llamados “tercermundistas”, en los que predominaba una evangelización cargada de alto contenido social, se acercaran a los movimientos de liberación que utilizaban la lucha armada. Muchos sacerdotes, que abrazaron estas ideas, fueron perseguidos y asesinados por defender estas prédicas evangélicas y llevarlas a la práctica. Como era de esperar, a Roma y a los regímenes conservadores no les gustó la matriz marxista de la “teología de la liberación”.

Durante las dictaduras militares en América Latina en general, se llevó a cabo una violenta represión del movimiento. Los asesinatos cometidos por escuadrones de la muerte, los encarcelamientos y torturas, se incrementaron. El arzobispo de El Salvador, Oscar Romero, el padre Antonio Pereira Neto, de Brasil, y el obispo de La Rioja, monseñor Enrique Angelelli entre otros, se convirtieron en mártires del movimiento.

Esta última eclesiología no está presente en los contenidos curriculares de la formación policial.

C. La Doctrina de la Iglesia y los derechos humanos. El pensamiento de Santo Tomás de Aquino como fundamento de los “derechos de la persona humana”.

A partir de una lectura transversal de las dos eclesiologías, hegemónicas en la cultura institucional policial, se puede organizar una lectura

---

121 La Conferencia de Medellín, donde se reunió el Consejo Episcopal Latinoamericano [CELAM], en 1968, se inspiró en las reformas del concilio Vaticano II. En la misma, los obispos publicaron un documento en el que examinaban el papel social de la Iglesia en sus respectivos países. Allí, denunciaban la opresión del sistema capitalista sobre los pobres, criticaban la explotación que ejercían los países centrales por sobre los del “tercer mundo” y exigían numerosas reformas políticas y sociales.

centrada en los conceptos organizadores de una hermenéutica iusnaturalista sobre los derechos humanos, concebidos como derechos naturales de la persona humana. Y es justamente Santo Tomás de Aquino filósofo y teólogo del siglo XIII, uno de los más importantes representantes de dicha concepción dentro de la doctrina teológica católica.

Para J. G. López las consideraciones que fundamentan los derechos humanos concebidos como derechos de la persona humana en Santo Tomás de Aquino, remiten a considerar la coincidencia de los derechos naturales con los derechos humanos. Se trata de derechos primarios o fundamentales, que resultan de las inclinaciones naturales en el hombre y no, de derechos secundarios, o positivos.

Se parte en primera instancia desde esta perspectiva, de una identificación de derechos naturales/derechos humanos. Se refiere a los derechos que corresponden al hombre como ser racional, libre y social por naturaleza. La libertad es concebida como capacidad de elegir por deliberación.

“Los derechos humanos serán por una parte los que riman con la razón humana, y no con la pura inteligencia, como tampoco con la sensibilidad, y por otra, los que nacen de la voluntad libre...los contenidos en los dictámenes inferidos por el ejercicio de la razón práctica a partir de la misma ley natural.”<sup>122</sup>

En la libertad y la sociabilidad, como propiedades derivadas de su racionalidad, descansan los derechos humanos. Para el autor estos derechos fueron estudiados por Santo T. de Aquino como “derecho de gentes”: “El derecho de gentes es de algún modo natural al hombre en tanto que es racional, pues se deriva de la ley natural.”<sup>123</sup>

En este sentido los derechos humanos prolongan los derechos naturales. Se conciben como derechos/ libertades.

Como resumen el autor plantea primero, que los derechos puramente naturales tienen que ser filtrados en el hombre por su racionalidad. El derecho a la vida no se trata del mero vivir, sino de vivir de una manera digna, todo lo

---

122 Jesús García López. Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino, P. 26.

123 Aquino, Tomás. Suma Teológica, Parte I, II, Cuestión 95.

cual conlleva otros derechos, entre ellos el derecho a la propiedad. Segundo, que los derechos humanos contienen principios relativos a la convivencia social y al ejercicio de la libertad política y ciudadana y tienen como meta el bien común. La ley es una ordenación de la razón en pos del bien común. Y por último reconoce el derecho a la religión con lo cual el bien común se ordena según la trascendencia divina de Dios.<sup>124</sup>

Otro de los conceptos centrales, el de propiedad privada como un derecho natural, lo expresa Tomás de Aquino: “la posesión y dominio de las cosas exteriores es natural al hombre, pues lo imperfecto está subordinado lo perfecto y, por consiguiente, las cosas están subordinadas a las personas. Pero aquí no se trata todavía de la propiedad privada de la distribución asignación de las cosas exteriores a determinadas personas; es un derecho que todas las personas tienen a todas las cosas, como viene necesario para su subsistencia y desarrollo”.<sup>125</sup>

Desde este concepto de naturaleza del hombre se sigue el fundamento natural de la propiedad privada. Lo que se deriva en relación con el anterior es la naturalización de las desigualdades: “Y hay por naturaleza entre los hombres muchas y grandes diferencias; no son iguales los talentos de todos, ni la habilidad, ni la salud, ni lo son las fuerzas; y de la inevitable diferencia de estas cosas brota espontáneamente la diferencia de fortuna. Todo esto en correlación perfecta con los usos y necesidades tanto de los particulares cuanto de la comunidad, pues que la vida en común precisa de aptitudes varias, de oficios diversos, al desempeño de los cuales se sienten impelidos los hombres”.<sup>126</sup>

Otro de los conceptos centrales es el bien común, donde claramente se pone de manifiesto la relación entre la religiosidad y los “asuntos humanos”: el Estado/iglesia Católica. En esta relación hay un claro reconocimiento y legitimación mutua de dos autoridades:

---

124 Jesús García López, Op. Cit. P. 27.

125 Ibidem, P. 113.

126 Tomás de Aquino: Suma Teológica. Primera sección de la Segunda parte.

“[...] el Espíritu Santo impulsa precisamente a las personas espirituales a someterse a las leyes humanas. Acatad toda institución humana por amor de Dios. [...] Hay que advertir, sin embargo, que, si la observancia literal de la ley no da pie a un peligro inmediato al que se haya de hacer frente sin demora, no compete a cualquiera interpretar qué es lo útil o lo perjudicial para el Estado, sino que esto corresponde exclusivamente a los gobernantes, que, con vistas a estos casos, tienen autoridad para dispensar de las leyes [...] La ley humana para ser correcta debe estar en consonancia con las leyes natural y divina, pues, de lo contrario, no estaría en armonía con la religión, ni sería conveniente para la disciplina”.<sup>127</sup>

#### D. Perspectiva actual: un *aggiornamento* de los postulados de la encíclica *Rerum Novarum*

En un rápido repaso por los teóricos actuales que plantea los fundamentos de los derechos humanos encontramos al cardenal, arzobispo de Madrid Antonio María Rouco Varela<sup>128</sup> como uno de los más importantes.

En un artículo presentado en ocasión del ingreso a *La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*- España en el año 2004, plantea la utilidad de la fundamentación de los derechos humanos, dado el escepticismo posmoderno con respecto a lo que ocurre “*con el hombre y sus derechos más elementales*”.

---

<sup>127</sup> Ídem, Primera sección de la Segunda parte.

<sup>128</sup> Ha publicado sobre derechos fundamentales y libertad en la sociedad y la Iglesia católica, en obras como: Un pensamiento al servicio de la "persona humana", artículo para el libro-homenaje a D. Julián Marías, publicado por FUNDES. Madrid, 27 de mayo de 2002; Fundamentos eclesiológicos de una teoría general de los derechos fundamentales del cristiano en la Iglesia, en "Les Droits Fondamentaux dans l'Eglise et dans la Société. Actes du IVe Congrès International de Droit Canonique", Fribourg-Suisse 1981, 53-78; Los Fundamentos de los Derechos humanos: una cuestión urgente. Madrid, San Pablo, 2001; Democracia o libertad en la Iglesia, Cuenta y Razón 90-91-92 [1995] 31-38.

Con respecto a las violaciones de los derechos humanos plantea dos consideraciones con respecto a la plena vigencia de los derechos humanos en los viejos y nuevos Estados.

Uno de los factores, según el autor, que pone freno a la plena realización de los derechos humanos es la influencia de una concepción marxista leninista: "la influencia de una concepción revolucionaria, de inspiración marxista-leninista, y aún estalinista de los derechos humanos, que los menospreciaba como prejuicios burgueses, actuó sin duda como un factor claramente perturbador y como freno, en muchos de los países del llamado tercer mundo"<sup>129</sup>.

Otra de las consideraciones o factores que toma es el peso de las propias tradiciones culturales y religiosas de algunos Estados de Europa central y oriental que han salido del sistema comunista. Las mismas según el autor, inclinan la balanza a una dirección distanciada de la doctrina y la praxis de las Naciones Unidas. Da el ejemplo de la organización de la Conferencia Islámica en el año 1990 en El Cairo donde se redacta la Declaración de los derechos humanos en el Islam, y que establece la Shari'a como criterio hermenéutico de interpretación. Aquí pone un punto de peligro o alerta con respecto a posturas relativistas: "La crítica que se viene haciendo a la concepción de los derechos humanos, tal como se han desarrollado desde la Ilustración, como producto cultural euro-americano fruto de unas peculiares raíces históricas, muy particulares [...], revela hasta dónde llega el peligro del relativismo no sólo de la forma teórico-jurídica de los derechos humanos, sino de la cosa misma: de sus contenidos éticos esenciales. El peligro de que este relativismo culturalista termine por convertirse en un relativismo teórico y práctico de sus exigencias humanas más fundamentales salta a la vista en los usos políticos y jurídicos de no pocos Estados actuales"<sup>130</sup>.

La doctrina del derecho natural para este autor es un instrumento valioso centrado en la renovación moral y espiritual de las sociedades

---

129 Rouco Varela, A. M. Los fundamentos de los derechos humanos: Una cuestión urgente. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 2004. P. 4.

130 Ibidem p. 4.

convulsionadas por la guerra y, un instrumento para la reconstrucción democrática del Estado basada en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos. En tal sentido el arzobispo habla del éxito filosófico teológico del derecho natural en la reconstrucción de los países europeos después de la segunda guerra.

El autor caracteriza como “Liberacionismo” a los diferentes movimientos políticos surgidos en el marco de la descolonización en los países del tercer mundo, dentro de los cuales podemos inscribir la Teología de la liberación. Caracteriza como fundamentos de este liberacionismo a la escuela de Frankfurt e identifica como sus principales integrantes a M. Horkheimer, Th. W. Adorno, Habermas, Marcuse, Gramsci y “un Sartre tardío”.

Hace una crítica a la Teología de la liberación y a su metodología marxista para el análisis de la realidad social y la considera atentatoria contra la doctrina social de la iglesia y un cuestionamiento radical al derecho natural sustentado por ella. Relaciona a la teoría a la teología de la liberación con el liberalismo relativista de entre-guerra disfrazado de progresismo liberal. “Éste postulado de las doctrinas liberacionistas, de conseguir la igualdad de los hombres por medio de la emancipación de las instituciones incluidas las instituciones propias del Estado democrático, abriendo el juego a nuevos totalitarismos”<sup>131</sup>.

A todo esto le opone la filosofía y Doctrina social de la iglesia y sus definiciones de dignidad humana presentes en las enseñanzas de los papas, y sus encíclicas.

El arzobispo hace especial hincapié en la encíclica de León XIII *Rerum Novarum* en tanto contiene un diagnóstico cultural y espiritual y reclama la recuperación de un humanismo trascendente. Y agrega más adelante una serie de interrogantes, que me parece son sumamente importantes pues es donde se pone en evidencia su perspectiva iusnaturalista:

¿Cómo se conoce y prueba que existen derechos que son inherentes a la persona humana, anteriores y superiores a cualquier ordenación positiva jurídica?

---

131 Rouco Varela, A. M. op. cit p. 5.

¿Cuál es la fuente y origen de su legitimidad y autoridad?

Su respuesta esta centrada en una “antropología metafísica”: “que conoce al hombre como ser racional y libre, auto conciente, autónomo, dueño de si mismo, en comunicación con otros hombres [...] si se reconoce que el hombre es persona, entonces habremos dado un paso definitivo en la fundamentación de los derechos humanos”<sup>132</sup>.

Su definición de hombre esta inexorablemente ligada a las otras “inherencias/ naturalizadas”: “bienes y valores como la vida, la verdad, la libertad, asignación de bienes materiales: la propiedad privada, el matrimonio, la participación social y política, la religiosidad”<sup>133</sup>.

De todas estas consideraciones podemos concluir en primera instancia que los ejes planteados por dicha doctrina en lo referente a los derechos humanos actualmente, postula muy fuertemente un aggiornamiento de los postulados de la Rerum Novarum:

- una vuelta a las fuentes del derecho natural por un lado
- y una reafirmación de las viejas amenazas socialistas, marxistas que de la mano del “liberacionismo” de adentro: Teología de la liberación; y de afuera: las corrientes teóricas fundadas por la Escuela de Frankfurt, luchan contra el Derecho Natural y ponen en crisis a los derechos humanos en tanto niegan “la verdad de la persona humana” y sus “inherencias/ naturalizadas”.
- Otro peligro señalado son las posturas relativistas que se oponen al fundamento iusnaturalista universalizante y que conforman una “*alianza entre democracia y relativismo ético*”.

De este recorrido por la Doctrina de la Iglesia como uno de los marcos teóricos centrales en la formación policial, podemos ver su impronta en términos de marcos interpretativos propuestos para la función policial y fundamentalmente el lugar central que ocupa en ellos los fundamentos de derechos humanos. Podríamos considerarla como una renovada forma de poder pastoral.

---

132 Idem. P. 9.

133 Op. Cit. P. 9.

El establecimiento de las técnicas pastorales en el cuadro del aparato estatal es para Foucault la matriz de la razón política moderna que transforma los individuos en sujetos y los inserta en unas estrategias globales de gestión de las poblaciones. Es en este proceso de constitución del Estado moderno que denomina *gubernamentalidad* donde la pastoral cristiana y el Estado de policía se encabalgan y se prolongan hasta las sociedades contemporáneas a través del bio-poder, articulando técnicas específicas de saber, control y coerción. Las relaciones de poder son entonces definidas históricamente por cierta racionalidad. Aquello que Foucault denominará “el arte de gobernar” comprende tres elementos: la transferencia de las voluntades individuales a un poder soberano, la relevancia del aparato estatal y de un conjunto de técnicas para conducir [dirigir] a los hombres, técnicas de producción de comportamientos corporales [las disciplinas], pero también técnicas para conducir las almas [pastoral cristiana].

Es en sentido que se puede interpretar ese gobierno de las almas y los cuerpos a través de las disciplinas que operan al interior de la formación policial, en el andamiaje complejo que recorre todos los laberintos de la institución, desde la escuela, la calle, las comisarías, en el despliegue las “intervenciones policiales”.

La formación policial tiene un eje estructurante: *vocación-moral-obediencia- orden- servicio*, son los componentes alrededor de los cuales adquiere sentido la función policial.

Esta forma de poder no puede ser ejercida sin el conocimiento de las mentes humanas, sin explorar sus “almas”, sin hacerles revelar sus más íntimos secretos. Esto implica un conocimiento de la conciencia y la habilidad para dirigirla.

## **CAPITULO 4**

### **CRIMINALIZACION**

## A. El objeto del control social: una construcción histórica

Foucault plantea que la noción de *peligrosidad* es parte de las teorías criminológicas de finales del siglo XIX. Es una noción que instala en determinados sujetos sociales comportamientos virtualmente peligrosos, y que por lo tanto deben ser *controlados*. Y que ese control y vigilancia debe estar en manos de la policía.

Saín plantea que hay un proceso social de criminalización: “por medio de los cuales determinados actos son constituidos instituidos como delitos. Toda sociedad construyó una noción de delito a partir de la clasificación distinción e identificación de aquellas acciones sociales no deseadas y prohibidas que son consideradas generadoras de algún tipo de daño o lesión sobre personas grupos organizaciones o colectividades”<sup>134</sup>.

Salesi realiza un recorrido histórico que toma como una de sus fuentes de datos principales el Departamento Nacional de Higiene Pública y Medicina legal de 1892.

La definición de la “Disciplina de la Higiene” Argentina busco incluir procedimientos y hechos públicos, sociales y legales. Al legitimarse a escala nacional llena de su contenido significativo la llamada “Defensa Nacional” de una población imaginada como un cuerpo demográfico amenazado por una “insalubridad criminal”<sup>135</sup>. Era un intento por definir una “higiene” nacional que previniera males sociales y morales y que prospero años mas tarde. Este modelo que florece con éxito en la criminología argentina de la primera mitad del S XX, proveyó una forma de control disfrazado de modernización. El modelo higienista demostró una gran estabilidad ideológica que permitió el control central sobre el desorden de la periferia de las ciudades modernas en su proceso de crecimiento y expansión.

---

134 Saín, M. Op. Cit. P. 111.

135 Cfr. P. 139.

## B. Los inmigrantes...

La opinión pública responsabilizaba a las crecientes masas de inmigrantes las epidemias sufridas en los centros urbanos. La idea de que la "peste" venía en barco construía un discurso social que exigía a las autoridades controles sobre los extranjeros como factores de riesgo contaminante. Esta identificación entre extranjero y microbios, se complejizó con un nuevo deslizamiento hacia los sectores pobres, de "delincuentes" que vivían dentro del país, y que debían ser identificados y controlados.

Este discurso, dice Salessi: "debía ocupar silencios y vacíos en leyes y regulaciones. Siempre identificando vacíos y silencios los higienistas delimitaron jurisdicciones amplias que abarcaban espacios públicos y privados, del descanso, el ocio y especialmente el trabajo de las nuevas fabricas que habían empezado a surgir"<sup>136</sup>.

La policía sanitaria es entonces la institución que debe hacerse cargo del control de estas amenazas. La herramienta con la que contaba la policía sanitaria fue la barrera de la *cuarentena*.

Entre los autores mencionados como referentes del modelo higienista encontramos a Luis Agote y Ramos Mejías. En uno de los textos Agote plantea que uno de los funcionarios que debe desempeñar la función de policía sanitaria eran los *inspectores sanitarios viajeros*. Estos personajes eran los que observaban, recolectaban información y clasificaban a los viajeros en "pasajeros" e "inmigrantes". Las categorías usadas: limpios, sucios, sospechosos, etc. formaban parte de la jerga. Agote señala: "*la diferencia de tratamiento a que son sometidos los pasajeros de cámara y de tercera clase es lógica*".

Los higienistas argentinos junto con los criminólogos que siguieron más tarde<sup>137</sup>, fueron los representantes de las nuevas disciplinas y ciencias por medio de las cuales la Argentina marchaba a la cabeza del mundo científico. Más adelante agrega: "los higienista trataron de superar el conflicto entre

---

136 Salessi, J. Op. Cit. P. 140.

137 Cornelio Moyano Gasitúa, Ramón Falcón, José Ingenieros, entre otros. En Salessi, J. Op. cit.

deberes y derechos de las personas y de autoridades centrales y locales alegando respetar una libertad individual que de a poco fue supeditada a la necesidad superior de un bien higiénico común"<sup>138</sup>.

Lo que pone en evidencia Salessi son los fundamentos higienistas del control social, la legitimación mutua entre las reglamentaciones higienistas y el poder policial. Esta policía de las aguas del siglo XIX constituía un sistema complejo de observación y recolección de información, una red de vigilancia que se extendía desde los barcos hasta la casa y los barrios. En el sentido de Foucault este control disciplinar instituido desde la disciplina de la higiene sirvió para ejercer la vigilancia y domesticar la fuerza laboral que fue constituyendo diferentes asociaciones y dándole forma al movimiento obrero que surge a principios de siglo.

Criminólogos y sociólogos fueron tomando del vocabulario y las concepciones de los higienistas, fueron concibiendo la criminalidad como una enfermedad psicológica y moral que amenaza la salud social.

### C. Las nueva clase obrera...

Las nuevas clases obreras emergentes en el período fueron descritas como *"confusión entre cuerpos, líquidos y materias estancadas que se derramaban por las calles, viviendo en mancomún y promiscuidad"*.

A principios del siglo XX los criminólogos utilizaban conceptos como "higiene social".

En la obra de Ramón Falcón, jefe de la policía Federal aparece identificado el origen del nuevo mal en "ciertos focos de patología social inasimilables a nuestra personalidad colectiva". Estos focos patológicos, así denominaban a las primeras organizaciones de protesta, especialmente anarquistas que surgieron en esta época. Las leyes represivas contra el movimiento obrero se convierten de esta manera en medidas de profilaxis

---

138 Ibidem P. 100.

social. Para Beatriz Ruibal estas leyes represivas perseguían menos la sanción y más la vigilancia y un registro riguroso de los vigilados.

La organización obrera impactó fuertemente sobre la institucionalización argentina. Nuevos instrumentos legislativos dieron cuenta de ello en 1902 se aprobó la ley nacional 4144, conocida como "ley de residencia" que autorizaba la deportación de cualquier extranjero sospechoso de atentar contra el orden público las manifestaciones obreras en su contra tuvieron como contrapartida la aprobación de una nueva ley llamada "ley de defensa social" una ley cuyo objetivo era reprimir los denominados agitadores externos. En 1910 se desarrollaron los escuadrones de caballería montada de la policía que cargaba en las calles contra toda manifestación. Y cuando no eran suficientes se recurría a la marina o al ejército para reprimir.

Salessi presenta al discurso higienista como basamento de una sociología y una criminología que construyó las categorías de sospechosos, aún vigentes en el imaginario colectivo. Obreros, desempleados, trabajadores nómadas, "vagabundos", inmigrantes, homosexuales, prostitutas, entre otros, "anormales" representaban las epidemias morales y sociales difíciles de detectar a simple vista, eran formas clandestinas que deberían ser reveladas por el conocimiento científico moderno.

Este sofisticado sistema panóptico de observación, recolección, procesamiento y publicación de la información, funcionó constituyendo una red con actores tales como policía, facultad de medicina y penitenciaría.

Todos estos autores, muchos de los cuales formaron parte del aparato estatal, en sus trabajos periciales dieron fundamento en distintos campos del saber "[a las] credenciales científicas, militares y sociales se le sumaron credenciales de legistas que los transformaban en jueces virtuales [...] Los estudios de los médicos criminólogos, sus pruebas periciales, funcionaban como verdaderas sentencias y cubrieron al accionar policial de un manto científico que transformado en edictos y códigos legalizaban su accionar"<sup>139</sup>

Un ejemplo interesante que presenta es la oposición de los funcionarios de policía con respecto al recurso de hábeas corpus, en tanto era y es una

---

139 Idem P. 128.

barrera legal contra la usurpación de los derechos de las personas. Es por eso que las ordenanzas de principios de siglo especificaban que los contraventores o sus abogados no podían presentar este recurso. Existieron fallos en ese sentido que autorizaba a la policía a resolver casos de detenidos por infracciones pudiendo imponer hasta ocho días de arresto. La sentencia de un juez federal cierra con la siguiente frase: “que éste tiene fuerza de ley”.

Las definiciones de lo considerado una contravención en los códigos y edictos policiales estaban construidas arbitrariamente. Portación y uso de arma, ebriedad, desórdenes y escándalos control de bailes públicos, tránsito por las veredas, eran varias de las contravenciones que rigieron desde 1870 en Buenos Aires. Ya en 1899 la identificación de los sospechosos se registraban como “honestidad dudosa, domicilio desconocido, y se le ponía la palabra “ojo” que representaba la observación e identificación visual una de las principales técnicas de vigilancia.

#### D. Los comunistas, anarquistas y socialistas...

En la década del 30 y bajo el gobierno de Fresco en la provincia de Buenos Aires, hubo un acuerdo cerrado entre la conducción política y la institución policial. Una de las medidas de Fresco fue la persecución del Comunismo. “la policía pasaría a tener un rol destacado en dicho objetivo, puesto que de acuerdo al gobierno, el Partido Comunista se ha infiltrado en diversos organismos políticos, sociales y culturales aparentemente inofensivos y especialmente en los sindicatos obreros de la provincia”<sup>140</sup>

En las publicaciones oficiales sobre pedidos de captura se reproducen los datos personal, tanto físicos como las filiaciones políticas. Anarquistas y comunistas aparecen fotografiados. Se cita en dichos archivos la actividad propagandista de Partido Comunista. Esta labor de “Inteligencia” coincidió con una convicción arraigada en muchos funcionarios acerca del carácter esencialmente represivo de la policía, cuya principal misión según ellos era la

---

140 Op. Cit. P. 143.

de controlar a la población y, frente al delito actuar enérgicamente para contrarrestar la lentitud de la justicia penal y sus consecuencias.

Otra forma que muestra el incremento de controles fue la ampliación de los requisitos para los certificados de buena conducta, que junto con el documento de identidad permitió la recolección de huellas dactilares y datos personales de la población en general. Este documento era indispensable para circular en el territorio y debía completarse con la inclusión de cada bonaerense en el Registro Policial de Vecindad creado por decreto del gobernador Fresco.

La policía contaba también con registros de reuniones públicas, recolectando información sobre estos eventos que se enviaba a distintos niveles gubernamentales. Hasta se dispuso la vigilancia especial de los picnic y actividades juveniles al aire libre para evitar la propaganda comunista.

Es importante, después de este recorrido por el concepto de criminalización como se va configurando la peligrosidad en la llamada "*doctrina policial*".

## **CAPITULO 5**

### **LA PASTORAL POLICIAL.**

A. El poder pastoral conforma la institución policial y se hace visible en la historia institucional como *la Santa Hermandad*

Entre las múltiples formas en las cuales se hace visible el poder pastoral es en su papel conformador de la **identidad institucional** reinscribiendo, a modo de palimpsesto, las “formas/significados/sentidos” de las *Santas Hermandades* reconocidas como los orígenes de la policía en los relatos de la propia institución. Este reconocimiento, esta autoreferencia resulta sugerente, no en tanto continuidad histórica de las hermandades [misma organización, estructura interna, formas de ingreso de sus miembros etc.], sino más bien en cuanto potencial heurístico, clave de interpretación acerca de la cultura institucional.

Cuando realizamos un recorrido por la historia de conformación de las policías en América hispana podemos recuperar estos elementos conformadores de su identidad institucional.

La alcaldía de la Santa Hermandad, mecanismo trasplantado por España a sus colonias constituyeron formas embrionarias de organización militar y policial que reaseguraban el orden al interior de los reinos españoles. Las mismas trajeron consigo muchos de los elementos que las caracterizaban:

Las iconografías cristianas, signos y símbolos utilizados como referencias identitarias que se expresaban en vestimentas, banderas, escudos, etc. La utilización de *protecciones frente a las amenazas* como patronos protectores son las huellas de su relación con la iglesia Católica, entre muchos otros elementos. En México, Colombia y Argentina por ejemplo, vemos que tienen denominadores comunes construidos en su relación colonial con España conformando uno de los mecanismos de control social.

Según Sotomayor M.<sup>141</sup>, el papel de las cofradías y hermandades religiosas durante el S XVIII en Colombia, inicialmente fue el de actuar como elemento de soporte de la evangelización, pero fue asumida y utilizada por el

---

141 Sotomayor, M. L. *Cofradías, caciques y mayordomos. Reconstrucción social y organización política en los pueblos indios SXVIII*. Colección Cuadernos Coloniales XII. Bogotá: INCANH, 2005.

gobierno colonial como un instrumento de control sobre las comunidades, como una *sustracción del poder político- social* de la organización indígena. Plantea que las cofradías sirvieron a las autoridades tradicionales para recuperar y reformular el papel de la sacralidad que investía a los caciques Muisecas antes de la conquista.

En el mismo sentido Rodríguez-Sala<sup>142</sup> plantea que La Santa Hermandad en México funcionó durante los dos primeros siglos virreinales para el control de la delincuencia en ciudades, poblados, caminos y despoblados una organización, que desde luego, con bases similares a la metrópoli, asumió rasgos específicos que provinieron de la naciente sociedad en la cual se desarrolló:

[...] los provinciales de la Santa Hermandad, personajes que fijaron el funcionamiento de esta estructura social [...] En la España de la Edad Media los ciudadanos de cada municipio y conjunto de ellos se reunieron y organizaron para mantener el orden público, la seguridad de los pobladores y la defensa frente a grupos de salteadores de caminos. Pronto adquirieron fuerza y poder, actuaban independientemente y hacia finales del siglo XIV ejercieron influencia especialmente en el Norte de España. Durante el siglo XV los reyes de los diferentes Reinos se dieron cuenta de que empezaban a interferir con su poder y decidieron unificarlas en una sola organización, la Santa Hermandad y dotarla de ordenanzas y leyes [...] Durante los siguientes treinta a cuarenta años la Santa Hermandad se extendió por casi la totalidad del territorio conocido del Reino.” Concluye que: “La importancia de la Hermandad como instancia jurídica que pavimentó el camino para una reorganización y fortalecimiento del sistema judicial a lo largo y ancho del territorio novohispano fue fundamental”<sup>143</sup>.

---

142 Rodríguez Sala, M. L. *La Santa Hermandad y sus Personajes durante los Siglos XVI y XVII Novohispanos*. Del proyecto de investigación: “Los Cirujanos en la Nueva España, ¿Miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?” Está inserto en un proyecto general “Construcción de la Ciencia y la Tecnología en Organizaciones Sociales” apoyado por el Programa PAPIIT de la Dirección General de Apoyo al Personal Académico de la UNAM.

143 Ibidem. P. 25.

En el caso de la Argentina la historia del origen de la policía redactada, producida y legitimada por la propia institución<sup>144</sup> es muy relevante respecto de la construcción de la identidad institucional.

En *Síntesis histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires [1580 – 1980]* Publicada por la Editorial Universidad en el año 1984, que tiene como autor a Ovidio Pablo Riccheri<sup>145</sup>, General de Brigada Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires, podemos encontrar un reconocimiento del origen de la policía argentina. Este texto es reconocido por docentes y personal como uno de los más importantes en la formación de la policía bonaerense y circula en formato de texto y apuntes fotocopiados, así como también en versión digital. :

“la labor cristiana y dignificante [...] Muchos de estos hidalgos habían sido allá, en las lejanas tierras natales, miembros de la Santa Hermandad, institución surgida en plena época de la lucha contra el invasor del territorio hispano, alentada por los reyes cristianos y auspiciada por la Iglesia. Era el bastión poderoso que se alzaba para proteger la ley y el orden, [...] No resultaba insensato pretender historiarla desde los Alcaldes de Hermandad hasta nuestros días [...] La Hermandad o Santa Hermandad era una entidad policial de profunda raigambre hispana. Había nacido en los tiempos de la anarquía feudal, con el objeto de resistir los abusos de la nobleza, colaborando con los reyes en el castigo de los crímenes o delito que se cometían en despoblado, o cuando los malhechores abandonaban la ciudad procurando ponerse a salvo en la campaña. Como es lógico, al trasladarse a la colonia la entidad tuvo que adecuarse a la nueva situación, muy diferente, sin duda, de la europea.

“Los Alcaldes de Hermandad, fueron los primeros funcionarios que cumplieron labores de policía rural o de campaña, en lo que es hoy territorio de la Provincia de Buenos Aires [...] Los Alcaldes Ordinarios distribuyen justicia civil y criminal en primera instancia. Los de Hermandad instruyen los sumarios

---

144 Este relato histórico sobre el origen de la policía se puede encontrar en el Manual de conducción policial, de Jorge V. Schoo y Hugo I. Silva. Primo Editora 1997.

145 El brigadier Ovidio P. Riccheri fue sucesor de Ramon Camps desde el 15 de diciembre de 1977 al 15 de diciembre de 1980 en la policía de la provincia de Buenos Aires.

en los crímenes ocurridos en el despoblado y tienen facultad de “ejecutar justicia sumaria” [aplicar la muerte] librada a su exclusiva conciencia; más tarde se les dio competencia en las “diferencias leves” entre los habitantes del poblado<sup>146</sup>.

Roberto Di Stefano <sup>147</sup> plantea que en el S XVIII en los reinos de España, la Iglesia no representaba una institución ni una parte de la sociedad, sino a la sociedad misma. A la Iglesia pertenecían todos los súbditos por definición. Lo denomina “régimen de cristiandad”: “la diferencia entre sociedad e Iglesia era una abstracción, porque las conformaban los mismos individuos, y las autoridades civiles y eclesiásticas gobernaban la vida de todos ellos. Sociedad, Iglesia, poder civil, eran en buena medida realidades indiferenciadas”<sup>148</sup>

Con respecto a la relación entre Estado e Iglesia durante el S XIX se sucede, un paulatino proceso de diferenciación: “Jurídicamente se empezaban a separar las órbitas del naciente Estado y de la iglesia, y el ciudadano de las nuevas repúblicas ya no poseía una identidad religiosa definida, como el súbdito del antiguo régimen. Lentamente se iría afirmando la idea de que el Estado no debía poseer identidad confesional, que cada individuo debía profesar la religión que le dicte su conciencia, y la iglesia pasará a conformar una parte de una realidad que la excede.”<sup>149</sup>

Esta supuesta separación resulta un encabalgamiento que según Foucault, se produce en el proceso de gubernamentalización del Estado moderno: “El Estado occidental moderno, ha integrado en una nueva forma política, una vieja técnica de poder, que tiene su origen en las instituciones cristianas. Podemos llamar a esta técnica de poder, poder pastoral. [...]Esta

---

146 Riccheri, O. P. Síntesis Histórica de la Policía de la Provincia de Buenos aires 1580-1980. Buenos Aires. Editorial Universidad, 1984. P. 3.

147 Di Stefano, R y otros. De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en argentina 1776 – 1990. Capítulo uno- 1776-1860 .Orígenes del movimiento asociativo: de las cofradías coloniales al auge mutualista. Buenos Aires 2002.

148 Ibidem. P. 30.

149 Idem. P. 31.

función pastoral se ha diseminado y multiplicado más allá de la institución eclesiástica”<sup>150</sup>

Mas adelante afirma que: “Alguna vez esta forma de poder fue ejercida por los aparatos del Estado, o por una institución pública cualquiera, como la policía. [...] En cierto momento, el poder fue ejercido por iniciativas privadas, sociedades de bienestar, benefactoras y filántropas. Incluso antiguas instituciones, como la familia, fueron movilizadas para llevar adelante funciones pastorales. [...] El poder pastoral, que durante siglos, más de un milenio, ha estado ligado a una institución religiosa definida, a menudo diseminada por todo el cuerpo social y que encontró apoyo en una multiplicidad de instituciones”.

Foucault define la relación, entre la iglesia [como poder pastoral cristiano] y el Estado moderno, como un continuum que se desliza a través de diferentes soportes disciplinares que van desde la medicina a la policía: “Como matriz de procedimiento de gobierno de los hombres, recién comienza con el cristianismo [...] la iglesia [...] una institución con pretensiones de gobierno de los hombres...gobierno cotidiano de los hombres en su vida real con el pretexto de su salvación y a escala de la humanidad [...] es innegable que fue desplazado, dislocado, transformado, integrado en diversas formas, pero en el fondo jamás fue verdaderamente abolido [...] algo de lo cual todavía no nos hemos liberado [...]”.<sup>151</sup>

En cierto sentido se puede plantear que la función pastoral coincide con ciertas características de las hermandades y cofradías en tanto poder disciplinante de la sociedad.

El proceso de subjetivación de la modernidad estuvo en cierta forma moldeado por el poder pastoral y según Foucault presenta paradojas, en tanto que se ocupa de las almas de los individuos pero también de sus bienes materiales.

Muchos de los elementos identitarios se ponen de manifiesto en los diferentes rituales institucionales [ceremonias de graduación, aniversarios,

---

150 Foucault, M. Seguridad, territorio y población [...] Op. Cit. P. 193

151 ibidem P. 177

desfiles, etc]. Diferentes símbolos son utilizados en los mismos como por ejemplo el uniforme, las banderas, las imágenes reconocidas como parte de la iconografía policial: El arcángel Miguel, diferentes versiones de madres protectoras; etc. pueblan las paredes de la institución.

Otro elemento configurador son los discursos cerrados, murallas de silencio que encierran y protegen al grupo como verdaderas sociedades del secreto estableciendo redes de secreto y silencio. Gustavo González lo resume de la siguiente manera: “Los miembros de la institución policial son socializados en el “arte del silencio” a través de diversos recursos que van del entrenamiento al patrullaje y que pasan por reglas formales e informales. El secreto aísla a los que saben de los que no saben, constituyéndose en un excelente instrumento de individualización dentro del cuerpo social. Se transforma en un elemento constitutivo de la identidad de los que lo guardan. El secreto es un elemento constitutivo de la identidad policial”.<sup>152</sup>

#### B. El espíritu de cuerpo: disciplina, obediencia y hermandad

Según Foucault la racionalidad política de las sociedades occidentales modernas se caracteriza por un doble formato: es individualizador y totalizante. Este doble formato nace en el *poder pastoral* [cristiano fundamentalmente]. Otra causa de la racionalidad la podemos encontrar en la idea de *razón de Estado* que tiene como objeto reforzar el poder del Estado. Estas dos tendencias se articularían a mediados del siglo XVIII en lo que denomina *Estado de policía*. Las técnicas pastorales como matriz de procedimiento de gobierno de los hombres, que se fue transformando, integrando en diversas formas, es el suelo estructurante de los procesos de subjetivación necesarios para la conformación del moderno Estado burgués. Es para Foucault la matriz

---

<sup>152</sup> Gonzalez, Gustavo. “*Democracia y Policía. Notas sobre las reformas policiales en la Argentina o hablando de las Estatuas de Naipaul. El caso de la Provincia de Santa Fe*” FCJS-UNL. 2003 P. 2

de la razón política moderna que transforma los individuos en sujetos y los inserta en las estrategias globales de gestión de las poblaciones.

Una de las formas más explícitas de las técnicas pastorales de disciplinamiento se expresa en la formación policial. La Iglesia Católica forma parte de la cultura institucional policial no solo bajo la forma de Vicariato Castrense, sino fundamentalmente su *pastoral* está profundamente enraizada en la pedagogía disciplinante de la formación policial.

Un eje configurador de la identidad policial como expresión del poder pastoral, es el llamado *espíritu de cuerpo*. Máximo Sozzo en su texto *Policía, violencia y democracia*, lo define como:

“la identidad policial como un conjunto de atributos sociales, políticos y culturales, con su debido respaldo jurídico, es la materia prima a partir de la cual se configura el “espíritu de cuerpo” que no es solo una sensibilidad [forma de ver y sentir] sino también una práctica, en cuya construcción tiene mucho que ver el régimen disciplinario...el “espíritu de cuerpo” implica que el yo se reconozca en el alter ego que comparte con el un tiempo, un espacio y determinados rasgos que lo indican como un semejante y sobre esta base se construyan relaciones de solidaridad...uno de los rasgos centrales de la identidad policial y fundador del espíritu de cuerpo, es la calidad de héroe-mártir asociada al ser agente policial desde la normativa, la organización y la cultura policial”<sup>153</sup>.

Ma. Eugenia Bustamante, miembro del Comité de Ética y Profesora Escuela de Investigaciones de Chile, define el espíritu de cuerpo como:

“El espíritu policial mide la vocación de servicio del policía. Se puede hablar de un elemento policial común, el cual permite la participación en los valores de entrega, audacia, lealtad y eficacia en los procedimientos en los cuales arriesgan sus vidas los policías en pro del cumplimiento de su deber, para dar solución a conflictos y resolver actos delictivos. Al hablar de “espíritu” a este respecto, se quiere significar el involucramiento del policía como persona, con las actividades institucionales [...] Hay una unión policial que

---

153 Sozzo, Máximo. *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*. Buenos Aires, Ediciones UNLS- FCJS, 2005 p.105

trasciende las técnicas y los conocimientos adquiridos que moldea e imprime el quehacer de cada funcionario policial. El espíritu policial no se estudia en un texto, sino que nace de lo más profundo del llamado que tuvo cada profesional policial al convertirse en un servidor público. Ése es el llamado de su conciencia que le lleva a acatar los mandatos de la ley [...] nuestro lema, encarnando los valores de Honor, Disciplina y Lealtad [...] La Lealtad le muestra que debe tener siempre presente la misión que la Institución le ha encomendado [...]"<sup>154</sup>

Más significativo es lo expresado por el monseñor Antonio Juan Baseotto<sup>155</sup>, obispo castrense:

“Al quitar la camaradería, el espíritu de cuerpo, el sentido de pertenencia a una institución en la que vivo y por la que debo estar dispuesto a dar la vida, destruyo la institución misma.[...] es la fusión de intereses e ideales en aras de un bien superior, como es en el caso, el servicio a la patria.

Y tal camaradería es una faceta del mandamiento de Cristo: “Ámense unos a otros como yo los he amado”. Y “no hay amor más grande que dar la vida por la persona que se ama”.

La camaradería no es algo funcional, sino vital. No mira los resultados, nace del ideal mismo que anima al hombre de armas: servir a la comunidad.

Jesucristo como maestro creó ese espíritu de cuerpo entre sus discípulos, hasta al enseñarles la oración que los identificaba como discípulos suyos, el “Padre nuestro” [3º misterio luminoso]. Al poner como mandamiento propio el del amor, les dio las características de esa camaradería [5º luminoso]. Al resucitar quiso encontrarlos unidos para presentarse ante ellos [1º glorioso]. Vino a crear la unidad donde existía la fragmentación y el individualismo. Por ello se encarnó [1º gozoso] y por ello murió en cruz [5º doloroso]...

---

154 Eugenia Bustamante O. Ma. *El espíritu policial*. Curso dictado on line en el año 2006 por el Departamento de Actualización Académica y Especialización Policial [DAAEP]. resaltado es mío.

155 Carta pastoral Camaradería. Espíritu de cuerpo – comunión, redactada con motivo del Año del Rosario correspondiente al mes de agosto de 2004. El resaltado es mío.

Si contemplamos los misterios en clave de unidad, de crear comunidad entendemos qué significa camaradería en lenguaje cristiano: es fomentar la comunión, vivir el espíritu de comunión [...]

Una de las características de las instituciones policiales mencionadas en casi todos los estudios acerca del tema se refieren al “modelo militarizado” que se expresa en diferentes formas dentro de la institución policial, no solo desde su origen sino centralmente desde la estrecha relación que se fue conformando al interior de la organización del Estado-Nación.

### C. La doctrina en la formación policial. El manual de conducción policial de la Escuela Vucetich

*“Una profesión de servicio-con la cruz o con el arma- porque tienen mucho de parecido la vida policial y la vida religiosa, cuando se las asume en plenitud, requiere de sus hombres una educación severa, que la da la disciplina ya que es forjadora de carácter”<sup>156</sup>.*

Saín considera que la seguridad pública en la Argentina, desde la institución policial es un verdadero Leviatán hobbesiano. Siguiendo a David Bayley plantea que: “la policía pública surge cuando se diluye la capacidad de los grupos sociales y /o políticos de garantizar una acción protectora eficiente e la comunidad de pertenencia y, por ende, niveles aceptables de seguridad [...]”<sup>157</sup>

Para Tamar Pitch la criminalización configura una operación conceptual, legal de diseño y formulación de tipos penales pero también configura un

---

<sup>156</sup> Schoo, J. y V.Silva, H. I. *Manual de conducción policial y elementos de Administración y Planificación institucional*. Buenos Aires. Primo Editora, 1997, p. 175

<sup>157</sup> Saín, M. Op. Cit. P. 83

dispositivo institucional para identificar conductas como delito e imputar responsabilidades<sup>158</sup>.

En este proceso de criminalización varios autores plantean que se desarrolla en dos etapas, una primaria y una secundaria, relacionadas una con otra.

La criminalización primaria es el acto por medio del cual se sancione una ley penal que permite la constitución de una pena a ciertas personas, estableciendo que una acción llevada adelante por una persona debe ser penada. Esta criminalización primaria en general la ejercen las agencias políticas, parlamentos y el ejecutivo. Se trata entonces de un acto formal, en cambio la criminalización secundaria es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas. Esta acción tiene lugar cuando la agencia policial detecta una persona a la que se le atribuye la realización de un cierto acto considerado delito primariamente. En algunos casos la privan de su libertad, la someten a la agencia judicial y ésta termina legitimando lo actuado por las fuerzas de seguridad.

La policía interviene entonces como un agente importantísimo en la criminalización secundaria y es en palabras de Saín un actor que “selecciona” y este aspecto de seleccionar conductas es un aspecto clave en el funcionamiento de las policías en la modernidad.

La policía en su accionar dispone de una gran *capacidad discrecional*, de una fuerza de Ley sin Ley, de una capacidad de disponer sobre los sujetos criminalizados.

El poder de control social de la policía se manifiesta particularmente con toda su fuerza en esta acción de *estigmatización criminalizante*. La mayor cantidad de sus acciones se desarrollan desde esta capacidad discrecional so pretexto de aplicación de alguna ley o, más precisamente en la prevención y “conjura de actos delictivos” configurando un dispositivo de control dentro del sistema social.

Uno de los textos claves para comprender la formación como *adoctrinamiento* es el *Manual de conducción policial*. Este manual recoge los

---

158 Ibidem P. 113

textos que circulaban como apuntes en la escuela Vucetich en casi la totalidad del período en el que fuera director V. Schoo<sup>159</sup>, y hasta el año 2002 donde se sacó de circulación. Sus autores son el Comisario inspector Hugo Ignacio Silva y Comisario retirado Jorge V. Schoo, quien fuera director de la escuela en los años 60 y considerado “padre de la doctrina” y fundador de la escuela. Tanto sus autores como colaboradores son y fueron en su mayoría docentes de la Escuela J. Vucetich y formaron parte de la Conducción Superior de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

En el prólogo, escrito por el Com. General Rodolfo González Conti, se expresa la importancia de la sistematización en forma de manual de “lo que importa al policía como tal y todos los otros elementos de extensión cultural que tanto sirven a la formación de un oficial superior...llamado a ejercer la conducción estratégica”.

Se pone de manifiesto reiteradas veces su carácter doctrinario: “el texto especializado para completar la formación del oficial superior dotándolo de sólidos conocimientos y cubriendo las necesidades pedagógicas de la Academia Superior [...] De aquí en más podremos decir: ¿dice ud. que policía no tiene doctrina?, pues bien léalo a Silva.”<sup>160</sup>.

El manual está estructurado en tres partes. La primera de ellas denominada *Cuestiones de conducción*, recoge diferentes modelos de conducción; doctrina policial; diferencia conducción en la empresa privada y estatal. En el capítulo de planificación táctica desarrolla acciones de prevención, relaciones con la prensa y lucha contra la delincuencia.

La segunda parte está dedicada a fundamentar el concepto de conducción a la que le dedica casi la totalidad del manual. Los capítulos 21 y 28 en los cuales me detuve enfáticamente están relacionados con la concepción

---

159 Profesor de Filosofía egresado en 1953 de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, posteriormente doctor de filosofía. En la docencia actuó como profesor en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Buenos Aires, en distintos institutos de enseñanza media y en la misma Facultad de la que egresó. Alternó la docencia y el estudio con variados destinos en la Policía provincial. Fue Comisario de campaña, director de la Escuela Juan Vucetich y rector-organizador del Liceo Policial.

160 Op. Cit. P. 12 del Prólogo.

de de autoridad centrada en Dios. El capítulo 21 tiene por nombre *de que toda autoridad proviene de Dios* y el 28, *Cristo el conductor*.

La tercera parte recoge en forma de anexo, documentos de diferentes autores considerados “fundamentales” en la formación policial, además de los contenidos dictados por los mismos autores del manual en el marco de una capacitación realizada en marzo de 1986 y 1993 para oficiales de la policía provincial. El primero anexo realiza un recorrido por diferentes conceptos: “*Cultura, Comunicación; Sociedad de consumo; ciencia del hombre y técnica; las relaciones humanas: sociología y cristianismo*”, etc.

El segundo anexo forma parte de los cursos regulares de Subcomisario dentro de la asignatura: *Planeamiento, Conducción Superior y Doctrina Policial*, en donde reconocen los aportes “*de la brillante y eficaz acción docente desplegada por el señor Coronel Don Raúl Guillermo Pascual Muñoz*<sup>161</sup>”.

Bajo el título *Policías del Mundo* reproduce el texto del Dr. Gregorio Marañón “*Policía de Maquiavelo a Fouche*”, versión resumida publicada en el diario *La Nación* en abril de 1942.

Define como Doctrina: *Un cuerpo amplio y permanente de pensamientos que da sentido y explicación a los objetivos y metas que son razón de ser, en nuestro caso, de existencia misma de la policía, que orientan y marcan los grandes rumbos en la problemática específica*.

Da como antecedentes de la doctrina policial a los aportes desde Francia de Edmundo Locard “padre” de la criminalística; Jean-Marie Chaumeil; Marcel Sicot.

Y en la Argentina reconoce a Dr. Enrique Fentanes “alma mater” de la moderna organización de la policía de capital federal, su obra: “*Compendio de*

---

161 En una publicación de APDH. La Plata se recoge el relato de una sobreviviente que narró su cautiverio en el Regimiento 7 y en 1 y 60. La mujer, oriunda de Florencio Varela, estuvo detenida en cinco lugares diferentes, donde padeció la tortura física y psicológica. Melba Campodónico referente gremial del hospital de Florencio Varela poner el nombre donde la habían expulsado una semana después de su secuestro, con un decreto firmado por el interventor militar de la Municipalidad de Florencio Varela, el teniente coronel Raúl Guillermo Pascual Muñoz.

*ciencia de la policía*”; Gregorio Marañón español, su obra: “*Policías del mundo- de Maquiavelo a Fouche*”, lo consideran pieza doctrinaria-histórica. [18]

En el orden local reconocen al Coronel Marsillach, apuntes muchos de ellos inéditos que circulan en los cursos de oficiales de la escuela, y a Carlos Enrique Fontana quien dictara cursos a los inspectores en 1971, autor de muchas de las legislaciones policiales.

#### D. La Doctrina de la Iglesia y la Doctrina Policial

La lectura crítica de este manual esta fundada en su centralidad respecto de la formación policial en el período bajo estudio y su trascendencia actual, en tanto el nombre de Jorge V. Schoo aún resuena en las “arengas” realizadas en cada conmemoración del aniversario de fundación de la escuela<sup>162</sup>. Se lo recuerda como *padre fundador, inspirador de la doctrina policial*.

Para dicho análisis he tenido en cuenta los conceptos de *derechos de la persona humana de la doctrina social de la iglesia*; la conducción policial expresada como *pastoral policial* y la *construcción de las amenazas* que fundamentan la peligrosidad. Estos tres ejes constituyen el habitus policial como expresión de la cultura institucional desde donde se fundamenta la formación policial examinada en esta tesis.

##### 1. Fundamentos iusnaturalistas

Mundo ordenado por un principio superior: Dios.

Orden y jerarquía: obediencia.

Autoridad.

Naturaleza humana. Definición de hombre. Definición de mujer.

---

<sup>162</sup> He participado en el aniversario de la Escuela en el cual se escucho al director expresar su reconocimiento a J. V. Schoo dirigido a los cadetes y al palco donde se encontraban los compañeros del fundador, el grupo de los “picapedras”.

## 2. la pastoral policial: el arte conducción

Vocación policial: Virtud- Prudencia-justicia-fortaleza-templanza-servicio.

Ética policial.

Hermandad/espíritu de cuerpo.

Mandar/conducir: disciplina–subordinación; obediencia debida; respeto al superior-lealtad.

## 3. Construcción de la peligrosidad:

Se recuperan los fundamentos higienistas del control social mencionados por Salessi y a los conceptos mencionados en los contenidos curriculares, que funcionan como mecanismos de legitimación de la práctica policial.

- insalubridad criminal=limpieza
- Enfermedad moral que amenaza la salud social
- amenaza externa=la peste viene de afuera: comunismo ideología foránea.
- Hombre sin ideales: deshumanización del hombre.
- Quebrantamiento del orden tradicional: negación de los valores tradicionales.
- Anticristianismo: desconocimiento del orden y la jerarquía.

Estos conceptos se encuentran hilvanando un discurso “doctrinario” acerca de la conducción y el desempeño policial a lo largo de todo el texto.

Una de las cuestiones que aparecen como centrales es la caracterización de los cadetes/ futuros integrantes de la “fuerza”: “Es necesario conocer a los conducidos: [el conductor] a simple vista capta la tipología o caracterología...con el uso del sentido común. Quién [...] que tengo experiencia en el mando, puede dudar de esta clasificación elemental sobre la base del rostro de los hombres, entendiéndose esto como un indicativo y no como cara redonda, sanguíneo, bondadoso, habitualmente sonriente, etc. En la conducción resulta excelente para tareas menores: mozo, asistente, chofer...Cara triangular: intelectual pensante [...] cara rectangular [...] es

propia de los hombres que, cuando acatan a un jefe siguen sus ordenes sin hesitar. Seria el arquetipo del soldado [...] no origina problemas y es confiable.”<sup>163</sup>

Esta caracterización lombrosiana construye la relación conductor/conducido y expresa un deslizamiento de sentido respecto de la construcción que la conducción hace acerca de la pertenencia social de los cadetes. En el mismo sentido en varias de las entrevistas realizadas a docentes de la escuela se pudo recoger:

“yo creo que la policía ha sido una de las instituciones que daba cierta movilidad social, cierto reconocimiento social, generalmente la gente que entraba policía era de clase media baja, ahora no, ahora media baja es media, media... es una institución que te daba un grado reconocimiento social, con un uniforme vos tenías un status, era como un poder adjudicado, también hay cuestiones de personalidad ansia de notoriedad,... pero creo que es la decisión de los que no quieren elegir el paco, o quieren salir de la droga, los pendejos... la familia presiona... es un lugar donde te van a disciplinar, donde te van a forjar el carácter. Es que, tener un lugar de resguardo y seguridad, habría que hacer un estudio de todo esto, de la personalidad de base de todo lo que ingresan... se juegan algunos de los factores que hemos mencionado... yo también... uno apostó a instituciones como estas, totalizadoras, porque de alguna manera te resolviera alguno de todos estos temas...”<sup>164</sup>

El manual agrega la idea de “descontaminación”:

“Debemos construir un número suficiente de miembros descontaminados para lograr el cambio [...] el único camino para este cambio es [...] volver a Dios único modo de reedificar esta sociedad decadente”<sup>165</sup>.

Esta definición esta ligada a la idea de naturaleza humana: El hombre como ser espiritual es libre...como individuo como ser psicofísico esta

---

163 Schoo, J. V. y...op.cit. pág 186

164 Entrevista realizada a docente de la Escuela Vucetich.

165 Op. cit. p. 193.

predeterminado por leyes naturales [...] el hombre es el único animal que tiene que ser conducido como actividad racional e intuitiva”<sup>166</sup>

“La naturaleza del hombre inclinada al mal...el hombre en polis en sociedad, solo puede subsistir en orden y el orden roza con lo sagrado”.<sup>167</sup>

“Una característica permanente de la natura humana es su tendencia al mal que hace imprescindible la existencia de la ley y sus custodios”.<sup>168</sup>

El eje central del texto es la construcción del concepto de conducción en donde permanentemente se reconfigura la relación conductor/conducido a través de conceptos tales como: orden- obediencia, servicio son los componentes de la disciplina alrededor de los cuales adquiere sentido la función policial.

El orden debe sacralizarse para legitimarse: “La policía trata de algún modo con algo que tiene un aspecto sagrado que es el orden. Porque el orden esta vinculado con dios, con la providencia, con la moral, con la conducta; por eso el hombre policía tiene que ser muy hombre forzosamente porque tiene que tomar decisiones muchas veces graves y a veces de golpe, y por tanto tiene que estar en posesión de los principios que fundamenten ese orden para decidir sobre su propia conducta y la de los demás” [cita de Padre Leonardo Castellani]

La obediencia producto de la “Disciplina debe entenderse un Estado espiritual o moral [...] dispuesto a someterse a controles y reglamentos [...] cada hombre es un elemento del conjunto, miembro de un cuerpo [...] la obediencia lo engrandece”.

Este concepto de obediencia precisa el establecimiento de límites impuestos institucionalmente y legitimados por la jerarquía, imbuidos de una práctica que tiene “fuerza de ley sin ley”: [...] el limite de la obediencia debida, que fija el código penal ...se funda en la obediencia debida en organismos militares y civiles armados como nuestra repartición. Sabemos que es debido, el acatamiento según esta disposición penal, cuando la orden se da en limites

---

166 Ibidem P. 179.

167 Idem P. 156.

168 op. cit. P. XXI del Prólogo.

de la competencia atribuida, por razón de las funciones publicas de autoridad conferida por la ley [...] hay casos en el que el subalterno carece de medios para apreciar el alcance y la trascendencia del acto que el superior ordena y en que por el modo y las solemnidades con que se le manda ejecutar, debe suponerlo legitimo[...]para ellos , es la precisión legal que los excluye de responsabilidad [...]es conveniente reforzar en todo el personal, el concepto del respeto a la jerarquía y el acatamiento a las órdenes superiores. Ya que la subordinación es uno de los pilares en que se apoya la vida de la institución policial”<sup>169</sup>

Una profesión de servicio: “Una profesión de servicio – con la cruz o con la espada- porque tiene mucho de parecido la vida policía y la vida religiosa, cuando se la asume en plenitud, requiere de sus hombres una educación severa, que la da la disciplina ya que es la forjadora del carácter...el jefe de policía tiene que ser austero...severo consigo mismo....severo también con los conducidos...bienaventurados los pobres de espíritu...el que tiene espíritu de pobreza puede acercarse a la realidad”.<sup>170</sup>

Como vemos hay una constante homologación entre la vida policial, militar y religiosa. Espacios institucionales no democráticos signados por parámetros semejantes: orden cerrado, disciplina, obediencia debida, subordinación, jerarquía piramidal.

Ruben Dri caracteriza a las intervenciones de la institución eclesiástica en la vida civil y política de nuestro país como constituidas por un profundo autoritarismo<sup>171</sup>.

Para establecer el orden y la obediencia el conductor, desde esta conducción “Pastoral policial”, debe tener una autoridad cuya legitimidad este fundada en un orden superior: “Toda la autoridad proviene de Dios. Cristo gran conductor de la humanidad...en la cruz reside la Verdad...yo soy el camino, la verdad [...] la Iglesia Católica, Apostólica, Romana...su rumbo viene de Dios y su Revelación ha fundamentado, sostenido, auxiliado a miles de gobernantes

---

169 Ibidem p. 36.

170 Idem P. 175.

171 Dri, R. *Proceso a la iglesia argentina. Las relaciones de la jerarquía eclesiástica y los gobiernos de Alfonsín y Menem*. Buenos Aires, Editorial Biblos 1997, p. 50.

[...] que se hacen cargo de su mandato reconociendo a Dios como fuente de todo Poder”<sup>172</sup>.

“Cristo gran conductor de la humanidad...en la cruz reside la Verdad...yo soy el camino, la verdad [...] No se puede conducir si antes no se esta esclarecido en el problema de la fe. [...] la religiosidad es el sentimiento mas profundo que experimenta el hombre. Y la abnegación, el sacrificio, la intrepidez, la valentía, la serenidad ante la muerte, la entereza para sostener la verdad, son sentimientos que nos compromete existencialmente, y solo en nombre de la fe puede encararlos. [...] Esto nos parece medieval, pero no encontramos otra explicación que nos de razón clara de los soportes últimos del mando, del poder, de la autoridad. Estos soportes son misteriosos, es decir religiosos, siendo importante tener en cuenta de que signo es la religión que sostiene al que conduce [...] la Única, la Verdadera, de la cual las otras son caricaturas, es la guía de su pueblo, como ha sucedido en los últimos 2000 años en que la Iglesia Católica, Apostólica, Romana[...] su rumbo viene de Dios y su Revelación ha fundamentado , sostenido, auxiliad a miles de gobernantes... que se hacen cargo de su mandato reconociendo a Dios como fuente de todo Poder.”<sup>173</sup>

Pero a su vez debe ser producto de un saber racional y de la experiencia: “Todos los hombres anhelamos una autoridad [...] hay jefes que irradian un fluido especial [...] herencia magnética...don precioso divino, que no se concede a todos, pero se puede desarrollar a través del ejercicio de la autoridad [...] El conductor surge, porque nació como tal [...]el hombre-guía[...].Conducción como arte [...] un palpito, un instinto superior[...] intuitivo[...] ojo clínico, olfato policial que permite un diagnóstico certero [...] iluminar los senderos.”<sup>174</sup>

La experiencia privilegia el sentido común y la intuición como fuente de conocimiento: “la mirada del policía por hábito profesional...no son pocas las veces que ante un hombre de azul una conciencia se abre, se entrega como

---

172 Schoo, J. V y otros... P. 159.

173 Ibidem pág 159.

174 Idem p. 128.

ante un confesor...Y ensalza el poco conocimiento con el que cuenta un policía: la institución cuenta con una ventaja en esto, que hace a la enseñanza; la carga libresca que lleva es leve. No muchos libros leídos y mal digeridos, más bien conocimiento concreto de la realidad. Sentido común. Sencillez”.

Sentido de realidad: golpe de vista...”el policía no debe actuar por falta de atrevimiento, únicamente por “precedentes administrativos”, que son los que generan casi siempre la rutina...advertir la circulación de un *vehículo* sospechoso...este inciso deja librado al buen criterio, experiencia y apreciación intuitiva del policía cuando debe actuar”<sup>175</sup>

Realiza una comparación biologizante de la conducción en tanto la compara con los adiestradores de perros y con la relación jinete y caballo: “[...] que el líder surge espontáneamente...lo primero que hacen es descubrir cual es el dominante y a través de él conducen la presunta jauría [...] el conductor debe estar absolutamente convencido de que los conducidos responderán al menor estímulo que reciban y los conducidos a su vez, deberán tener la seguridad de que en ningún momento dejaran de estar protegidos por su conductor...como lo que se da entre jinete y caballo”<sup>176</sup>.

Otra de las características mencionadas es la constante “invitación” “*a sacrificio, dar la vida, derramar la sangre*” como sublimación de la función policial. En este sentido se construye “el cuerpo policial” que se ofrece en aras del mantenimiento del orden social: “[...] ningún sacrificio es estéril. Cristo y los mártires derramaron su sangre [...] la sangre derramada es siempre fecunda [...] todo logro tiene un precio en renunciamentos y sacrificios [...]”<sup>177</sup>

Esta relación conductor /conducido tiene su expresión mas acabada en la expresión “espíritu de cuerpo”. Un cuerpo que se moldea, que se disciplina, que se entrega en sacrificio para el mantenimiento del orden. Cuya misión fundamental es la lucha contra el “desorden criminal”. “conducción... de una

---

175 Idem p. 92.

176 Idem p. 18.

177 Idem p. 128.

patrulla que va a cumplir una misión [...] el coordina los esfuerzos del grupo humano con miras a una determinada misión”.<sup>178</sup>

Este adoctrinamiento coloca a la función policial en un umbral donde sus conductas y sus vidas están sometidas a la justicia divina: “fallar por el sentimiento del deber o la conciencia, más bien que por las prescripciones rigurosas de la Justicia o por el texto terminante de la Ley [...] Justicia natural por oposición a la letra de la ley positiva.”<sup>179</sup>

Desde fundamentos biologizantes establece la diferencia hombre/mujer en el capítulo “De la mujer”:

“Conoce mas intuitivamente hombre mas racionalmente...ellas escapan a las abstracciones y a las generalizaciones...existe esta diferencia existencial...nos decía un fraile viejo y sabio, que hay tres cosas que detestan las mujeres, que vaya casualidad, son los tres lemas de la revolución francesa: igualdad, libertad, fraternidad. Como van ha querer la igualdad si por impronta insuperable de su natura lo que quieren es distinguirse de toda otra mujer; y la libertad que la van a querer si tienden a atrapar y conservar [tipo araña] llevadas por su instinto maternal...desde antiguo se las vinculo con el pecado...el conductor debe proteger y ayudar a sus conducidas...Dos razones para obedecer, razón femenina: se obedece al jefe porque se le ama, porque inspira confianza, porque sabe entusiasmar. Razón masculina: se obedece al jefe a causa de su mandato; representa la autoridad de Dios, porque es necesaria”<sup>180</sup>.

Desde esta fundamentación se derivan “las amenazas” al orden establecido que se centran en toda perspectiva teórico-política de inspiración marxista como el mal, la incitación a la violencia y al desorden: *amenazas a la propiedad, al Estado democrático, al orden establecido y fundamentalmente a la Iglesia.*

---

178 Idem p. 37.

179 Idem p. 45.

180 Idem pág 173

## **CAPITULO 6**

### **LA CONSTRUCCIÓN DE LA PELIGROSIDAD EN LA DOCTRINA POLICIAL**

## A. Los delincuentes subversivos...

El capítulo 15 del manual analiza, bajo el título “No interferir en el acontecer”, la actuación de la policía junto a las fuerzas armadas durante la última dictadura militar.

“Las FFAA, las de Seguridad y la Policía se enfrentaron a una guerra no convencional, contra quien amenazó destruir nuestras instituciones, después vencedora en lo bélico, fueron enjuiciadas y condenadas [139]...sufrieron y se destruyeron en gran medida, estas fuerzas sustantivas para la supervivencia del país. El resultado es elocuente con respecto a que se desatendió el importantísimo ingrediente político, tanto interno como externo, que tenía esa lucha armada. Asistimos ayer nomás a un Nuremberg al revés: los vencidos juzgaron a los vencedores. El error fue político no hubo errores y horrores bélicos...todas las guerras sin excepción son una sucesión de horrores de lesa humanidad porque lo que buscan ambos bandos es aniquilar al enemigo.[139] es una realidad con una culpa colectiva[...]es la ley de la historia sustentada por los hechos. La ley de la naturaleza-como la de la selva-en la que sobreviven los más aptos”.

En este complejo panorama según los autores, deben visualizarse las nuevas formas del delito que se suceden vertiginosamente: “ilícitos económicos, narcotráficos, delitos informáticos ataques del fundamentalismo internacional [...]”.

Plantea como una de las situaciones vividas como “fracaso en el mando” como “desastre conductivo” las ordenes dadas por la conducción policial a comienzos de los '70 donde el personal es ordenado a replegarse:

“[...] permanecía adentro, a oscuras, encerrado, increíble. La tropa en ese Estado solo puede sentir miedo a lo desconocido...la fuerza provincial del orden público, la que debe velar por la seguridad de vidas, honras y bienes, obligada a esconderse,...nunca se pudo saber si fue torpeza de la conducción o motivos inconfesables, movidos por infiltrados [...].<sup>181</sup>”

---

181 Idem p. 152.

## B. Los nuevos delincuentes

Esta construcción compleja de la peligrosidad se actualiza constantemente desde el sentido común en las categorías acusatorias que legitiman las visiones de mundo hegemónicas explicando lo “inexplicable” liando viejos y nuevos significados. Los “pobres no integrados” y los “jóvenes consumistas y sin valores ni creencias” constituyen las amenazas:

“los valores como ideales a alcanzar están en crisis; el hombre parecería no conformarse con los nuevos valores que le ofrece la actual sociedad de consumo, de ahí su inseguridad... valores como el amor, la amistad, el honor, la caridad, el sacrificio, [...] no tienen cotización en una sociedad mayoritariamente superficializada y materialista [...] han perdido a Dios como fin último y supremo [...] la inseguridad... las adicciones, la violencia, y la delincuencia infanto-juvenil. Cuando se dejan de lado valores como la familia o la patria [...] peligran la seguridad común [...] El gran Buenos Aires, concentración de población desarraigada del interior, es caldo de cultivo de delitos en todas sus manifestaciones a raíz de sus condiciones de vida, en áreas llamadas villas miserias o de emergencia... población enquistada pero no integrada, sin educación, instrucción, profesión, etc. Cae en la miseria que es aliada casi siempre del delito [...] de carácter golondrina lo que hace que su control resulte difícil para nuestra escasa policía... concentración de personas de mal vivir<sup>182</sup>”

“Los jóvenes desean vivir con intensidad y menor esfuerzo... los bienes que les causa placer en el orden material, sin detenerse frente a normas éticas... poca visión de futuro, hay tendencia a no dejarse atar por las tradiciones, la gente quiere vivir en absoluta libertad aunque para ello deba pisotear derechos ajenos. Hay rechazo de todo lo que sea orden y disciplina [...] No olvidemos que nuestros delincuentes cada día son más jóvenes y por ende más peligrosos, sabemos que casi siempre los delincuentes que matan son los más jóvenes [...] El materialismo que lo asfixia y rodea [...] Falta de

---

182 Idem p. 21

amor. El ocio es la madre de todos los vicios [...] menores con problemas de integración al grupo de pertenencia por ejemplo por defecto físico [...] genera rencores que luego se canalizan a través del delito”.<sup>183</sup>

El destape producido estos últimos años, afecto la conciencia moral pública [...]el misterio del sexo [...] el libertinaje[...]vulnera la naturaleza humana...el materialismo...corregir este verdadero suicidio social [...]”.<sup>184</sup>

Esta categoría acusatoria configura un individuo que no solo esta contra el gobierno, sino también contra la religión, la familia, la moral, la civilización, volviéndose de esta manera en un ser antisocial.

La policía interviene entonces como un agente importantísimo en la criminalización secundaria y es en palabras de Saín un actor que “selecciona” y este aspecto de seleccionar conductas es un aspecto clave en el funcionamiento de las policías en la modernidad.

La peligrosidad es un concepto ligado al proceso de policiamiento social. Podemos ver los cambios que se han producido en la construcción de la amenaza como fundamentos de la peligrosidad en dictadura y en democracia.

Es importante complejizar el proceso de criminalización incorporando las prácticas y discursos presentes en los imaginarios sociales que operan desde el sentido común colectivo construyendo los estereotipos disponibles para ser criminalizados en cada contexto histórico, social y cultural antes delincuente/subversivo, hoy joven/pobre/drogadicto, y en general los sectores sobre los que recae el poder discrecional de la policía son sectores vulnerables sujetos a la estigmatización criminalizante. De este modo entonces el delito se nos aparece como un producto social cultural e histórico.

---

183 Idem p. 108.

184 Idem p. 130.

## CAPITULO 7

## CONCLUSIONES

Es útil, en este momento retomar algunas de las principales preguntas que guiaron gran parte de este trabajo:

¿Cuáles son las concepciones de los derechos humanos vigentes en la formación de la policía bonaerense?

¿Cómo inciden en la conformación del desempeño profesional?

¿Por qué está presente en la formación policial la doctrina social de la iglesia?

¿Qué valores, conceptos, sentidos imprime y estructura en las prácticas de los sujetos?

¿Cuál es el concepto y fundamento de derechos humanos que sustenta?

¿Qué construcciones de la peligrosidad y amenazas están presentes en dicha concepción?

Con respecto a las concepciones de derechos humanos presentes en la formación de la policía bonaerense en el período analizado se mencionan diferentes declaraciones, tratados o pactos de derechos humanos: el Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración Universal de Derechos Humanos, etc. Dichos contenidos no son registrados como significativos y son considerados en la formación policial como parte de la concepción de derechos de la persona humana desde la perspectiva de la Doctrina Social de la iglesia Católica.

Esta consideración recupera un sentido, una lectura iusnaturalista hegemónica de los fundamentos de los derechos humanos enmarcados en una pretensión de universalidad de la persona humana y consecuentemente de valores y sistema de creencias, imponiendo desde esta perspectiva una sola manera de concebir y entender el bien común, universalizando un “sentido común” del: orden/desorden, de la libertad, del derecho/deber, de la propiedad, del Estado, de la naturaleza humana y de la “ley”.

Después del recorrido analítico realizado en esta tesis de los contenidos curriculares relacionados con la Doctrina Social de la iglesia se puede resumir los conceptos organizadores de una hermenéutica iusnaturalista sobre los derechos humanos, concebidos como derechos naturales de la persona humana:

- El concepto de orden es central en esta concepción: un orden trascendente que tiene a Dios como principio ordenador por excelencia y como expresión suprema el Estado.
- Esta concepción sostiene una legitimación mutua entre dos autoridades: Dios y el Estado. En la libertad y la sociabilidad, expresión de la razón humana, descansan los derechos y deberes humanos y tienen como meta el bien común garantizado por el Estado.
- La vida en común requiere de oficios y tareas necesarias para su mantenimiento y el reparto de las mismas está en relación a las capacidades naturales de cada hombre.
- De lo anterior se deriva un ordenamiento natural de jerarquías, quienes mandan y quienes obedecen, está regulado por leyes humanas en consonancia con leyes naturales y divinas.
- Otro concepto central es el derecho a la propiedad privada como derecho natural, a partir del cual se naturaliza su desigual distribución.

Estos conceptos con pretensión de universalidad se presentan como verdades, que según H. Flores: “tales fundamentaciones tradicionales se consideran como las verdaderas de un vez y para siempre y cualquier propuesta alternativa se considera como tendiente al totalitarismo o a la irracionalidad”. Y agrega más adelante: “los derechos humanos se presentan como las normas de justicia eternas, ancestrales y rastreables a lo largo de la historia de la humanidad”<sup>185</sup>.

Desde esta perspectiva poner en relación la Doctrina Social de la iglesia Católica con la “doctrina” policial me resultó clave para poder conocer la formación policial. La congruencia entre ambas conforma una clave de interpretación del desempeño profesional.

La doctrina policial en su papel conformador de la identidad institucional reinscribe, a modo de palimpsesto, las “formas/significados/sentidos” de la Santa Hermandad reconocida como los orígenes de la policía en los relatos

---

<sup>185</sup> Herrera Flores, Joaquín, *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid, Editorial Catarata. 2005, p.69

de la propia institución. Estos significados fundamentan un “modelo pastoral policial” en donde:

- Se naturaliza la conducción fundada en obediencia y subordinación selladas en un espíritu común del cuerpo policial que legitima la práctica bajo la “Ley divina del conductor”.
- La policía es concebida como agente moralizador cuya misión es custodiar valores amenazados y combatir los males producto de la modernidad. El “orden” es necesario para el goce del derecho natural a la propiedad. Se establece una conexión “necesaria” entre derechos y deberes del hombre.
- Se construye una vocación de servicio que se expresa en la idea de “mártir de la causa de las víctimas”. La criminalización/sospecha es un producto natural del sentido común/intuición innata, conformado por el olfato policial y la mirada expresadas como “golpe de vista”.
- Para establecer el orden y la obediencia, el conductor desde esta conducción “pastoral policial”, debe tener una autoridad cuya legitimidad esté fundada en un orden superior.
- Esta relación conductor/conducido tiene su expresión más acabada en la expresión “espíritu de cuerpo”. Un cuerpo que se moldea, que se disciplina, que se entrega en sacrificio para el mantenimiento del orden. Cuya misión fundamental es la lucha contra el “desorden criminal”.
- Esta cultura policial está sostenida al interior por un orden cerrado, “una hermandad” donde todos los integrantes deben obediencia y respeto a la jerarquía en tanto de ella reciben protección aún cuando esto signifique violar la ley: “el principio mismo de la obediencia cristiana...es ponerse por entero bajo la dependencia de alguien porque es alguien. [...] hay que obedecer aún cuando la orden sea contraria a todo lo que puede considerarse dentro de la ley”<sup>186</sup>

Esto da cuenta de una congruencia institucional: Iglesia católica/policía dada por su carácter autoritario y centralizado. La misma se expresa en el habitus institucional y encuentra en el espíritu de cuerpo su mejor expresión.

---

186 Op. Cit P. 207.

En el mismo sentido que el habitus, Tyack y Tobin<sup>187</sup> utilizan el concepto de “gramática escolar” como una analogía que designa las estructuras profundas que funcionan como núcleos duros de creencias, normas y costumbres que se comparten de manera implícita y que organizan el sentido del trabajo escolar. Así como la gramática de la lengua organiza el significado del habla, la gramática escolar organiza las prácticas escolares. Esta noción hace referencia a las estructuras naturalizantes que dentro del ámbito educativo otorgan un marco predecible y seguro para el desempeño de los roles docente/alumno.

La formación conforma un habitus policial centrado en marcos basados en vocación- disciplina- obediencia- orden moralizante- servicio, componentes alrededor de los cuales adquiere sentido la función policial. Dicho habitus posee parámetros que pueden homologar la vida policial, militar y religiosa, todos ellos espacios institucionales no democráticos signados por elementos semejantes: servicio, misión, vocación, orden cerrado, disciplina, obediencia debida, subordinación, jerarquía piramidal.<sup>188</sup>

Una de las características de las instituciones policiales mencionadas en casi todos los estudios acerca del tema, se refieren al “modelo militarizado” que se expresa en diferentes formas dentro de la institución policial, no solo desde su origen sino centralmente desde la estrecha relación que se fue conformando al interior de la organización del Estado nación.

La formación policial está estructurada sobre la base de la reproducción de un modelo tradicional que se fue estructurando históricamente y sostiene una concepción policialista de la seguridad pública con exaltación de la autonomía institucional y de autogobierno que se puede leer en los alegatos contundentes de la doctrina policial acerca de las capacidades de los conductores para ejercer dicha autonomía.

---

187 Tyack, D. & Tobin, W. [1994]. The “Grammar” of Schooling: Why Has it Been so Hard to Change? *American Educational Research Journal*, [31]3, 453-480.

188 Dri, R. *Proceso a la iglesia argentina. Las relaciones de la jerarquía eclesiástica y los gobiernos de Alfonsín y Menem*. Buenos Aires, Editorial Biblos 1997, p. 50.

Es importante dar cuenta de la continuidad de la mayoría de estos contenidos presentes en la formación de la policía bonaerense desde 1972 hasta el año 1992 aproximadamente. Esta continuidad marca una característica de la formación: es un deslizamiento dictadura/democracia de significaciones que estructuran las prácticas policiales. El discurso de la dictadura 1976/83 que aparece con toda su significación, constituye el sentido predominante en la formación profesional que aún sigue vigente en la base de la formación y las conductas de mucho de sus integrantes.

Los cambios curriculares producidos en la escuela con el comienzo de la democracia produjeron un paulatino ocultamiento de ciertos contenidos en la formación policial. Este cambio en los planes de estudio se puede expresar como el pasaje *de curriculum explicito a implícito u oculto*<sup>189</sup>, cambio en las apariencias, en la denominación de las asignaturas pero que siguieron manteniendo los mismos contenidos hasta el año 1995.

En el caso de la Escuela Vucetich, la gramática escolar militarizada y el habitus policial funcionan como una matriz de reglas implícitas/explicitas que se expresan por un lado, en los contenidos curriculares que funcionan no solo como totalidades de formas de pensamiento, sentimiento y actuación, sino también como sistema de creencias que tiene como presupuesto la doctrina social de la iglesia, y por otro, en un ámbito institucional formateado por el autoritarismo militarizante donde las jerarquías piramidales refuerzan aún más esos valores, sentidos y significados hegemónicos en cada etapa histórica.

La cultura institucional con-formada desde la gramática escolar militarizada y el habitus policial se inscribe en un marco más amplio: las prácticas de policiamiento social que no están circunscriptas a la institución policial sino que forman parte de los sentidos y significados vigentes en las relaciones sociales, y son encarnadas en los agentes de seguridad como herramientas/técnicas de disciplinamiento y control.

---

189 Giroux, H. lo explica como aquellas normas, creencias y valores no declarados implantados y transmitidos a los alumnos por medio de reglas subyacentes que estructuran las rutinas y las selecciones sociales en la escuela y en la vida en las aulas. Cfr Giroux, H, *Teoría y resistencia en educación. Una pedagogía para la oposición*. Buenos Aires 2004, Editorial Siglo XXI , p. 72.

En este sentido la doctrina social de la iglesia funciona como doctrina que sostiene y legitima los fines justos de la violencia policial desde su concepción de derechos y deberes de la persona humana sostenida en la formación policial.

El par de oposiciones conceptuales, filosofía aristotélico-tomista vs. interpretación filosófica materialista/marxista, se puede rastrear a través de todos los contenidos especificados en las asignaturas y va delineando un sentido que orienta la construcción de la peligrosidad vigente fuertemente en la última dictadura en la Argentina.

Como mencioné anteriormente, la lógica del discurso acusatorio es globalizante y en ella se pone en cuestión la propia humanidad del acusado. El par de delincuente-subversivo unificó un solo sentido dominante en toda la región.

El poder de control social de la policía se manifiesta particularmente con toda su fuerza en esta acción de estigmatización criminalizante. La mayoría de sus acciones se desarrollan desde esta capacidad discrecional configurando un dispositivo de control dentro del sistema social.

Esta construcción compleja de la peligrosidad se actualiza constantemente desde el sentido común en las categorías acusatorias que legitiman las visiones de mundo hegemónicas explicando lo “inexplicable”, liando viejos y nuevos significados: los “pobres no integrados” y los “jóvenes consumistas y sin valores ni creencias” Estas categorías acusatorias configuran un individuo que no sólo está contra el orden instituido, sino también contra la religión, la familia, la moral, la civilización, volviéndose de esta manera un ser antisocial.

Es importante complejizar el proceso de criminalización incorporando las prácticas y discursos presentes en los imaginarios sociales que operan desde el “sentido común colectivo” construyendo los estereotipos disponibles para ser criminalizados en cada contexto histórico, social y cultural.

En el contexto analizado si antes era el par “delincuente-subversivo”, hoy es “joven-pobre-drogadicto”, y en general en tanto que los sectores sobre los que recae el poder discrecional de la policía siguen siendo los sectores

vulnerables sujetos a la estigmatización criminalizante. En este sentido el delito es un producto social, cultural e histórico. La peligrosidad es en consecuencia, un concepto ligado al proceso de policiamiento social.

Otro aspecto importante es la diferencia entre la intervención directa de la iglesia Católica como institución encarnada en la figura del “capellán” en la formación policial y, su intervención en términos de modelo cultural reproducido a través de los agentes educativos.

La iglesia Católica como institución en la formación se hace visible en la capilla que ocupa en el predio de la escuela un lugar central; en los actos conmemoratorios de la misma y en la presencia de la figura del capellán, cuya actuación aparece mencionada en las entrevistas como “algunas charlas esporádicas fuera del programa curricular anual, a cargo de los capellanes”. En los planes de estudio hasta el año 1984, figura como *Actividades prácticas [no calificables]* la asignatura denominada “Educación moral y religiosa”. Los contenidos de la misma son similares a las asignaturas de filosofía y ética policial aunque más centrados en la “vocación”:

*“Bolilla IV: la vocación, que significa, como se manifiesta. En definitiva es la búsqueda de la felicidad. Incluye la familia, medio económico y social. Cuando no se siente ya en el ejercicio de una profesión, se puede y se debe crear el ambiente interior vocacional.*

*Bolilla V: la vocación policial: para ser verdad, se debe amar la institución, en el orden del ideal. Ser protagonista [...] es una vocación de servicio, al decidirse entregarse a ella [...] esta incluido el sí a todas las incomodidades y sacrificios [...]*”

Sin embargo el modelo de la cultura policial está más fuertemente sostenido desde “afuera” por docentes cuidadosamente seleccionados, que lo fundamentan desde un saber legitimado desde la academia.

Para finalizar es importante subrayar que la policía en la provincia de Buenos Aires nunca se desligó del poder legitimante de la iglesia Católica en su conformación institucional, lo que le confiere un poder disciplinador/moralizante que se expresa fuertemente en la formación policial.

Es por ello que la concepción de derechos humanos fundada en la doctrina social de la iglesia constituye un eje estructurador en tanto poder pastoral que impregna la formación policial.

La iglesia Católica forma parte de la cultura institucional policial no solo bajo la forma de Vicariato Castrense, sino fundamentalmente su pastoral está profundamente enraizada en la pedagogía disciplinante de la formación policial. La considero entonces como una renovada forma de poder pastoral.

Restaría plantear algunos interrogantes: ¿es posible en la formación policial producir o inaugurar un proceso de desobjetivación del habitus policial? ¿Qué implicancias tendrían en él la formación en derechos humanos desde una perspectiva crítica? Pero ellos serían el objeto de una nueva investigación.

## MATERIALES Y FUENTES

- Agamben, Giorgio. *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*. Buenos Aires, editorial Adriana Hidalgo, 2007.
- Aquino, Tomas. *Suma Teológica*. Versión digital.
- Arendt, Hanna. *Imperialismo*. Alianza editorial. Madrid, 2002.
- Arendt, Hanna. *Sobre la violencia*. España, Ed. Alianza, 2006.
- Barreneche, Osvaldo. *La reforma policial del peronismo en la provincia de Buenos Aires 1946- 1951*. Revista Desarrollo Económico 2006.
- Barreneche, Osvaldo. Ponencia presentada en el marco del Congreso “La Policía Siglo XXI”, en el Tercer Panel: “Ética Policial y Liderazgo”, Octubre de 2006.
- Benjamin, Walter. *Conceptos de filosofía de la historia*. Buenos Aires, Ed. Terramar, 2007.
- Bourdieu, Pierre. *Poder, derecho y clases sociales*. España, Ed. Desclee, 2001
- Briceño León, Roberto comp. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Ares, CLACSO, 2002.
- Caravelos, Sofía. *La judicialización de la protesta social*. En La criminalización de la protesta social. Buenos Aires, Agrupación HIJOS La Plata y Ediciones Grupo la grieta, 2003.
- Daroqui, Alcira. *La cárcel del presente, su “sentido” como práctica de secuestro institucional*. En Violencias, delitos y justicias en la Argentina. Buenos Ares, CLACSO, 2002.
- Gayol y Kessler Comp. Buenos Aires, Editorial Manantial UNGS 2002.
- De Alba, Alicia. *Currículo: crisis, mito y perspectiva*. Miño y Dávila Editores, Buenos Aires, 1998.
- Deleuze, Gilles. *Post-scriptum sobre las sociedades de control*. En Conversaciones 1972-1990 Ed. Pretextos, España 1999.
- Derrida, Jaques. *El nombre de pila de W. Benjamin*. Ed. TECNOS, Madrid, 2002.

- Derrida, Jaques. *Fuerza de ley. El fundamento mítico de la autoridad*. Buenos Aires, Ed. Tecnos, 2002.
- Dri, Ruben. *Proceso a la iglesia argentina. Las relaciones de la jerarquía eclesiástica y los gobiernos de Alfonsín y Menem*. Buenos Aires, Editorial Biblos 1997.
- Esquivel, Juan Cruz. *Detrás de los muros. La iglesia católica durante Alfonsín y Menem [1983-1999]*. Buenos Aires, UNQUI 2004.
- Foucault, Michel. *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Foucault, Michel. *El nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Foucault, Michel. *Hermenéutica del sujeto*. Buenos Aires, Ed. Altamira, 1996.
- Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires, Ed. Gedisa, 2003.
- Foucault, Michel. *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires, editorial Fondo de Cultura Económica, 2006
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, editorial Siglo XXI, 2002.
- García Canclini, Néstor. *Ideología y Cultura. Cursos y conferencias*, Fac. Filosofía y Letras, U.B.A, 1984. Mimeo.
- Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel. *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires, Ed. Manantial UNGS, 2002.
- Geertz, C. *Conocimiento local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas*. Buenos Aires Ed. Paidós, 1994.
- Giorgi, Gabriel y otros. Comp. *Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida*. Buenos Aires, ed. Paidós, 2007.
- Giroux, Henry. *Teoría y resistencia en educación. Una pedagogía para la oposición*. Editorial Siglo XXI, Buenos Aires 2004.
- Gonzalez, Gustavo. *Democracia y Policía. Notas sobre las reformas policiales en la Argentina o hablando de las Estatuas de Naipaul. El caso de la Provincia de Santa Fe*. FCJS-UNL. 2003.

- Gutiérrez, Mariano H. *la necesidad social de castigar*. Buenos Aires, Ed. Fabian Di Plácido, 2006.
- Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos en el contexto de la globalización: tres precisiones conceptuales*. Ponencia presentada en el marco del Coloquio Internacional “Dereito e Justicia no Século XXI”. Coimbra Brasil 2003.
- Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid, Ed. Catarata, 2005.
- Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos: una visión crítica*. Mimeo.
- Hobbes, Thomas. *Leviatán*. Buenos Aires, Editorial Fondo de Cultura, 1994.
- Jesús García López. *Los derechos humanos en santo Tomas de Aquino*. España Ed. Universidad de Navarra. 1985.
- Kamisky, Gregorio. *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Buenos Aires, Ediciones de la UNLA, 2005.
- Kessler, Gabriel. *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires Ed. Paidós, 2004.
- Marx, Karl. *Sobre la cuestión judía*. En: Escritos de juventud. México. FCE, 1982.
- Mignone, Emilio. *Iglesia y Dictadura*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1999.
- Obregón, Martín. *Entre la cruz y la espada. La Iglesia católica durante los primeros años del “Proceso”*. Buenos Aires, Ed. Universidad Nacional de Quilmes, 2005.
- Raffin, Marcelo. *La experiencia del horror*. Buenos Aires, Editorial Editores del puerto, Colección Tesis Doctoral, 2006.
- Saín, Marcelo. *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires, Ed. Siglo XXI, 2008.
- Salessi, Jorge. *Médicos, maleantes y maricas*. Buenos Aires, Ed. Beatriz Viterbo, 2000.

- Salinas Fernández, D. *Apuntes y aportes para la gestión curricular*. Margarita Poggi Compiladora Editorial Kapeluz, Buenos Aires 1999.
- Sozzo, Máximo, *Policía, violencia, democracia Ensayos sociológicos*. Buenos Aires, Ediciones UNLS FCJS, 2005
- Tiscornia, Sofía y Pita, María V. *derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Ed. Fac. de Filosofía y Letras, UBA, Colección de Antropología Social, 2005.
- Tyack, D. & Tobin, W. *The “Grammar” of schooling: Why Has it Been so Hard to Change?* American Educational Research Journal, 1994.
- Velho, Gilberto. *Projeto e metamorfose. Antropología das Sociedades Complexas*. Río de Janeiro. Editorial Jorge Zahar 1994.
- Verbitsky, Horacio. *Cristo vence*. Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2007.
- Verbitsky, Horacio. *Doble juego. La Argentina Católica y Militar*. Ed. Sudamericana, 2007.
- Zanatta, Loris. *Del Estado liberal a la nación católica*. Buenos Aires. UNQUI 1996.
- Monseñor Baseotto *Carta pastoral Camaradería*. Espíritu de cuerpo – comunión, redactada con motivo del Año del Rosario correspondiente al mes de agosto de 2004.
- Carta Encíclica *Pacem in terris* Juan XXIII año 1963. *Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad*.
- Carta encíclica *Rerum Novarum* León XIII *Sobre la situación de los obreros*. Roma San Pedro 1891
- Constitución Pastoral *Gaudium et spes*. *sobre la iglesia en el mundo actual*. Proemio Roma, en San Pedro, 7 de diciembre de 1965.
- Carta encíclica *Dignitatis humanae*. Pablo VI. Roma, en San Pedro, 7 de diciembre de 1965.
- Carta Encíclica *Populorum Progressio*. Pablo VI. *Sobre el desarrollo de los pueblos*. Roma, 26 de marzo de 1967.

- Doctrina social de la iglesia. Identidad Teológica y Social. Volumen 1. DEPAS – CELAM, Santa Fé de Bogotá, 1994. y Introducción a la Doctrina social de la iglesia. DEPAS – CELAM, Santa Fé de Bogotá, 1996.
- Rouco Varela, A. M. *Los fundamentos de los derechos humanos: Una cuestión urgente*. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 2004
- Schoo, J. y V.Silva, H. I. *Manual de conducción policial y elementos de Administración y Planificación institucional*. Buenos Aires. Primo Editora, 1997.
- Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF. 157/23, 12 de julio de 1993
- Nota de la Revista Policial de la Nación, noviembre 1937
- Eugenia Bustamante O. Ma. *El espíritu policial*. Curso dictado on line en el año 2006 por el Departamento de Actualización Académica y Especialización Policial [DAAEP].
- Riccheri, Pablo Ovidio. *Síntesis histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 1580-1980*. Editorial Universidad S.R.L. Buenos Aires 1984.
- Programas de estudio de la Escuela de Policía Juan Vucetich correspondiente a los años: 1976; 1978;1980;1884; 1985; 1987; 1989; 1992; 1999; 2000.
- Contenidos curriculares de las asignaturas: Antropología, Formación Nacional, Inteligencia [1976]; Filosofía y ética policial, Formación Nacional, Inteligencia [1978]; Inteligencia, Historia del pensamiento filosófico-político y ética policial, Filosofía [1985]; Filosofía y ética policial, Educación Moral y Religiosa, Formación Nacional [1984]; Derecho constitucional y derechos humanos, Nociones de filosofía y ética [1992].
- Revista del Cadete *Escuela de Cadetes Juan Vucetich*. Policía de la Provincia de Buenos Aires: 1980;1981; 1982; 1984.

## ANEXO DOCUMENTAL

## ANEXO DOCUMENTAL

**Tabla I** Listado de asignaturas ordenadas por año asentadas en los Libros Mayores

1969	1969	1969	1970	1970	1971
Curso Comunicaciones acelerado: [no tengo en cuenta las específicas de comunicaciones] duración: 9m	Curso de Seguridad duración 6m	Curso de Seguridad acelerado duración 3m	Curso de Seguridad acelerado duración 3m	Curso de Seguridad duración 6m	Curso de Seguridad duración 6m
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aptitudes policiales-Militares</li> <li>• Redacción Policial</li> <li>• Organización policial</li> <li>• procedimientos policiales</li> <li>• Mat. Aplicada</li> <li>• historia y geografía</li> <li>• reglamentación</li> <li>• derecho penal</li> <li>• procesal penal</li> <li>• técnica operativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redacción policial</li> <li>• Derecho penal [6]</li> <li>• Procesal penal</li> <li>• Derecho usual</li> <li>• Practica sumarial [6]</li> <li>• Organización policial</li> <li>• Investigación criminal [6]</li> <li>• Dactilog.</li> <li>• Procedimientos policiales [6]</li> <li>• Etica Policial</li> <li>• Psicología pol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho penal</li> <li>• Procesal penal</li> <li>• Derecho usual</li> <li>• Derecho aplicado</li> <li>• Practica sumarial</li> <li>• Organización policial</li> <li>• Investigación criminal</li> <li>• Dactilografía.</li> <li>• Ética policial</li> <li>• Primeros auxilios</li> <li>• Extensión Cultural</li> <li>• Aptitud policial y militar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Practicas policiales</li> <li>• Procesal penal</li> <li>• Derecho aplicado</li> <li>• Practica sumarial</li> <li>• Organización policial</li> <li>• Investigación criminal</li> <li>• Dactilog.</li> <li>• Ética policial</li> <li>• Sicología policial</li> <li>• urbanidad</li> <li>• Aptitud policial y militar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Castellano</li> <li>• Mat. Aplicada</li> <li>• Historia argentina</li> <li>• Geografía</li> <li>• Dactilografía</li> <li>• Institucional y Organización policial</li> <li>• Ética policial</li> <li>• Urbanidad</li> <li>• Higiene y primeros aux</li> <li>• Aptitud policial y militar[6]</li> <li>• Derecho penal y ley complementarias.</li> <li>• Procesal penal</li> <li>• Dil. Sumariales y régimen contravencional</li> <li>• Invest. Criminal</li> <li>• Org. Y reglamentos policial</li> <li>• Tec y procedimientos pol.</li> <li>• Idioma nacional</li> <li>• CODIG. Usuales en pol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Castellano</li> <li>• Dactilografía</li> <li>• Ética policial</li> <li>• Urbanidad</li> <li>• Aptitud policial y militar[6]</li> <li>• Derecho penal y leyes complementarias [6]</li> <li>• Procesal penal [6]</li> <li>• Nociones de Derecho Constitucional</li> <li>• Proced. Sumariales y reg. Contravencional [6]</li> <li>• reglamentos policial</li> <li>• Tec y procedimientos pol.</li> <li>• Geografía de la provincia de B.A.</li> <li>• Investigación criminal</li> </ul>

1971	PERIODO 72/73	CURSO 74		Curso 1975	1975
Curso de Seguridad acelerado duración 3	Curso de Seguridad duración 6m	Curso de Seguridad duración 6m	Curso de Seguridad acelerado duración 3	Curso de Seguridad duración 6m	Curso de Seguridad acelerado duración 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho penal y ley complementarias</li> <li>• Procesal penal</li> <li>• Diligencia Sumariales y reg. Contravención</li> <li>• Investigación Criminal</li> <li>• Técnicas Y procedimientos Policiales</li> <li>• Org. pol y reglam. pol</li> <li>• Técnicas y procedimientos Pol</li> <li>• Geog. de la prov.</li> <li>• Aptitud policial militar</li> <li>• CODIG usuales en pol</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Org. Pol</li> <li>• Disposiciones reglam</li> <li>• Códigos usuales en pol</li> <li>• Pract. Pol</li> <li>• Interpretación de leyes y decretos</li> <li>• Historia argentina e instrucción civica</li> <li>• Idioma nac</li> <li>• Relación social</li> <li>• Der. Penal y ley complementarias</li> <li>• Investigación Crim</li> <li>• Tec. Y prc. Pol</li> <li>• Proa. Penal</li> <li>• Dilig. Sumariales y reg. Contrav</li> <li>• Organización pol.</li> <li>• Ética pol</li> <li>• Geog.. de la prov.</li> <li>• Aptitud policial militar</li> </ul>	<p>Idem anterior</p> <p><u>Cambios:</u></p> <p>Formación nacional</p> <p>Falta procesal penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho penal y leyes complementarias</li> <li>- Procedimiento penal</li> <li>- Dilig. Sumariales y reg. Contrav</li> <li>- Investigación Crim</li> <li>- Manejo de leyes y reglamentos policiales</li> <li>- Idioma nc.</li> <li>- Historia y Geog.</li> <li>- Formación nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho penal [6]</li> <li>- Procedimiento penal</li> <li>- Pract dilig. Sumarial [6]</li> <li>- Invest. Criminal [6]</li> <li>- Org. Legis. Pol</li> <li>- Formación nacional [6]</li> <li>- Idioma nacional</li> <li>- Hist geo</li> <li>- Derecho procesal penal</li> <li>- Noc. Der. Laboral y rural</li> <li>- Aptitud policial militar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho penal y ley com</li> <li>- Procedimiento penal</li> <li>- Dilig. Sumariales y reg. Contrav</li> <li>- Inv. Crim</li> <li>- Leg. Pol I</li> <li>- Idioma nc.</li> <li>- Formación nacional</li> <li>- Noc. Der. Laboral y rural</li> </ul>

Curso 1976	Curso 1976/77[ingreso de mujeres]	1978	Periodo 78/79	78/79	Curso 1980
Curso de Seguridad duración 6m	Curso de Seguridad acelerado duración 3	Seguridad Duración 2 años	Agrupación Servicio Especialidad Arsenales duración 3 m	Agrupamiento Servicio Especialidad Intendencia duración 6m [Dura solo 1 periodo se vuelve a 3m]	Curso de Seguridad acelerado duración 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho penal [6]</li> <li>• Derecho procesal penal</li> <li>• Pract dilig. Sumarial [6]</li> <li>• Dere. Administrativo y leg. Pol</li> <li>• elem der. Laboral y rural</li> <li>• Invest. Criminal [6]</li> <li>• Org. Legis. Pol</li> <li>• Formación nacional [6]</li> <li>• Idioma nacional</li> <li>• Historia y geografía</li> <li>• Derecho procesal penal</li> <li>• Noc. Der. Consti. Y civil</li> <li>• Tec y proced. pol</li> <li>• Hist y geo aplicada</li> <li>• Medicina legal</li> <li>• Inteligencia [no califica]</li> <li>• Aptitud policial militar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho penal</li> <li>• Derecho procesal penal</li> <li>• Pract dilig. Sumarial</li> <li>• Dere. Administrativo y leg. Pol</li> <li>• Elem der. Civil y rural</li> <li>• Invest. Criminal</li> <li>• Formación nacional</li> <li>• Idioma nacional</li> <li>• Derecho procesal penal</li> <li>• Tec y proced. pol</li> <li>• Medicina legal</li> <li>• Inteligencia [si califica]</li> <li>• Aptitud policial militar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía y ética policial</li> <li>• Historia de las instituciones políticas y sociales y formación nacional</li> <li>• inteligencia</li> </ul>	<p>Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin Inteligencia ni Formación Nacional</li> </ul> <p>Es mas de carac. Tec. No existe mas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Literatura</li> <li>- Geografía</li> <li>- Historia de la insti. Pol y civil</li> <li>- Hacienda</li> <li>- Cont publ.</li> <li>- Der. Comercial</li> <li>- Política económica</li> <li>- Mat fin</li> <li>- Adm leg pol</li> <li>- ingles</li> <li>- Química</li> <li>- Inteligencia [d]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Der. Penal</li> <li>• Derecho Procesal Penal</li> <li>• Investigación Crim</li> <li>• prac. Sum</li> <li>• t y disc com</li> <li>• der. Lab y rural</li> <li>• Técnica y procedimientos Pol</li> <li>• Ingles</li> <li>• Intel</li> <li>• Historia policial y organización pol</li> <li>• DALP</li> <li>• Inst. cívica</li> <li>• Léxico pol</li> </ul>

A partir de 1980 no se asienta más en estos libros.

1984	1985	1987	1989	1992	1999	
Seguridad Duración 2 años	Seguridad Duración 2 años	Seguridad Duración 2 años	Seguridad Duración 2 años	Seguridad Duración 2 años	Seguridad Duración 2 años	Seguridad Duración 2 años
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía y ética policial</li> <li>• Instrucción Cívica y elementos de Derecho civil</li> <li>• Historia de las instituciones políticas y sociales y formación nacional</li> <li>• Inteligencia</li> <li>• Educación moral y religiosa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucción Cívica y elementos de Derecho Civil</li> <li>• Inteligencia</li> <li>• Historia del pensamiento filosófico y político, y ética policial</li> <li>• Criminología</li> <li>• Sociología</li> <li>• filosofía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criminalística</li> <li>• Historia del pensamiento contemporáneo</li> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Nociones de Filosofía y ética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criminalística</li> <li>• Historia del pensamiento contemporáneo</li> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Nociones de Filosofía y ética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nociones de filosofía y ética</li> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Criminología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Nociones de sociología aplicada a la función</li> <li>• Ética aplicada a la función</li> <li>• Relaciones con la comunidad</li> <li>• Criminología</li> <li>• Nociones de psicología aplicada a la función</li> <li>• Historia social argentina</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Nociones de sociología aplicada a la función</li> <li>• Ética aplicada a la función</li> <li>• Relaciones con la comunidad</li> <li>• criminología</li> </ul>

2000	2001	2005				
Seguridad Duración 2 años ALDO RICO	Seguridad Duración 2 años	Técnico superior en seguridad publica Duración 6m				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia contemporánea y argentina</li> <li>• Psicología</li> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Criminología</li> <li>• Sociología</li> <li>• Relaciones con la comunidad</li> <li>• Lógica filosofía y formación ética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociología</li> <li>• Relaciones con la comunidad y seguridad publica</li> <li>• Psicología</li> <li>• Historia contemporánea y argentina</li> <li>• Derecho constitucional y DDHH</li> <li>• Lógica , filosofía y formación ética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Constitucional</li> <li>• derechos humanos y Función Policial</li> <li>• Cultura y Sociedad</li> <li>• Teoría, método, y práctica de la Observación</li> <li>• Seguridad Pública</li> </ul>				

**Tabla II- LISTADO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA ESCUELA VUCETICH CORRESPONDIENTES AL ESCALAFON MENCIONADO**

1972 - Carga horaria 3 horas.

<b>SUBCOMISARIOS</b>	<b>OFICIAL PRINCIPAL</b>	<b>OFICIAL SUBINSPECTOR</b>	<b>OFICIAL SUBAYUDANTE</b>	<b>ESCALAFÓN CUERPO GENERAL</b>
Derecho penal	Legislación policial y contravencional [3]	Derecho penal		Derecho penal
Derecho procesal penal	Derecho procesal penal	legislación policial	legislación policial	legislación policial
Medicina legal	-	Medicina legal	Primeros auxilios	
Derecho constitucional y administrativo	Derecho constitucional y administrativo	Derecho constitucional y administrativo	Derecho constitucional y administrativo	Sumarial y contravencional
Derecho civil y comercial	Derecho civil y comercial	Relaciones publicas y organización	Contabilidad pública	---
Teoría y práctica de los procedimientos policiales[1]	Procedimiento policial [4]	Técnicas del procedimiento policial	Procedimiento policial	Técnica y práctica de los procedimientos policiales
Antropología cultural [2]	Antropología cultural [no calificable] [5]	Antropología cultural [no calificable] [6]	Ética	Ética
	Investigación criminal	Práctica sumarial	¿	Investigación criminal
				-Geografía de la provincia de Buenos Aires -Historia argentina[7] -Instrucción cívica

1) Actividades subversivas- comunismo – ley 17401

2) Los contenidos de antropología habría que analizarlos. Entre sus objetivos menciona “como se formo y distorsionó la mentalidad humana y como se sustituyeron los valores y ordenes dadas de nuestra sociedad...” “análisis de comunismo y actividades de infiltración”

3) Ver decreto 1100/62 esta derogado se trata de procedimientos a seguir en hechos que resulten acusados embajadores, ministros , diplomáticos ...”

4) Canalización de información de actividades subversivas

5) Sentido histórico-cultural de lo humano – como historia de la cultura

6) Occidente cristiano católico... socialismo marxismo

7) Historia del marxismo...derecha- izquierda...vocación como arma de penetración

## **1972 MINISTERIO DE GOBIERNO- DIRECCIÓN DE INSTITUTOS PLANES Y PROGRAMAS**

[Corresponde con las materias informadas en la tabla II]

### **1-TEORIA Y PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES**

Con respecto a la bolilla 4 actividades subversivas se considera Ley de defensa nacional 16970; Comunismo Ley 17401 y 18234 legislación represivas de actividades extremistas y subversivas, cámaras federales, análisis de jurisprudencia y doctrina.

### **2-ANTROPOLOGIA CULTURAL [programa para Comisarios]**

Objetivo: *estudiar la trayectoria del hombre a través de la historia contemplando los distintos aspectos que fueron formando y distorsionando después la mentalidad humana, hasta llegar a la situación actual, en que sometido a diversas tensiones y presiones tiende a subvertir los valores y ordenes dados en nuestra sociedad y en nuestra manera de vivir. Análisis del comunismo y de las ideas afines en cuanto a su doctrina y método de infiltración.*

*Bol 1: estudio esencia de la vida cultural del hombre. Características salientes de la mentalidad del hombre medio de la cultura occidental al principio del SXX: desarraigo, arbitrariedad, inseguridad, convencionalismo, búsqueda de dependencia, resentimiento y pretenciosidad.*

*Bol 2: factores decisivos del cambio vital en la cultura occidental: crecimiento demográfico, inventos científicos, etc.*

*Proyección de la actual crisis occidental en la mentalidad de los hombres, desorientación espiritual, descomposición material, intolerancia ideológica y mal uso de las libertades adquiridas. Pronostico: de observación, de profecías y de despertamiento.*

*Bol 3: predisposiciones críticas en la vida relacional del hombre contemporáneo: quebranto y pérdida de valores generales y superiores, afán de incontrolado beneficiarse, complacerse, actual, figurar y destacarse; pérdida*

*de la personalidad propia y sustantiva y aparición del hombre masa y aflojamiento de aspiraciones idealistas.*

*Ideología y acción de los primeros intentos subversivos.*

*El izquierdismo y su vigencia entre los intelectuales y la juventud.*

*Bol 4: principales modalidades de la ideología subversiva: el socialismo-marxismo-anarquismo-comunismo; el marxismo-leninismo. El extremismo totalitarista. La guerra subversiva Marxista-comunista: 1] ideologías: el materialismo; la “dialéctica” de acción programática, c] la supuesta lucha de clases; 2] Acción: a] principios generales, b] métodos y procedimientos, C] formas de propaganda-*

*Bol5: las 3 etapas de la expansión de la guerra subversivas-l: 1-organización del movimiento internacional obrero, aplicación estatal del marxismo en Rusia. 3] promoción de la guerra subversiva mundial contra todo Gobierno Democrático*

*Modificación doctrinal. 2da etapa de expansión en Rusia, practica del totalitarismo estatal como “dictadura del proletariado”. Sacrificio de la persona humana. 3] Etapa: guerra subversiva. Infiltración. Doctrinaria y acción practica.*

*Bol6: la guerra subversiva comunista en el continente.*

### **3-ANTROPOLOGIA CULTURAL.**

#### **OFICIAL SUBINSPECTOR**

*Objetivos: “el presente programa tendrá como obj. Central proveer los instrumentos de interpretación y comp. Que habiliten para dar sentido histórico cultural a la trayectoria del hombre de acuerdo con el esquema occidental y cristiano, que enmarca a nuestra civilidad. Y con finalidad esclarecedora para la orientación de los múltiples problemas sociales, políticos, y culturales del mundo actual.”*

*Hace un recorrido desde la prehistoria, la tribu hasta “siglo XIX y XX las revoluciones Industriales y el nacimiento de los problemas obreros. Catolicismo. Socialismo. Marxismo. El hombre. Dictadura y democracia. Proyección del hombre actual.”*

#### **4-DERECHO PROCESAL PENAL**

SEMINARIO: con respecto al recurso de Habeas Corpus y Amparo se plantea *“medidas precautorias a tener en cuenta a fin de evitar que la presentación de recursos tengan como objetivo trabar la acción investigativa”*.

#### **PLAN 1985 ESPECIALIDAD SEGURIDAD- PRIMER AÑO REGULAR**

A partir del plan 1985 en la materia Instrucción Cívica y Elementos de Derecho Civil se introduce el concepto de derechos humanos como eje importante, ocupando 3 unidades.

En los objetivos de la materia se plantea *“que el alumno se introduzca en la problemática de los DDHH, valorando su importancia mediante el estudio de las diferentes posiciones reivindicatorias de los mismos...que interprete el papel relevante que desempeña la Constitución Nacional en la salvaguarda de los DDHH” [folio30- 1985]*.

En el recorrido histórico propuesto a los alumnos en la Unidad XVII se pone especial énfasis en la “Línea de doctrina de la Iglesia” sobre los DDHH: Santo Tomas de Aquino: derecho de resistencia a la opresión; Leon XIII hasta el Concilio Vaticano II. En la Unidad XVIII se trabaja con las declaraciones [del hombre y del ciudadano y la Universal] y su inserción en el ordenamiento jurídico argentino.

En la bibliografía se citan manuales de Bidart Campos, Tratados de Derecho constitucional de G. Calderón, Sanchez Viamonte y Linares.

**Programa correspondiente al Plan de Estudio del año 2003**

Área Teórico-Instrumental	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Área de las Prácticas Profesionales	Carga horaria semanal	Carga horaria total
Derecho Constitucional	2 hs	48 hs.	Defensa Personal	5 hs.	120 hs.
derechos humanos y Función Policial	3hs.	72 hs.	Tiro	5 hs	120 hs.
Derecho Penal y derecho Procesal Penal	4 hs.	96 hs.	Educación Física para la función policial	5 hs.	120 hs.
Régimen legal de la profesión policial	3 hs.	72 hs.	Técnica de operaciones Policiales	5 hs.	120 hs.
Cultura y Sociedad	4 hs.	96 hs.	Manejo y mantenimiento de móviles policiales	3 hs.	72 hs.
Investigación del delito	2 hs	48 hs	Bioseguridad y Primeros Auxilios	2 hs.	48 hs.
Teoría, método, y práctica de la Observación	2 hs.	48 hs.	Criminalística	2 hs	48
Seguridad Pública	3 hs.	72 hs.			
Seminarios intensivos interdisciplinarios	90 hs.				
Taller de Salud sexual reproductiva y violencia de género.	8 hs.				

**Documento elaborado por Lic. Adriana Clavijo; Lic. Marcela Trincheri; Abog. Isabel Ricciardi y Abog. Rosario Alvarez Garriga, para la Dirección de Promoción de la Secretaria de derechos humanos de la Provincia de Buenos Aires.**

**Material utilizado en capacitaciones a la Policía de la Provincia de Buenos Aires**

De acuerdo a los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, las policías deben respetar las siguientes normas de conducta básicas:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley responderán ante la comunidad en su conjunto.

Se establecerán mecanismos eficaces para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como una supervisión eficaz de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Los funcionarios encargados de cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o se va a producir una violación de los derechos humanos tienen el deber de denunciarlo.

Las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía serán rápidas, pertinentes, exhaustivas e imparciales.

En las investigaciones se procurará identificar a las víctimas, recuperar y conservar las pruebas, descubrir posibles testigos, averiguar la causa, las modalidades, el lugar y el momento de la violación de los derechos humanos e identificar y capturar a los autores.

Se examinará detenidamente el lugar de los hechos.

Los funcionarios superiores serán considerados responsables de los abusos si hubieran tenido noticia, o debieran haberla tenido, de su comisión y no hubiesen adoptado las medidas pertinentes.

Los policías gozarán de inmunidad y no podrán ser procesados o sancionados por negarse a acatar órdenes ilegales de sus superiores.

El acatamiento de órdenes de los superiores no podrá alegarse como defensa en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía.

Por su parte, el Código Penal Argentino prevé delitos en los cuales la calidad de funcionario público integra el tipo legal, de forma que sólo ellos pueden cometer esos delitos –Por ejemplo: prevaricato Art. 269 a 271, enriquecimiento ilícito Art. 268 [1], [2] y [3] del C.P., incumplimiento de los deberes de funcionario público, abuso de autoridad Libro Segundo, Título XI Capítulo IV, entre otros- y el hecho de ser funcionario público, también es previsto como un agravante en la escala penal de delitos “comunes”.

Asimismo, la Ley 13.482<sup>190</sup> determina los principios y procedimientos básicos de actuación para los miembros de las Policías de la Provincia, entre los que es importante destacar:

Que la actuación policial deberá realizarse conforme a las normas vigentes y deberá adecuarse estrictamente al principio de *razonabilidad*, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas así como también al principio de *gradualidad*, privilegiando las áreas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.

Asimismo, la norma señala que la obligación de las policías es:

Desplegar todo su esfuerzo con el fin principal de prevenir el delito y proteger a la comunidad actuando acorde al grado de responsabilidad y ética profesional, Observar en su desempeño responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo con su

---

<sup>190</sup> Ley de unificación de las normas de organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Artículos 9 y ss.

actuación los derechos fundamentales de las personas, en particular los derechos y garantías establecidos en las Constituciones Nacional y Provinciales y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos Internacionales de derechos humanos.

No infligir, instigar o tolerar ningún acto de torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancia especial o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad personal.

No cometer, instigar o tolerar ningún acto de corrupción,

Utilizar la fuerza en la medida estrictamente necesaria, adecuada a la resistencia del infractor y siempre que no le infligiera un daño excesivamente superior al que se quiere hacer cesar.

Únicamente está facultado para limitar la libertad de las personas: en cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente, cuando se trate de delito o contravención en el momento mismo que se esté cometiendo [in fraganti], y cuando sea necesario conocer su identidad, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, y se niega a identificarse o no tiene la documentación que la acredita. Tales privaciones de libertad deberán ser notificadas inmediatamente a la autoridad judicial competente y no podrán durar más del tiempo estrictamente necesario, el que no podrá exceder el término de doce [12] horas.

Está prohibido el alojamiento de menores en dependencias Policiales, así como realizar detenciones de menores motivadas por razones asistenciales.

En la Provincia de Buenos Aires la Ley 12.154 regula el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia, estableciendo que la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado e importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales. En ese sentido y mediante la Ley 13.482 ha diseñado una nueva estructura policial con funciones específicas para cada una de las policías.

Las policías tienen además las siguientes funciones esenciales, entre otras:

Evitar la comisión de hechos delictivos o contravencionales y hacer cesar tales hechos cuando han sido ejecutados o han tenido comienzo de ejecución.

Recibir denuncias y practicar investigaciones

Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública.

Proveer a la seguridad de los bienes del Estado y de las personas que se encuentran al servicio del mismo.

Proteger a las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente, en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.

Recibir denuncias sobre violencia de género, y brindar protección y asesoramiento a las víctimas.

Cuidar que los rastros materiales del delito sean conservados y que el Estado de las cosas no se modifique, hasta que intervenga directamente el Ministerio Público o la Policía Judicial, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal.

Recibir sugerencias y propuestas y brindar informes a los Foros Departamentales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Vecinales de Seguridad y los Defensores Municipales de la Seguridad.

Auxiliar a los habitantes de la Provincia en materia propia de la defensa civil.

¿Quién controla el cumplimiento de los derechos humanos?

La importancia del fiel cumplimiento del mandato que se les otorga a los funcionarios públicos trae aparejada la necesidad de que se establezcan controles respecto del ejercicio de los poderes que les brinda el cargo a los funcionarios públicos.

#### A) A nivel nacional

nos encontramos con una serie de controles que pueden ser internos o externos a la institución, poder u organismo del que dependa el funcionario.

Controles internos: En las policías, por ejemplo, nos encontramos con controles internos, típicos de todas las policías del mundo; las llamadas oficinas de “asuntos internos” o el control por parte de los pares o superiores que integran la fuerza policial que se concretan, en caso de detectarse una conducta ilícita o

contraria a los reglamentos policiales, en la tramitación de sumarios administrativos.

En el caso específico de la Provincia de Buenos Aires se aprobó la Ley 13.482 que determina que la Auditoría General de Asuntos Internos [AGAI] será la encargada de planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal con Estado policial perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la Institución y a sus integrantes. Asimismo la ley determina que toda violación a los derechos humanos cometida por personal con Estado policial será investigada y sancionada como falta de ética o abuso funcional grave.

Entre sus competencias más destacadas se acuerda la de propiciar la inclusión en los planes de formación y capacitación policial la temática relativa a la competencia y experiencia de la AGAI y la de establecer mecanismos rápidos y efectivos de procedimiento y sanción.

Para el debido funcionamiento de este mecanismo de control se determina que el personal de las Policías de la Provincia tiene la obligación de evacuar informes y brindar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido.

Por ultimo la ley determina expresamente que no formarán parte de la AGAI ninguna persona incurso en violaciones a los derechos humanos.

Controles externos: En el nivel nacional, los derechos humanos son controlados por:

- los organismos y servicios del gobierno interesados, como la Secretaría de derechos humanos;
- instituciones nacionales de derechos humanos, [como una comisión de derechos humanos o un defensor del pueblo];
- organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones no gubernamentales [ONG];
- el poder judicial;

- el parlamento;
- los medios de comunicación;
- las organizaciones profesionales [abogados, médicos, entre otros];
- los sindicatos;
- las organizaciones religiosas; y
- los centros universitarios, etc.

### B] A nivel internacional

El control internacional se configura en casos de violaciones a los derechos humanos, como un control adicional que conforma el sistema internacional de protección en materia de derechos humanos.

El sistema internacional tiene en cuenta la necesidad de brindar una especial protección a las personas respecto del poder estatal dada la enorme disparidad de fuerzas existente.

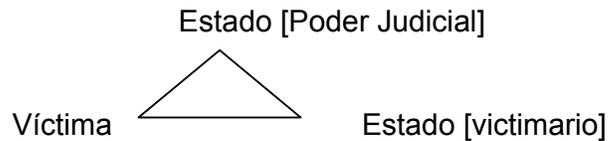
Cuando la conducta delictiva la comete un individuo, se nos presenta un gráfico en el que se da una relación entre la víctima y el victimario; a la que se superpone el órgano imparcial e independiente respecto de las partes, que es el que debe resolver el conflicto y que forma parte del Estado [poder judicial]. El Estado es llamado a dar fin al conflicto a través de la provisión de un tribunal que investigue el hecho, en su caso sancione al culpable y disponga un resarcimiento:



En cambio, cuando el delito que afecta a derechos fundamentales le sea atribuible al Estado, nos encontramos con el absurdo de que quien tiene el mandato social de proteger y garantizar los derechos así como el monopolio legal del uso de la fuerza, es el que incumple su obligación primaria.

En estos casos, si el llamado a solucionar el conflicto es nuevamente el Estado nos encontramos con una disparidad enorme de fuerzas entre la víctima y el

victimario. El Estado será el victimario y además será quien deba juzgar la conducta. Ello nos da un cuadro desproporcionado en el que el Estado se presenta como juez y parte:



Ello no implica prejuzgar respecto de la imparcialidad e independencia de la justicia, sino que se vincula con la naturaleza misma del Derecho Internacional de los derechos humanos de la que se desprende que es un derecho subsidiario, protector y que ofrece una garantía extra. Esta desproporción pone de manifiesto la necesidad de que cuando se afecten bienes tutelados de gran importancia, se le brinde al damnificado la posibilidad de verificar que se hayan respetado pautas básicas en la solución dada internamente al conflicto.

Los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos se firman en favor de las personas y no de otros Estados. Los Estados voluntariamente aceptan restringir el ejercicio de su poder frente a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

Las acciones de los órganos del Estado que traigan aparejada una violación a derechos humanos serán imputables a él; también le serán imputables las omisiones.

Resulta importante recalcar el carácter subsidiario del derecho internacional de los derechos humanos respecto del derecho interno.

Sólo en el caso de que el derecho interno no brinde las soluciones por no prever los casos o por no brindar medios eficaces para solucionar el conflicto, se pone en funcionamiento el mecanismo internacional. El Estado debe brindar recursos internos y correlativamente el individuo debe agotar previamente dichos recursos antes de petitionar internacionalmente.

## **Algunos Desafíos actuales**

Los desafíos para consolidar una policía democrática en la Argentina son complejos y considerables. Los aspectos principales a tener en cuenta para contribuir a esta consolidación son:

- La responsabilidad ante la ley, y no sólo ante una ley. Es decir que la policía, como todos los agentes del Estado, debe actuar dentro de las leyes propias del país y también dentro de las leyes y estándares internacionales.
- La responsabilidad ante las estructuras democráticas de gobierno.
- La transparencia en las actividades. En un sistema democrático, la mayor parte de la actividad policial debe estar abierta a las evaluaciones regulares de organismos externos, pero fundamentalmente, el comportamiento policial debe estar abierto al control de la ciudadanía en general. Los ciudadanos deben estar informados acerca del accionar policial en su conjunto y de sus agentes.
- Priorizar la protección de la seguridad y los derechos de los individuos y de los grupos. Es decir que la policía debe responder a las necesidades de los miembros de la comunidad, especialmente de los más vulnerables.
- Proteger los derechos humanos, especialmente aquellos vinculados a la actividad política sin trabas. Debe realizar un esfuerzo especial para proteger las libertades características de una democracia: libertad de expresión, de asociación, de movimiento, etc.
- Conducta altamente profesional y servicio de calidad. La conducta policial debe estar regida por un fuerte código profesional de ética y de conducta, ante el cual se pueda responsabilizar a los agentes por su comportamiento. Asimismo es necesario que los servicios que prestan los agentes sean de la más alta calidad posible.
- Representativa de las comunidades a las que sirve. Las organizaciones policiales, que reflejan y forman parte de las comunidades a las que sirven, pueden mejorar las necesidades de éstas.

